



INGENIEROS  
AVALUADORES

**Avalúos Urbanos, Rurales Especiales, Intangibles, Masivos e Industriales, Actualización de Activos, Valoración de Empresas, Catastro y Planeación, Planes de Ordenamiento, Topografía, Fotointerpretación y Cartografía, Evaluación Económica de Proyectos de Inversión, Reglamentos de Propiedad Horizontal, Diseño Arquitectónico, Estructural, Estudio de Suelos, Geología, Interventoría, Construcción y Reparaciones Locativas**

### 3. Áreas:

<b>Área de Terreno:</b>	de	No aplica por estar en propiedad horizontal
<b>Área Construcción:</b>	de	192.57 metros cuadrados aproximadamente
<b>Fuente:</b>		Copia del certificado de tradición y libertad

#### 6.4. Linderos

Se encuentran descritos en la escritura pública de compraventa.

#### 6.5. Número de pisos de la construcción

El predio consta de un (1) piso.

#### 6.6. Distribución actual del inmueble.

Primer Nivel: Sala comedor, tres alcobas (La principal con baño privado), cuarto de servicio con baño, dos baños, cocina y terraza. Se resalta que el predio tiene una puerta interior blindada con características de blindaje tipo 3.

#### 6.7. Especificaciones de la construcción

##### CARACTERÍSTICAS DE LA CONSTRUCCIÓN.

<b>CIMENTACIÓN</b>	Zapatas con vigas de amarre
<b>ESTRUCTURA</b>	Pórticos en concreto
<b>CUBIERTA</b>	Placa aligerada
<b>FACHADA</b>	Carraplast
<b>CIELORRASO</b>	Carraplast y madera
<b>MAMPOSTERÍA</b>	Estructural
<b>VENTANERÍA</b>	Marco metálico y vidrio plano transparente
<b>PUERTAS.</b>	En madera y metálicas.
<b>PISOS</b>	Cerámica, baldosín, retal de mármol y tableta común
<b>BAÑOS</b>	Línea corriente
<b>COCINA</b>	Integral, mesón en acero inoxidable y muebles en formica
<b>CARPINTERÍA.</b>	Metálica y madera
<b>PINTURA.</b>	Estuco y pintura
<b>ACABADOS</b>	sencillos
<b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>	El inmueble motivo del avalúo requiere reparaciones menores, estas no colocan en ningún momento peligro para su habitabilidad
<b>VETUSTEZ</b>	28 años aprox.



INGENIEROS  
AVALUADORES

27 009

**Avalúos Urbanos, Rurales Especiales, Intangibles, Masivos e Industriales, Actualización de Activos, Valoración de Empresas, Catastro y Planeación, Planes de Ordenamiento, Topografía, Fotointerpretación y Cartografía, Evaluación Económica de Proyectos de Inversión, Reglamentos de Propiedad Horizontal, Diseño Arquitectónico, Estructural, Estudio de Suelos, Geología, Interventoría, Construcción y Reparaciones Locativas**

### 8. Características generales del terreno.

<b>Tipo de inmueble.</b>	Urbano.
<b>Forma.</b>	Regular.
<b>Topografía.</b>	Plana.
<b>Disposición del inmueble.</b>	Esquinero

## 7. MÉTODOS VALUATORIOS

Los métodos valuatorios utilizados son conforme a lo establecido por la Resolución No. 620 de fecha 23 de septiembre de 2.008, expedida por el IGAC "Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997" y bajo el Decreto 1420 de 1998 y demás normas complementarias.

### Método de costo de reposición:

Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al del objeto de avalúo, y restarle la depreciación acumulada.

## 8. INVESTIGACIONES DESARROLLADAS.

**NOTA:** No se encontraron ofertas comparables al bien motivo del avalúo.

## 9. CALCULO VALOR TERRENO.

No aplica por ser propiedad horizontal

## 10. CALCULO VALOR CONSTRUCCIÓN.

### Método de reposición a nuevo.

TABLA DE DEPRECIACIÓN POR ESTADO			
Estado	Condiciones físicas	Clasificación normal	Coefic. deprec.
1	NUEVO	Óptimo-O	1
	No ha sufrido ni necesita reparaciones		
2	REGULAR	Muy bueno-MB	0,99
		Bueno B	0,975
	Requiere o ha recibido reparaciones sin importancia		
3	Requiere reparaciones Simples	Intermedio-I	0,92
		Regular-R	0,82
		Deficiente-D	0,66



**Avalúos Urbanos, Rurales Especiales, Intangibles, Masivos e Industriales, Actualización de Activos, Valoración de Empresas, Catastro y Planeación, Planes de Ordenamiento, Topografía, Fotointerpretación y Cartografía, Evaluación Económica de Proyectos de Inversión, Reglamentos de Propiedad Horizontal, Diseño Arquitectónico, Estructural, Estudio de Suelos, Geología, Interventoría, Construcción y Reparaciones Locativas**

4	Requiere reparaciones importantes	Malo-M	0,47
5	Requiere muchas reparaciones importantes	Muy Malo-MM	0,25
	Sin Valor = Valor de Demolición	Demolición-DM	0,135

- **Óptimo:** Una construcción en estado óptimo es aquella que no ha sufrido ni requiere reparaciones de ningún tipo.
- **Bueno:** Una construcción en estado bueno es aquella que requiere o ha recibido reparaciones sin importancia, por ejemplo, reparaciones de fisuras en repellos, filtraciones de agua sin importancia en tuberías y techos, cambios en pequeños sectores de rodapié, marcos de ventanas o puertas y otros.
- **Regular:** Una construcción en estado regular es aquella que requiere reparaciones simples, por ejemplo, pintura, cambios parciales en pisos, cielos, ventanería, y otros.
- **Malo:** Una construcción en estado malo es aquella que requiere reparaciones importantes, por ejemplo cambio total de cubierta, pisos, cielos, instalaciones mecánicas, y otros.
- **Muy malo:** Una construcción en estado muy malo es aquella que requiere de muchas reparaciones importantes en forma inmediata y de no recibirlas en poco tiempo, estará en estado de demolición.

**10.1. CUADRO DE CÁLCULO.**

Bogota D.C		Area construida M2	192,57
<b>Valor de Reposición m2</b>			
Costos Directos	80%	\$	1.520.000,00
Costos Indirectos	20%	\$	380.000,00
<b>Costos Totales de La Construcción</b>	<b>100%</b>	<b>\$</b>	<b>1.900.000,00</b>
Costos Administrativos y Financieros	15%	\$	285.000,00
<b>Gran total de Costos</b>		<b>\$</b>	<b>2.185.000,00</b>
Valor reposición (Obra Nueva)		\$	420.765.450,00
Utilidad del Constructor	10%	\$	42.076.545,00
<b>Valor Total Construcción (Obra Nueva)</b>		<b>\$</b>	<b>462.841.995,00</b>
<b>Depreciación por Edad y Conservación (tabla de Fitto y Corvini)</b>			
Vida Util o Técnica	años		100
Edad aproximada	años		28
Vida remanente	años		72
Porcentaje a depreciar			18%
Estado de conservación ( de 1 a 5 )			1
<b>Depreciación Acumulada</b>	<b>17,92%</b>		<b>\$ 82.941.286</b>
<b>Determinación Valor Actual de la Construcción</b>			
Valor de reposición obra nueva		\$	462.841.995
Menos depreciación acumulada		\$	82.941.286
SubTotal		\$	379.900.709
Valor de la Construcción		\$	379.900.709
Valor por M2		\$	1.972.793
<b>Valor Adoptado por M2</b>		<b>\$</b>	<b>2.000.000</b>
<b>Valor Total Construcción</b>		<b>\$</b>	<b>385.140.000</b>

Valor por m2 de construcción \$2.000.000,00



**11. CONSIDERACIONES GENERALES.**

INGENIEROS En líneas generales se han tenido en cuenta las siguientes:  
AVALUADORES

- No se presentaron inconvenientes en la elaboración del Avalúo.
- El predio cuenta con la normatividad asignada.
- El sector no presenta problemas de orden público.

**12. RESULTADO DEL AVALÚO**

ITEM	AREA	VALOR MT2	TOTAL
Construccion	192,57	\$ 2.000.000,00	\$ 385.140.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 385.140.000,00</b>

**SON: TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$385.140.000.oo).**

**13. SUSTENTACIÓN DEL AVALUÓ.**

Se analizaron factores tales como la vecindad, puesto que el valor de los bienes raíces está bastante influenciado por lo que ocurre en la vecindad, su ubicación, pues los bienes raíces no pueden separarse de donde están ubicados, el futuro económico del área, pues la tierra urbana tiene valor por su posibilidad presente o futura como lugar de construcción, el uso actual y posible del predio, pues el valor de las propiedades se deriva del uso al que se les someta.

El formato de calificación de construcciones, es un formato de aceptación universal con mínimas variaciones de forma. El formato es el siguiente:

CAPÍTULOS	%
Cimentación-Estructura	32.00
Cubierta	9.00
Mampostería	10.00
Instalaciones Eléctricas	5.00
Instalaciones Hidráulicas	5.00
Pisos y Enchapes	10.00
Pañetes	7.00
Cielorrasos	3.00
Carpintería Metálica	5.00
Carpintería de Madera	2.00
Pinturas	7.00
Cocina	3.00
Baño	2.00
<b>VALORES TOTALES</b>	<b>100.00</b>

Se consideraron también los centros de atracción económica existentes, la categoría de los servicios públicos, la infraestructura vial y su conductibilidad, la geometría del predio, las

30 672



**Avalúos Urbanos, Rurales Especiales, Intangibles, Masivos e Industriales, Actualización de Activos, Valoración de Empresas, Catastro y Planeación, Planes de Ordenamiento, Topografía, Fotointerpretación y Cartografía, Evaluación Económica de Proyectos de Inversión, Reglamentos de Propiedad Horizontal, Diseño Arquitectónico, Estructural, Estudio de Suelos, Geología, Interventoría, Construcción y Reparaciones Locativas**

INGENIEROS  
AVALUADORES

...ras en ejecución y proyectadas, los usos del suelo, su posible rentabilidad. Son incidentes del valor otros elementos como los materiales de construcción, los acabados, el estado de conservación, el mayor y mejor uso, el diseño arquitectónico y la distribución interior del inmueble, la estratificación y el entorno.

**Nota:** De acuerdo a lo establecido por los Decretos 1420 de 1998 y 422 del 2000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un (1) año, contando desde la fecha de su expedición. Siempre y cuando las condiciones físicas del inmueble avaluado no sufran cambios significativos, así como tampoco se presente variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.

**14. BIBLIOGRAFÍA.**

"AVALÚOS. METODOLOGÍAS PRACTICAS" William Robledo.  
BASE DE DATOS DE "W.R. INGENIEROS AVALUADORES".  
ESTUDIO DE VALOR DEL SUELO URBANO

Atentamente,

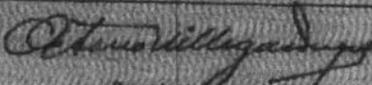
**WILLIAM ROBLEDO GIRALDO**  
Ingeniero Catastral y Geodesta  
M.P. No. 2522249646 Cund.  
R.N.A. M.I. N° 1245  
M.A.P. No. 0158

31 673

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 Consejo Profesional Nacional de Ingeniería  
 y Arquitectura



MATRICULA No. 2522249646CND  
 ING. CATASTRAL Y GEODESTA  
 DE FECHA 17/02/94  
 APELLIDOS  
 ROBLEDO GIRALDO  
 NOMBRES  
 WILLIAM  
 C.C. 19,424,858  
 UNIV. DISTRITAL



Presidente del Consejo




COPIA AUTÉNTICA DE INGENIEROS PROFESIONALES

NOMBRE  
**WILLIAM ROBLEDO GIRALDO**

PROFESION  
**INGENIERO CATASTRAL Y GEODESTA**

C.C. **19.424.858** REG. No. **001**

7 674

Bogotá D.C 12 Septiembre de 2017

SEÑOR:  
JUEZ SEGUNDO (2) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C

REF: PROCESO HIPOTECARIO DE JOSE TOVAR Y OTRO  
CONTRA: LUIS ANTONIO ARCE SANCHEZ, PROVENIENTE DEL JUZGADO  
TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C  
RADICADO: 2007- 00237

LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE, ciudadano mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.300.036 de Medellín (ANTIOQUIA) abogado titulado en ejercicio, con tarjeta profesional N° 93479 del Honorable Concejo Superior de la Judicatura en calidad de litigante en causa propia y haciendo uso del derecho que me concede el artículo 457 del Código General del Proceso: " ... la misma posibilidad tendrá el deudor cuando haya transcurrido más de (1) año desde la fecha en que el anterior avalúo quedo en firme"...

Derecho que este despacho nunca a negado según consta a folio 642 al respaldo y que de acuerdo al tiempo transcurrido desde la notificación de la providencia en Estado 063 a las 8:00 AM 08 de Julio de 2016 según consta en el folio 507 el cual dice textualmente en el numeral dos ... " como consecuencia de lo anterior se apruebe el avalúo presentado por el extremo ejecutado..."

Por lo tanto me asiste el DERECHO de presentar nuevo avalúo habiendo transcurrido al día de hoy **un año y dos meses** y por ello procedo a hacerlo con el debido respeto a Usted Señor Juez.

Este avalúo contiene correctamente a mi leal saber y entender el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 444, 457, y 226 del Código General del Proceso como a continuación demostrare:

**HECHOS**

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

45630 12-SEP-17 14:35

Se  
Jef  
MP

PRIMERO: Artículo 457 del Código General del Proceso: "... la misma posibilidad tendrá el deudor cuando haya transcurrido más de (1) año desde la fecha en que el anterior avalúo quedo en firme"...

El bien inmueble objeto de diligencia de remate fue aprobado por Estado del 08 de Junio de 2016 según consta a folio 507; **o sea que lleva más de un año de aprobado al día de hoy**

SEGUNDO: El artículo 444 del Código General del Proceso en su numeral 1 habla de que: " cualquiera de las partes podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados".

En su numeral 4 textualmente dice: " Tratándose de bienes y muebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%) salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real " No estando de acuerdo con el contenido en números de este texto y autorizado por la ley procedo a entregar el avalúo realizado por profesionales competentes como su hoja de vida lo demuestra y la cual consta ya en el expediente a folios 585 y Ss hasta el folio 633. Hablamos de WR INGENIEROS AVALUADORES S.A.S

A esta presentación debemos agregarle lo relacionado con las informaciones o declaraciones que debe contener como mínimo el dictamen suscrito por el perito según el artículo 226 del Código General del Proceso Capítulo VI . PRUEBA PERICIAL.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Corte de Ejecución Civil  
Bogotá D.C.  
**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor (a) Juez hoy **15 SET. 2000**

Observaciones

El (la) Secretario (a)

## RAMA JUDICIAL



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C diecinueve (19) de septiembre del dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo 32-2007-00237

Del avalúo obrante a folio 644 a 673 del informativo, presentado por la parte actora córrase traslado a la parte demandada por el termino de ley, de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁHOY **20 SEPTIEMBRE DE 2017** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. 162 A LAS 8:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Secretario

**WILLIAM ERNESTO  
TELLEZ CASTIBLANCO**

ABOGADO  
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA  
Calle 85 No 10 - 79 Bogotá D.C.  
Teléfono 6-163156

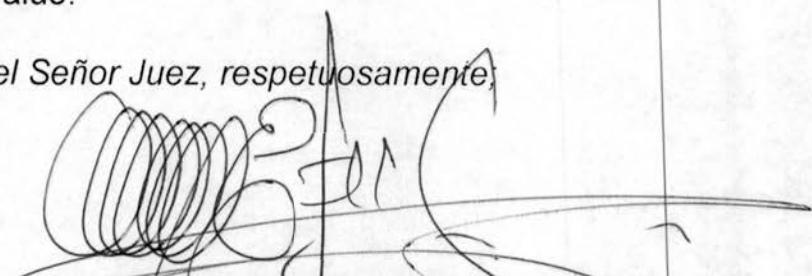
*67A*

**SEÑOR  
JUEZ SEGUNDO (02) de CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ  
D.C.  
E. S. D.**

**REF.: HIPOTECARIO de LUIS ALBERTO CORTES GONZÁLEZ Y JOSÉ TOVAR en contra de LUIS ANTONIO SÁNCHEZ ARCE. EXP. No. 2007-00237 Proveniente del Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

En mi calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que se encuentran plenamente reunidos los requisitos establecidos en el artículo 448 del C.G.P, respetuosamente me permito solicitar al Señor Juez, que sirva fijar **FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE** del inmueble objeto de la litis, embargado, secuestrado y avaluado, en la que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo.

*Del Señor Juez, respetuosamente;*

  
**WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO**  
C.C. No 79.517.707 de Bogotá D.C.  
T.P. No 130.553 del C.S.J.

*Deposito*  
*Adrian Tellez*  
OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

26392 15-SEP-17 14:57

**RECIBIDO AREA  
ENTRADAS**  
Fecha: **28 SEP 2017**  
Firma: *Tellez Castiblanco*  
Entregado por: *[Signature]*

**WILLIAM ERNESTO  
TELLEZ CASTIBLANCO**

ABOGADO  
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA  
Calle 85 No 10 - 79 Bogotá D.C.  
Teléfono 6-163156

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO (02) de CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO de LUIS ALBERTO CORTES GONZÁLEZ Y JOSÉ TOVAR en contra de LUIS ANTONIO SÁNCHEZ ARCE. EXP. No 2007-00237 Proveniente del Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C.

En mi calidad de Apoderado Judicial de la parte Actora dentro del proceso de la referencia, manifiesto al despacho las siguientes consideraciones:

1. Mediante providencia de fecha 19 de Septiembre de 2017 se estableció que del avalúo "presentado por la parte actora córrase traslado a la parte demandada por el termino de ley de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso". (El subrayado fuera del texto)
2. En la nombrada providencia se incurre en un error involuntario por parte del despacho, al momento de correr el traslado del avalúo obrante a folio 644 a 673.
3. Lo anterior, toda vez que **él que aporto el avalúo fue la parte demandada** y se debe correr traslado a los demandantes por el término de ley; de lo contrario se estaría conculcando el derecho de contradicción de mis mandantes.

En consecuencia solicito a la Señor Juez, y con fundamento en el Artículo 285 del C. G. P., se **ACLARE** el auto de fecha 19 de Septiembre de 2017 teniendo en cuenta que **se debe correr traslado a la parte demandante** del avalúo del inmueble y no como quedó estipulado en la anterior providencia.

Del Señor Juez, respetuosamente:



**WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO**  
C.C. No 79.517.707 de Bogotá D.C.  
T.P. No 130.553 del C.S.J.

Abja L  
blió  
terminos

63003 25-SEP-'17 9:11

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Llojotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho de \_\_\_\_\_ Juez Hoy \_\_\_\_\_

12-8 SEP 2017

Observaciones: \_\_\_\_\_

Secretaría: \_\_\_\_\_

**RAMA JUDICIAL****JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C veintinueve (29) de septiembre del dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo 32-2007-00237

En atención a la solicitud que antecede, conforme a lo dispuesto por el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige la providencia de fecha 19 de septiembre de 2017 visible a folio 676 del informativo, en el sentido de advertir que el avalúo al cual se le corrió traslado fue el presentado por la parte demandada y no como allí se indicó.

Congruente con lo anterior, se ordena a la Oficina de Ejecucion Civil Municipal de esta ciudad contabilizar el termino concedido en la providencia anteriormente mencionada.

Una vez cumplido con lo aquí ordenado, ingrese al Despacho para resolver lo pertinente.

Notifíquese.

**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**

Juez

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **02 OCTUBRE DE 2017** SE NOTIFICA LA P  
RESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN  
ESTADO No. **170** A LAS **8:00 A.M.**

**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**

Secretario



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 06 OCT. 2017

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., nueve (9) de octubre del dos mil diecisiete (2017)

**Radicado: Exp. No. 32-2007-00237**

Oficina de Ejecución proceda a contabilizar el término concedido en auto del 29 de septiembre de 2017, teniendo en cuenta que el mismo es de 10 días de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese.

**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**  
Juez

WCP

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY 10 DE OCTUBRE DE 2017 SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN ESTADO No. 176 A LAS 9:00 A.M.

**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**  
Secretario

Publica GRATIS\* en 1 paso

ANEXO 1

Está en: Inicio / Cundinamarca / Bogotá / Zona Centro / Martires Ricaurte / Apartamento En Venta - Bogotá Mártires Ricaurte

**Apartamento en Venta**  
Bogotá Mártires Ricaurte

\$ 299.900.000

 177,00 m<sup>2</sup>

Habitaciones: 4

Baños: 2

Sin especificar

Usado

**Contacta al vendedor**

\*Nombre

\*Email

Ciudad / Municipio

Teléfono

Estoy interesado/a en este inmueble que vi en fincaraiz.com.co...

Al enviar este contacto está aceptando términos y condiciones.

- Quiero recibir las mejores OFERTAS de vivienda y servicios.
- Quiero guardar la información de este inmueble en mi correo.

Enviar y ver  
TeléfonoAviso Profesional  
Mi Remate Seincó**Calcula tu crédito**

Ingresar el valor del crédito

Plazo en años

209.930.000

15

Calcular

Área privada:  
177,00 m<sup>2</sup>Área Const.:  
177,00 m<sup>2</sup>Precio m<sup>2</sup>:  
1.694.350/m<sup>2</sup>Admón:  
\$25,000Estrato:  
3Estado:  
BuenoAntigüedad:  
16 a 30 añosPiso No:  
2°Sector:  
Zona Centro

Comparar

Ver teléfono

Servicios Recomendados

[Ver otros inmuebles de Mi Remate Seincó](#)**Descripción**

Código Fincaraiz.com.co: 3019879

!! EN SUBASTA PRECIO BASE DE OFERTA, VENTA DE APARTAMENTO ENTREGA INMEDIATA!! Consta de: Hall de entrada, sala, comedor, cocina convencional, baño social, cuarto bodega, 4 alcobas principal con baño privado, patio con zona de lavandería, Iluminación, amplia, rejas en ventanas y patio, 2 chapas de seguridad, Patio comunal, Excelente ubicación. Entorno Relevante: San Andresito San José, Centro Comercial Calima, Alkosto, Zona Comercial. Barrios Colindantes: San Fason..

[ver mapa](#) [Reportar](#) [Compartir](#)

PUBLICIDAD

**Servicios adicionales**

Otros Servicios

**¡Es el momento de tener vivienda propia!**

Convierta su sueño de tener casa propia en realidad. ¡Solicite su crédito ya!

SOLICÍTELO YA

682

Escribe aquí tus inquietudes al anunciante

Enviar

Características Interiores

- Depósito / Bodega
- Hall de Alcobas
- Patio
- Piso en Madera
- Puerta de seguridad
- Zona de lavandería

Cerrar ^

Características del Sector

- Colegios / Universidades
- Cómodas vías de acceso
- Parques cercanos
- Sobre vía secundaria
- Zona Comercial

Cerrar ^

¿Deseas que te avisemos si el precio es más bajo?

Actualmente: \$ 299.900.000

\*Email  \*Teléfono  \*Precio  \*Ciudad

Al enviar este contacto está aceptando términos y condiciones.

Enviar

- Quiero que el anunciante me llame
- Quiero recibir las mejores OFERTAS de vivienda y servicios.
- Quiero guardar la información de este inmueble en mi correo.

Ubicación del inmueble



Leaflet | Map © 1987-2017 HERE

Fincaraiz.com.co no se hace responsable de los errores en la información mostrada. el uso de dicha información es responsabilidad del usuario.

Prefiero que me llame el anunciante

\*Nombre  Teléfono  Ciudad

Enviar

Al enviar este contacto está aceptando términos y condiciones.

Otros 15 Inmuebles de Mi Remate Seinco



Kennedy Plaza de las Américas ...  
 Precio: \$ 284.900.000  
 Área: 84,00 m2



Mártires Ricaurte  
 Precio: \$ 299.900.000  
 Área: 177,00 m2



Fontibón Hayuelos  
 Precio: \$ 340.000.000  
 Área: 82,00 m2



Chapinero La Soledad  
 Precio: \$ 319.900.000  
 Área: 72,00 m2

Publica GRATIS\* en 1 paso

Está en: Inicio / Cundinamarca / Bogotá / Zona Centro / La Favorita / Apartamento En Venta - Bogotá La Favorita

## Apartamento en Venta Bogotá LA FAVORITA

\$ 95.000.000

ANEXO 2

Servicios Recomendados

 110,00 m<sup>2</sup>
 Habitaciones: 3

 Baños: 2

 Sin especificar

Usado



### Calcula tu crédito

Ingresa el valor del crédito

66.500.000

Plazo en años

15

Calcular

**Área privada:**  
110,00 m<sup>2</sup>
**Área Const.:**  
110,00 m<sup>2</sup>
**Precio m<sup>2</sup>:**  
863.636/m<sup>2</sup>
**Estrato:**  
2

**Antigüedad:**  
Más de 30 años

**Sector:**  
Zona Centro

 Comparar

 Ver teléfono

Servicios Recomendados

[Ver otros inmuebles de Inmobiliaria Panamericana y Cía Ltda](#)

## Descripción

Código Fincaraiz.com.co: 1506987

237-45.

 [ver mapa](#)
 [Reportar](#)
 [Compartir](#)

PUBLICIDAD

### Servicios adicionales

Otros Servicios


**¡Es el momento de tener  
vivienda propia!**

 Convierta su sueño de tener casa  
propia en realidad. ¡Solicite su  
crédito ya!

SOLICÍTELO YA

### Pregúntale al vendedor por el inmueble

Escribe aquí tus inquietudes al anunciante

 Recibir inmuebles similares

### Contacta al vendedor

\*Nombre

\*Email

Ciudad / Municipio

Teléfono

 Estoy interesado/a en este inmueble  
que vi en fincaraiz.com.co...

 Al enviar este contacto está aceptando  
términos y condiciones.

- Quiero recibir las mejores OFERTAS de vivienda y servicios.
- Quiero guardar la información de este inmueble en mi correo.

 Enviar y ver  
Teléfono

 Aviso Profesional  
Inmobiliaria Panamericana y Cía  
Ltda


604

Baño Independiente

Cocineta

Comedor

Piño en Madera

Zona de lavandería

Cerrar ^

Características del Sector

Zona Residencial

Cerrar ^

¿Deseas que te avisemos si el precio es más bajo?

Actualmente: \$ 95.000.000

\*Email

\*Teléfono

\*Precio

\*Ciudad

Al enviar este contacto está aceptando términos y condiciones.

- Quiero que el anunciante me llame
- Quiero recibir las mejores OFERTAS de vivienda y servicios.
- Quiero guardar la información de este inmueble en mi correo.

Enviar

Ubicación del inmueble



Leaflet | Map © 1987-2017 HERE

Fincaraiz.com.co no se hace responsable de los errores en la información mostrada, el uso de dicha información es responsabilidad del usuario.

Prefiero que me llame el anunciante

\*Nombre

Teléfono

Ciudad

Enviar

Al enviar este contacto está aceptando términos y condiciones.

Otros 15 Inmuebles de Inmobiliaria Panamericana y Cía Ltda



FONTIBON  
Precio: \$ 90.000.000  
Área: 45,00 m2



BARRANCAS  
Precio: \$ 135.000.000  
Área: 46,00 m2



LA FAVORITA  
Precio: \$ 95.000.000  
Área: 110,00 m2

Historial del aviso

Actualizado: 27 01    Visitas: 6662    Código Fincaraiz: 1506987

Herramientas

- Imprimir
- Modificar Aviso
- Reportar Error

ANEXOS X  
68

Publica GRATIS\* en 1 paso

Está en: Inicio / Cundinamarca / Bogotá / Zona Centro / Centro Santafé / Apartamento En Venta - Bogotá Centro Santafé

**Apartamento en Venta**  
Bogotá Centro Santafé

\$ 74.900.000

 73,00 m<sup>2</sup>

Habitaciones: 2

Baños: 1

Sin especificar



Usado

1/10

**Calcula tu crédito**

Ingresa el valor del crédito

59.920.000

Plazo en años

15

Calcular

**Área privada:**  
73,00 m<sup>2</sup>**Área Const.:**  
73,00 m<sup>2</sup>**Precio m<sup>2</sup>:**  
1.026.027/m<sup>2</sup>**Estrato:**  
2**Estado:**  
Bueno**Antigüedad:**  
Más de 30 años**Piso No:**  
3°**Sector:**  
Zona Centro

Comparar

Ver teléfono

Servicios Recomendados

[Ver otros inmuebles de Mi Remate Seinco](#)**Descripción****Código Fincaraiz.com.co: 2966835**

¡¡EN SUBASTA PRECIO BASE DE OFERTA VENTA DE APARTAMENTO RENTABLE!! Consta de: Sala comedor, cocina integral, baño social, 2 alcobas con closet, patio con zona de lavandería un cuarto de san alejo y espacio para un baño. Buena iluminación, Espacios amplios. Entorno Relevante: Centros Comerciales: Calima, San Martín, Metro. Barrios Colindantes: Teusaquillo, Parkway, Las Nieves.

[ver mapa](#) [Reportar](#) [Compartir](#)

PUBLICIDAD

**Servicios adicionales**

Otros Servicios

**¡Es el momento de tener vivienda propia!**

Convierta su sueño de tener casa propia en realidad. ¡Solicite su crédito ya!

**SOLICÍTELO YA**

Servicios Recomendados

Recibir inmuebles similares

**Contacta al vendedor**

\*Nombre

\*Email

Ciudad / Municipio

Teléfono

Estoy interesado/a en este inmueble que vi en fincaraiz.com.co...

[Al enviar este contacto está aceptando términos y condiciones.](#)

- Quiero recibir las mejores OFERTAS de vivienda y servicios.
- Quiero guardar la información de este inmueble en mi correo.

Enviar y ver  
TeléfonoAviso Profesional  
Mi Remate Seinco



WILLIAM ERNESTO

TELLEZ CASTIBLANCO

ABOGADO

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Calle 85 No 10 - 79 Bogotá D.C.

Teléfono 6103196

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO de LUIS ALBERTO CORTÉS GONZÁLEZ y JOSÉ TOVAR en contra de LUIS ANTONIO SÁNCHEZ ARCE. EXP. 2007-237 proveniente del Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C.

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, y estando dentro del término legal, respetuosamente me permito PRESENTAR MIS OBSERVACIONES AL AVALÚO aportado por la parte demandada, con base en las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. El demandado presenta un avalúo por un valor total de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$385.140.000).
2. Esta cifra la obtiene de un valor de metro cuadrado de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000).
3. Bien es sabido que un avalúo comercial lo determina la ley de la oferta y la demanda; y el valor que aporta el perito está completamente lejos de la realidad.
4. Nótese que el avalúo anterior, elaborado por el mismo perito y que fuera aprobado por auto de fecha 7 de julio de 2016, por un valor de \$365.883.000 YA DE POR SI ES DEMASIADO ALTO, teniendo en cuenta que la ley de la oferta y la demanda ha hecho que el remate por ese valor fuera **declarado desierto** en las siguientes oportunidades:
  - 5 de septiembre de 2016 ✓
  - 25 de octubre de 2016 ✓
  - 20 de enero de 2017 ✓
  - 18 de abril de 2017 ✓
  - 29 de junio de 2017 ✓

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

58376 17-OCT-17 14:34

5. Lo anterior indica que por más valor sentimental que pueda tener el demandado hacia su inmueble, y por más área que el mismo tenga, y esté en mediano estado de conservación, no hace que la zona en la que está ubicado deje de ser peligrosa y baje su valor. Muestra de ello es que han pasado CINCO DILIGENCIAS DE REMATE DESIERTO, precisamente porque el avalúo del bien es demasiado alto.

6. Así las cosas, de la consulta en la página web [www.fincaniz.com.co](http://www.fincaniz.com.co) encontramos que en el sector el precio de los inmuebles varía, dependiendo de su vetustez y su ubicación, pero oscila por debajo de \$1.700.000 pesos.

Aporto tres consultas de inmuebles, en los que se puede establecer que:

En el anexo 1, vemos un apartamento de 177 metros cuadrados, en el que el precio es de \$299.900.000 pesos, para un precio por metro cuadrado de \$1.694.350 pesos.

En el anexo 2, vemos un apartamento de \$95.000.000 pesos, con 110 metros cuadrados, en el que el precio por metro cuadrado es de \$863.636 pesos.

En el anexo 3 encontramos un apartamento de \$74.900.000 pesos, con un área de 73 metros, para un valor por metro cuadrado de \$1.026.027 pesos.

Sc  
Tem  
OR

WILLIAM ERNESTO

TELLEZ CASTIBLANCO

ABOGADO

UNIVERSIDAD LA GRAN COLUMBIA

Calle 85 No 10-79 Bogotá D.C.

Teléfono 6163196

Es decir, si promediamos el valor por metro cuadrado nos arroja la siguiente operación aritmética:

$$\$1.694.350 + \$863.636 + \$1.026.027 = \$3.584.013 / 3 = \$1.194.671 \text{ pesos.}$$

Es decir, el valor promedio es ligeramente superior a UN MILLÓN DE PESOS, y el dictamen que aporta el demandado es por un valor de \$2.000.000; con lo cual casi se DUPLICA EL VALOR COMERCIAL REAL por metro cuadrado.

7. Ahora bien, este Juzgado no puede convertirse en un convidado de piedra y aprobar cualquier avalúo que le presente el demandado, ya que si bien es su derecho actualizarlo, no quiere esto decir que lo que realmente está ocurriendo en este proceso, en la práctica, es su parálisis, debido a los inverosímiles avalúos que han sido aprobados y que siempre resultan en diligencias de remate desiertas.

8. Se considera entonces que la vetustez del inmueble, las condiciones de inseguridad del sector, la ausencia de vigilancia privada, la inexistencia de ascensor, la inexistencia de garaje y en general lo que se ha visto en este proceso sobre el comportamiento de la oferta y la demanda hagan que resulte completamente inviable la aprobación del avalúo que aporta el demandado.

9. Téngase en cuenta que en este proceso se había aprobado un avalúo realizado por un auxiliar de la Justicia nombrado por el Juzgado, el Señor perito IVÁN DARÍO RAMÍREZ CUPIDO, por valor de \$155.000.000 pesos, el cual fue aprobado por auto de fecha 26 de enero de 2015, es decir, hace poco más de dos años.

¿Será que en dos años el inmueble duplicó y casi triplicó su valor? Nótese Señor Juez que ni siquiera cuando el avalúo fue de \$155.000.000 pesos, hubo postores para el remate, según se puede apreciar en las diligencias de fechas 23 de junio de 2015 y 3 de septiembre de 2015.

10. Lo anterior nos indica que según la ley de la oferta y la demanda el avalúo que aporta el demandado no está acorde con la realidad, y no podrá ser objeto de aprobación, so pena de continuar con la parálisis de este proceso, y de continuar años y años con diligencias de remate desiertas, y con el demandado presentando avalúos cada vez más altos.

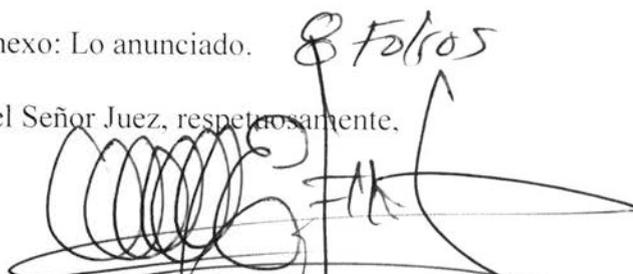
**En consecuencia, respetuosamente solicito al Señor Juez:**

**PRIMERO: NO APROBAR** el avalúo del presentado por el demandado LUIS ANTONIO SÁNCHEZ ARCE, por no ajustarse a las condiciones reales del mercado.

**SEGUNDO:** En aras de evitar la parálisis procesal, y de conformidad con los deberes del Juez consagrados en el artículo 42, numeral 1 C.G.P, **NOMBRAR OFICIOSAMENTE UN PERITO AUXILIAR DE LA JUSTICIA**, para que proceda a evaluar el inmueble.

Anexo: Lo anunciado.

Del Señor Juez, respetuosamente,

  
WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO  
C.C. No. 79.517.707 de Bogotá  
T.P. No. 130.553 del C. S. J.



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho de (s) señor Justo hoy \_\_\_\_\_

Observación: **27 OCT 2007** \_\_\_\_\_

Secretario(a): \_\_\_\_\_

## RAMA JUDICIAL


**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., primero (1) de noviembre del dos mil diecisiete (2017)

**Radicado: Exp. No. 32-2007-00237**

Como quiera que la parte demandante, mediante escrito presentado el 17 de octubre de 2017, presentó observaciones respecto del avalúo presentado por el ejecutado, señalando que no es posible tener en cuenta dentro del proceso un nuevo avalúo superior al último aprobado en tanto que a la fecha existen 5 diligencias de remate declaradas desiertas precisamente porque el avalúo del bien es demasiado alto.

Teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de impulsar el proceso y establecer el valor del bien precautelado dentro del proceso, se hace necesario designar al perito evaluador de bienes inmuebles Diego Figueroa Villanueva quien hace parte de la lista oficial de auxiliares de la justicia y se ubica en la Civ 110 # 152B-45. Oficina de Apoyo librese telegrama comunicando el nombramiento y señalando que para efectos de la posesión se fija las 10:30 am del 23 de noviembre de 2017 e indicando que la experticia deberá rendirse dentro de los 10 días siguientes a la posesión.

Notifíquese.

**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**

juez

WCP

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

 HOY **2 DE NOVIEMBRE DE 2017** SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN ESTADO No. **192** A LAS **9:00 A.M.**
**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**  
Secretario



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
 MUNICIPALES DE EJECUCIÓN  
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
 EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
 CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1

6910

Señor (a):  
 DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA  
 CARRERA 110 No. 152 B - 45  
 AVALUADOR DIEGO FIGUEROA@GMAIL.COM  
 Ciudad

TELEGRAMA No. 3978

FECHA DE ENVIO 20 NOV. 2017

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001-40-03-032-2007-00237-00 iniciado  
 JOSE TOVAR y LUIS ALBERTO CORTES GONZALEZ contra LUIS ANTONIO  
 SANCHEZ ARCE.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 1 DE NOVIEMBRE DEL 2017, PROFERIDO DENTRO  
 DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, LO HA DESIGNADO COMO PERITO EVALUADOR DE BIENES  
 INMUEBLES. SE FIJA LA FECHA DE LAS 10:30 AM DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017, SE LE INDICA QUE LA  
 EXPERTICIA DEBERÁ RENDIRSE DENTRO DE LOS 10 DÍAS SIGUIENTES A LA POSESIÓN.

ATENTAMENTE.

JAIRO HERNANDO DE NAVIDES G.  
 Grado 1  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá





**De:** Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal Bogota  
**Enviado el:** lunes, 20 de noviembre de 2017 05:01 p.m.  
**Para:** 'AVALUADOR DIEGO FIGUEROA@GMAIL.COM'  
**Asunto:** URGENTE PROCESO 32-2007-237 JDO 2  
**Datos adjuntos:** PROCESO 32-2007-237 JDO 2 .pdf



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015  
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Por este medio me permito notificarlo del **AUTO** de fecha 01 de **NOVIEMBRE** de 2017 **dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 032-2007-000237 DE JOSE TOVAR contra LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE** de conocimiento del **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, por favor confirmar recibido.

Adjunto : TLG N° 3978.

Cordialmente,

Cindy Andrea Cubillos Baez  
*ASISTENTE JUDICIAL GRADO 5*  
*OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE –*  
*BOGOTÁ*  
*TELÉFONO 2438796*

692

**Notificación 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal Bogota**

---

**De:** Microsoft Outlook  
**Para:** AVALUADOR DIEGO FIGUEROA@GMAIL.COM  
**Enviado el:** lunes, 20 de noviembre de 2017 05:01 p.m.  
**Asunto:** Retransmitido: URGENTE PROCESO 32-2007-237 JDO 2

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

AVALUADOR DIEGO FIGUEROA@GMAIL.COM (AVALUADOR DIEGO FIGUEROA@GMAIL.COM)

Asunto: URGENTE PROCESO 32-2007-237 JDO 2



URGENTE  
PROCESO 32-20...

693

**Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal Bogota**

---

**De:** evaluador Diego figueroa <avaluadordiegofigueroa@gmail.com>  
**Enviado el:** martes, 21 de noviembre de 2017 08:30 a.m.  
**Para:** Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal Bogota  
**Asunto:** Re: URGENTE PROCESO 32-2007-237 JDO 2

mil gracias confirmo que he recibido correo  
att. diego figueroa

El 20 de noviembre de 2017, 17:00, Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal Bogota  
<[not05ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:not05ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)> escribió:



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**DE BOGOTÁ**

**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**

**CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Por este medio me permito notificarlo del **AUTO** de fecha 01 de **NOVIEMBRE** de 2017 **dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 032-2007-000237 DE JOSE TOVAR contra LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE** de conocimiento del **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, por favor confirmar recibido.**

Adjunto : TLG N° 3978.

Cordialmente,



694

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL.**  
**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013**  
**CRA. 10 N° 14-33, PISO 1°**

**DILIGENCIA DE POSESION DE PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.11001400303220070023700 de JOSE TOVAR contra LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE.**

Hoy veintitrés (23) de noviembre de dos mil Diecisiete (2017), se hace presente ante la Secretaria Común del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el señor **DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA**, identificado con cédula de Ciudadanía No. 93.130.467 del Espinal-Tolima, y con licencia como Auxiliar de la Justicia vigente hasta el 01/04/2020, con el fin de tomar posesión del cargo de PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES, para el cual fue designado mediante auto de fecha primero (01) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) proferido dentro del asunto en referencia por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. El perito solicita la suma de \$400.000, como gastos provisionales, a lo cual el Despacho accede a fijarle la suma de \$100.000, los cuales deben ser cancelados dentro de los 5 días siguientes a esta diligencia a cargo partes, acreditando su pago.

Se le informa que cuenta con el término de Diez (10) días para rendir la experticia.

---

El auxiliar de la justicia

**DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA**  
**DIRECCIÓN: Carrera 110 No. 152 B-45**  
**TELÉFONO: 3208315245**  
**E-mail: [avaluadordiegofigueroa@gmail.com](mailto:avaluadordiegofigueroa@gmail.com)**

Acto seguido el señor Juez Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, en asocio de la secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, procedió a recibirle el juramento de rigor, por cuya gravedad el compareciente prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone según su leal saber y entender, además, manifiesta el Auxiliar que no se encuentra impedido para el desempeño del cargo.

---

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**ALVARO BARBOSA SUAREZ**  
**JUEZ**

**DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA**  
**EL POSESIONADO**

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
**Oficina de Ejecución.**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

695

NUMERO **93.130.467**

**FIGUEROA VILLANUEVA**

APELLIDOS  
**DIEGO**

NOMBRES

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-JUL-1972**

**SAN LUIS**  
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.70**

ESTATURA

**O+**

G.S. RH

**M**

SEXO

**22-JUL-1993 ESPINAL**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00013401-M-0093130467-20080616

0000478656A 1

1480009067

606



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

Dirección Ejecutiva Seccional  
de Administración Judicial  
Bogotá - Cundinamarca

**Centro de Servicios Administrativos**

Licencia como Auxiliar de la Justicia



Vigencia de:

01/04/2015

Hasta:

01/04/2020

Valida únicamente  
para posesión

Diego Figueroa Villanueva  
C.C. 93.130.467  
Bogotá D.C

En caso de pérdida favor devolverlo al  
Despacho u Oficina Judicial más cercana

Jefe Centro de Servicios  
Auxiliar de la Justicia

P. Av. Bienes Inmuebles  
P. Av. Bienes Muebles  
P. Daños y Perjuicios  
Tec. en Electricidad  
Administrador de  
Empresas

**Cargos Inscritos**

697

HOTO Letra  
Juzgado  
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ  
10383 29-NOV-17 11:36

SEÑOR (A)

JUEZ

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

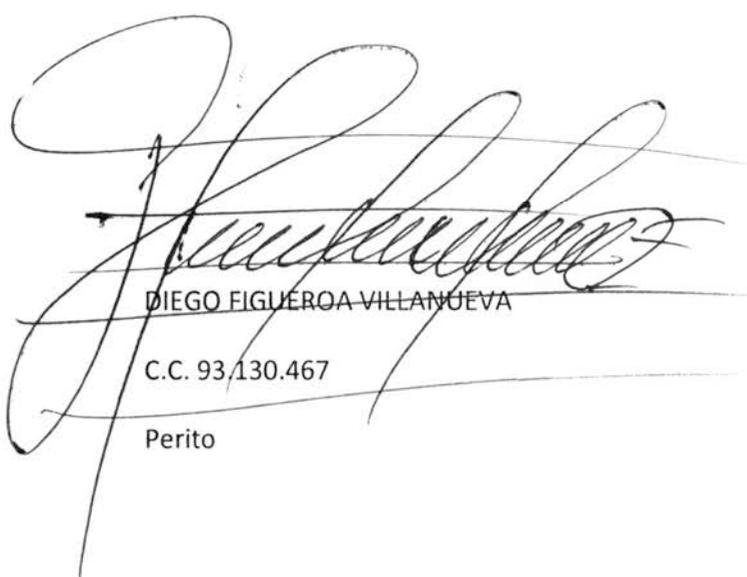
REF: PROCESO HIPOTECARIO 2007 – 00237 JUZGADO DE ORIGEN 32 MUNICIPAL.  
De JOSE TOVAR Contra LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE.

---

Como perito reconocido dentro del proceso, informo al honorable despacho que después de haber intentado en dos (2) ocasiones ingresar al inmueble para realizar el encargo valuatorio, solicitado por su despacho, no ha sido posible.

Por lo anterior, solicito comedidamente al despacho ordenar al demandado aceptar y colaborar para que se pueda realizar el peritaje, a fin de dar cumplimiento a su mandato.

Cordialmente,



DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA  
C.C. 93.130.467  
Perito

  
República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO  
Al despacho del(a) señor Jue. Hoy  
**04 DEC 2017**  
Observaciones: \_\_\_\_\_  
Secretario(a): \_\_\_\_\_



**RAMA JUDICIAL****JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C cinco (5) de diciembre del dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo 32-2007-00237

En atención a la solicitud que antecede elevada por la perito evaluador, el Despacho dispone:

Se requiere al demandado a fin de facilite la actividad de la auxiliar de la justicia designado de conformidad con el numeral 1 del artículo 229 del Código General del Proceso.

De igual forma se le advierte a la parte ejecutada que si llegare a impedir el acceso al lugar necesario para el desempeño del cargo que le fue conferido a la perito, se le impondrá una multa de 5 a 10 salarios mínimos mensuales como lo establece el artículo 233 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**

Juez

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**HOY **06 DICIEMBRE DE 2017** SE NOTIFICA LA P  
RESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN  
**ESTADO No. 214 A LAS 8:00 A.M.****JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**

Secretario

4  
699

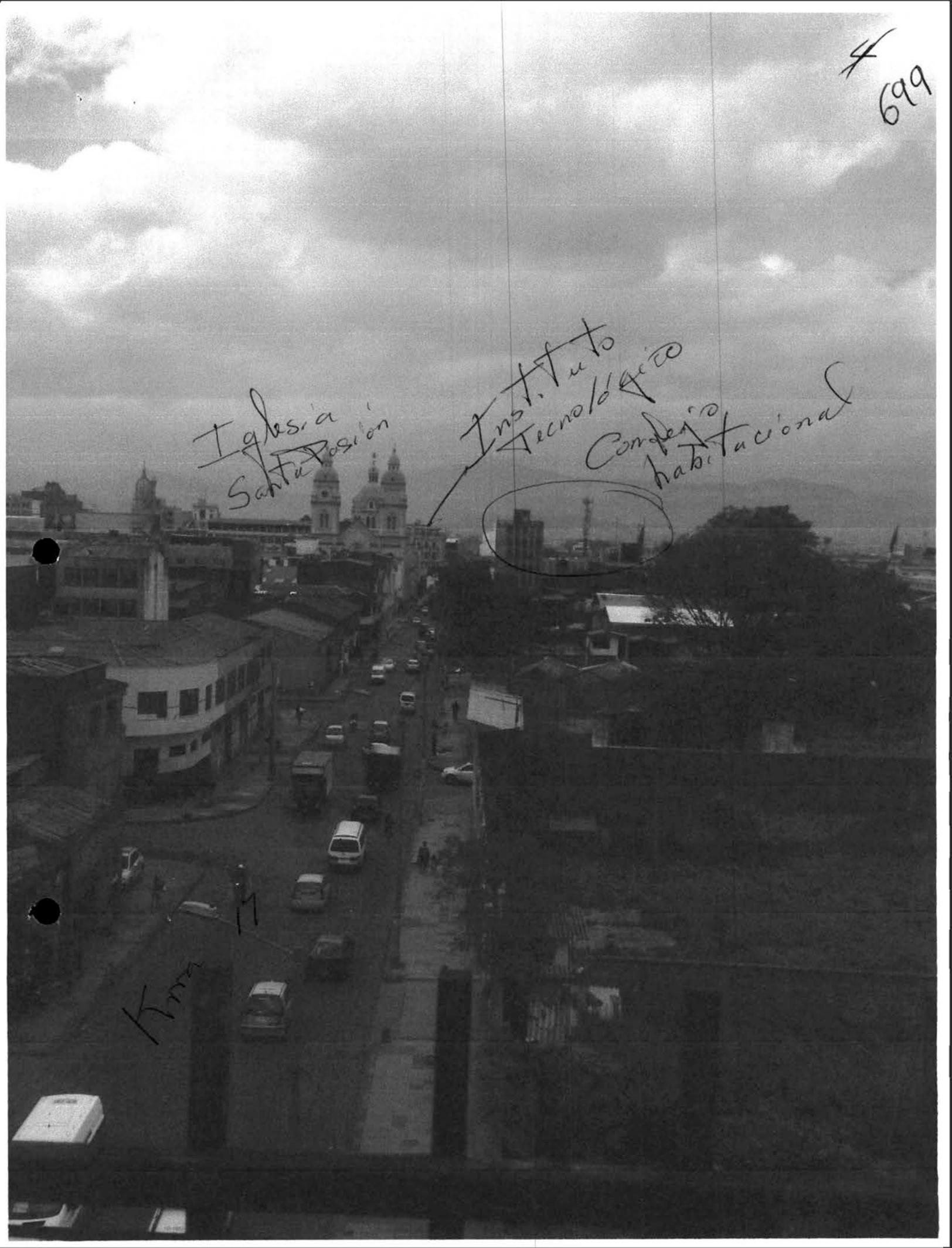
Iglesia  
Santa Rosalía

Instituto  
Tecnológico

Condominio  
habitacional



Km 17

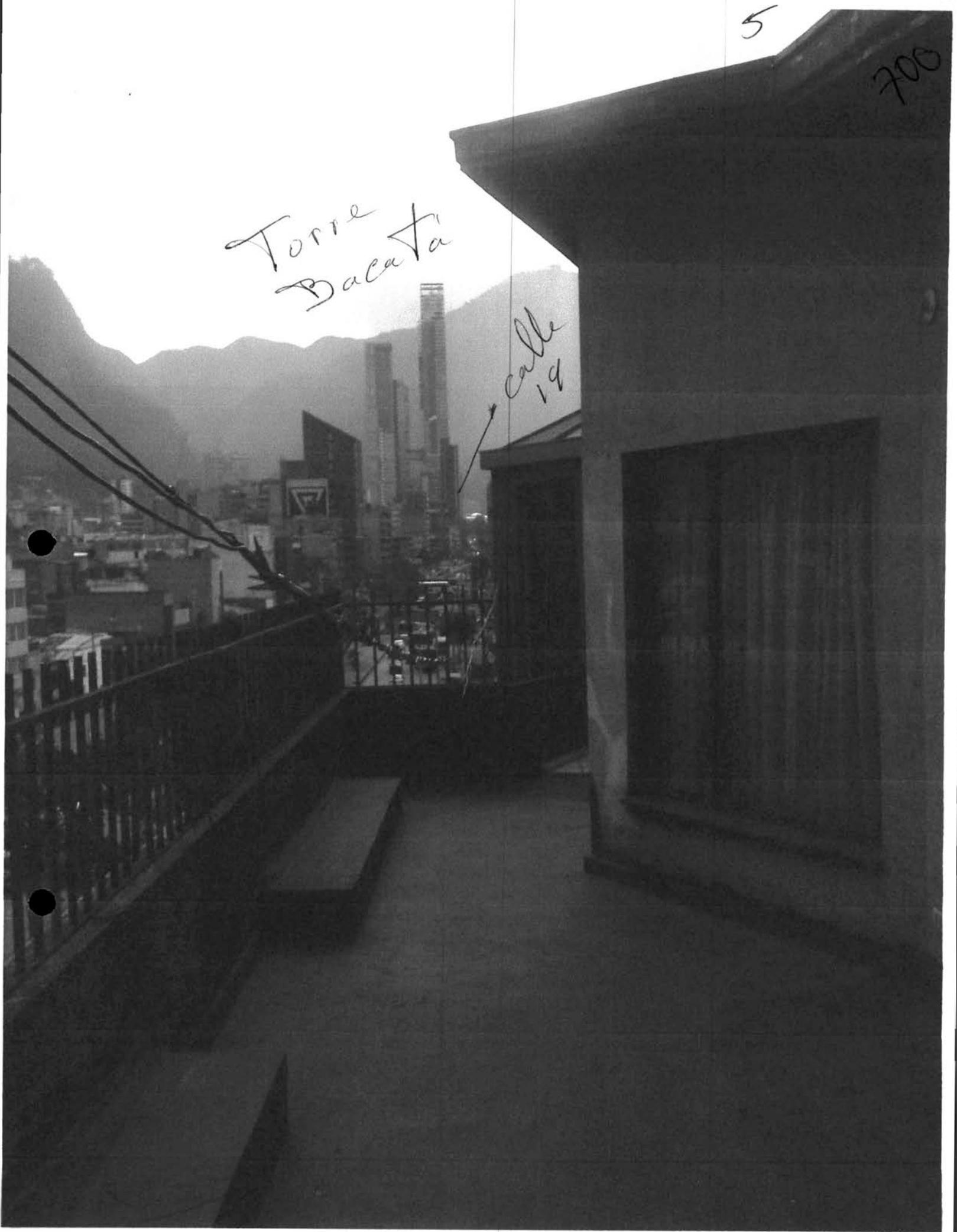


5

700

Torre  
Bacata

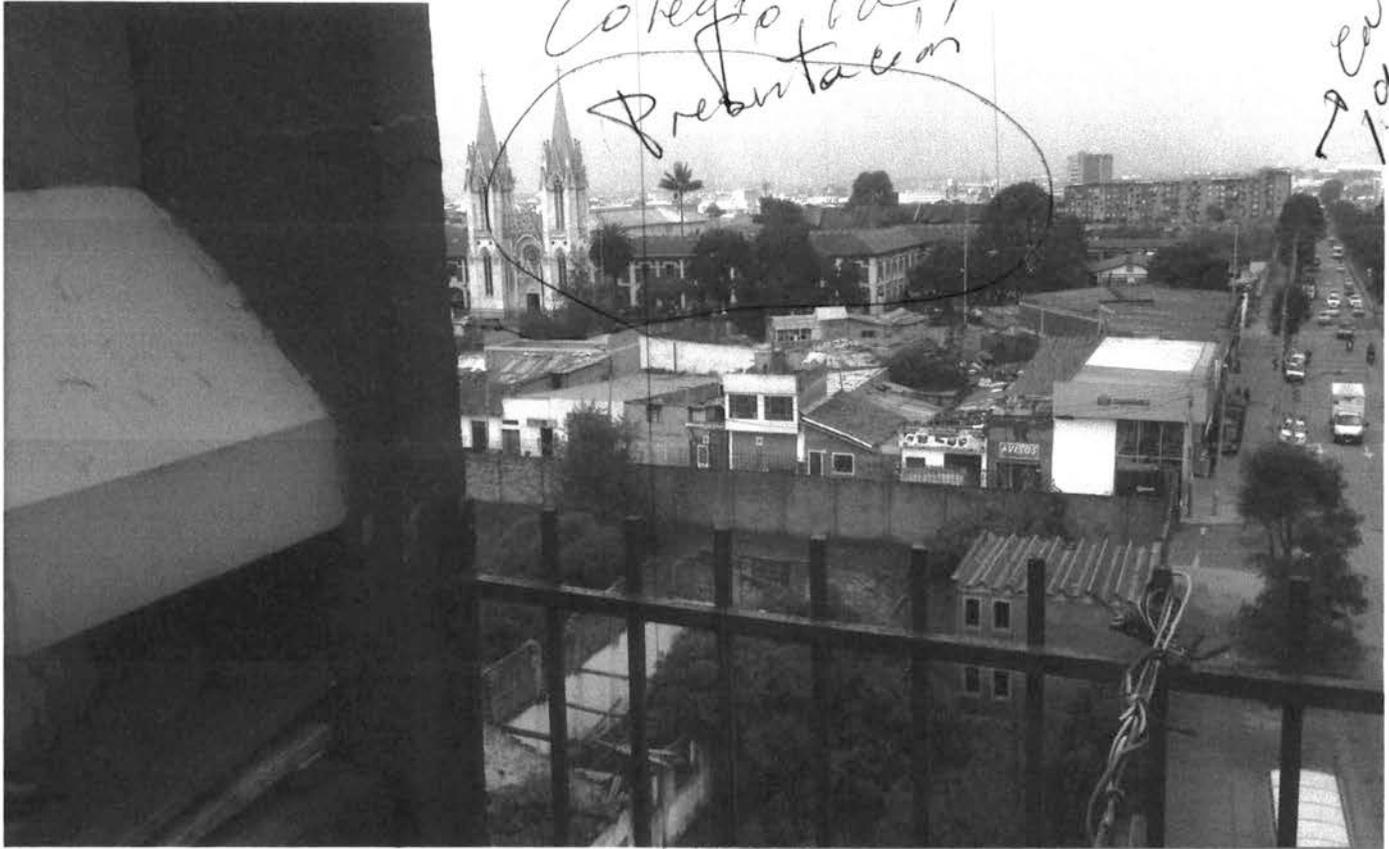
calle  
19



6

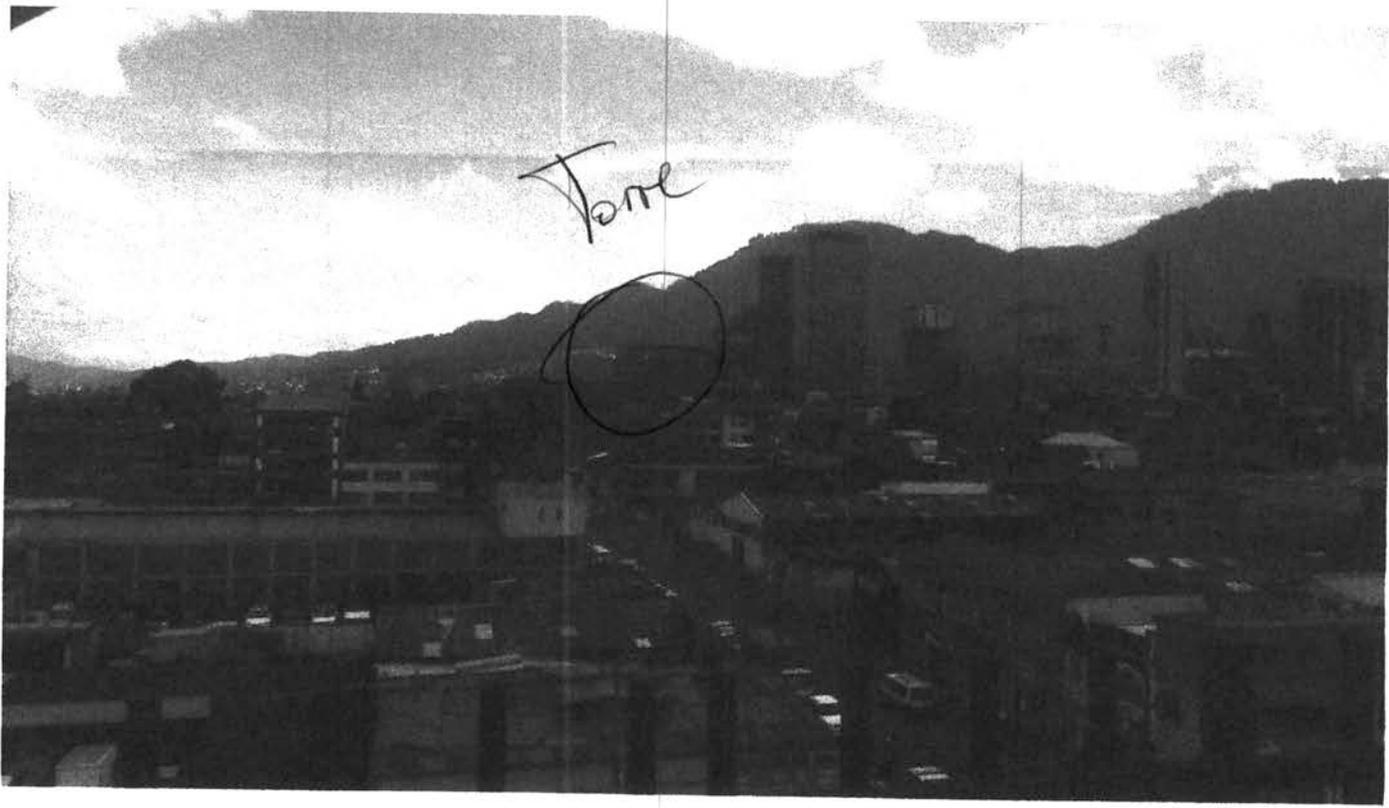
Colégio da  
Presbiteriana

19 de  
19





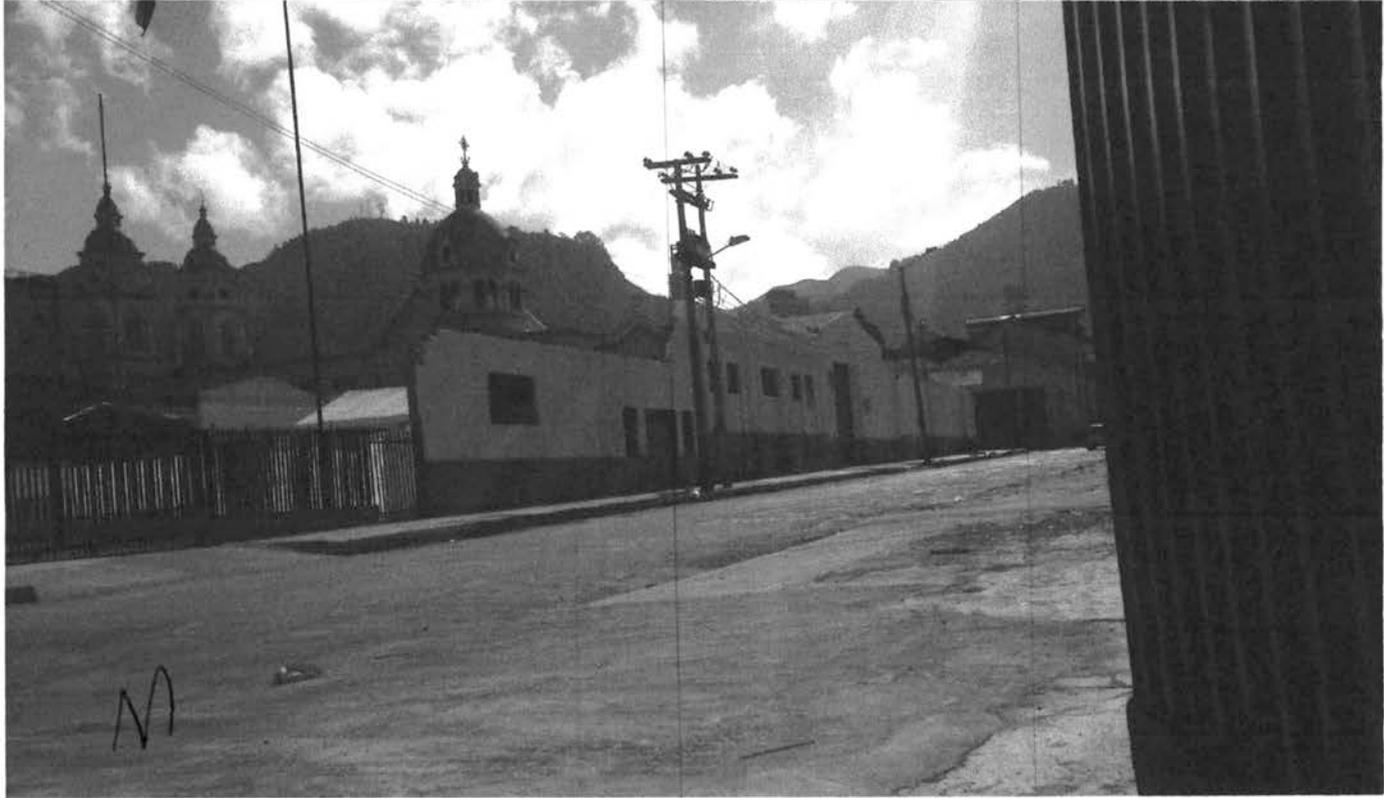
*Clínica San Francisco de Assis*



*Tome*

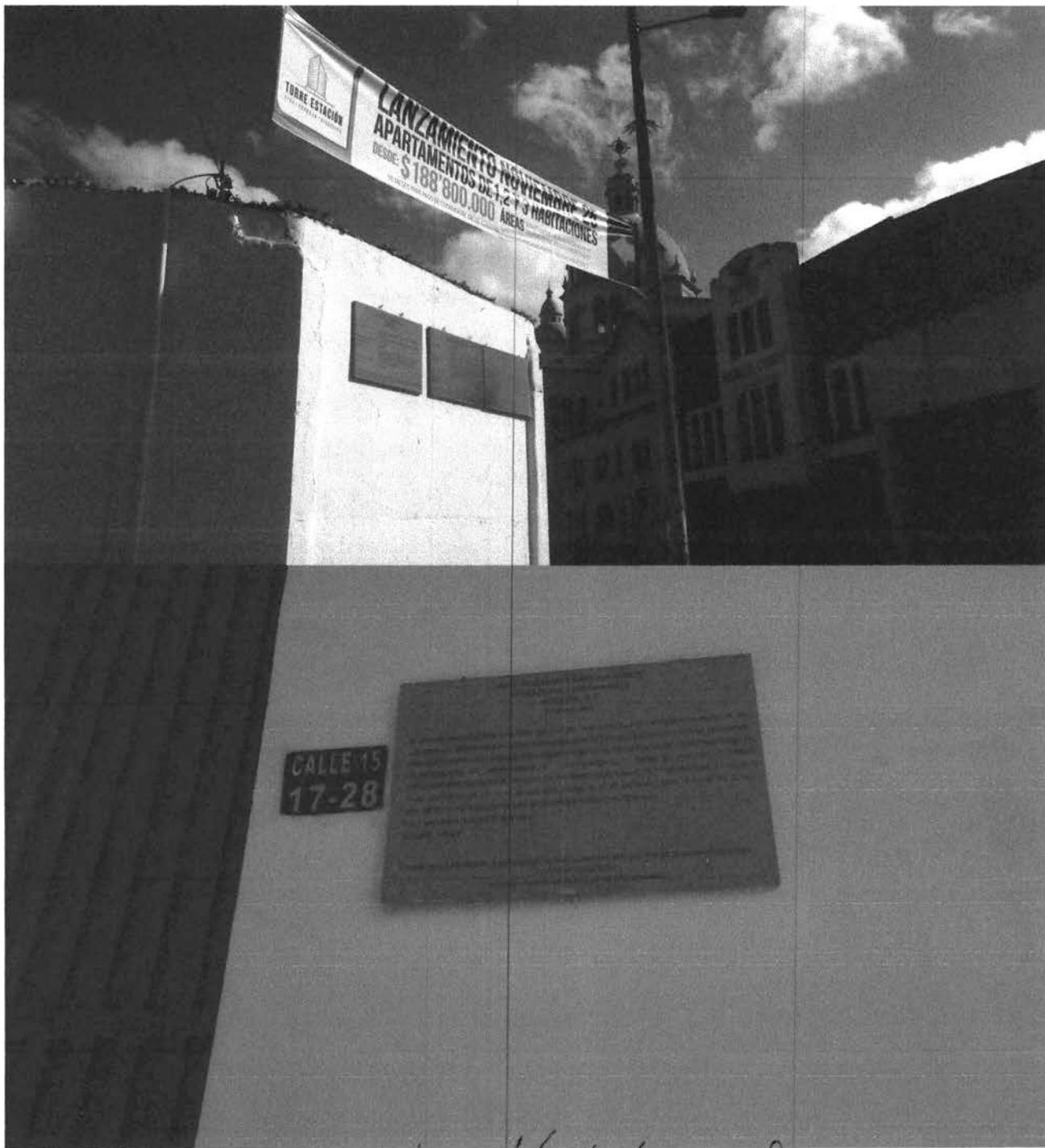


Mega Proyectos Habitacionales Trv 17x15 8 203



M

709



Proyecto Habitacional  
Calle 17 & Calle 15

705



Proyectos Habitacionales  
Calle 15 con Av. 17

BOGOTA D.C. 7 DE DICIEMBRE DE 2017

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO (2) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

E.

S.

D.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2  
12032 7-DEC-17 16:43

ESTADAL 1 706  
S  
Jef  
101

REF: PROCESO HIPOTECARIO DE JOSE TOVAR Y OTRO

CONTRA: LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE PROVENIENTE DEL JUZGADO TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

RADICADO: 2007-00237

**LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE**, ciudadano mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 8.300.036 de Medellín (Antioquia); abogado titulado en ejercicio con tarjeta profesional N° 93.479 del Consejo Superior de La Judicatura en calidad de litigante en causa propia procedo a presentar el siguiente escrito con base en los hechos sucedidos, en el día de ayer 06 de diciembre durante la visita realizada por el señor auxiliar de la justicia al apartamento 601 N° 1907 del edificio Galmon con el fin de tomar unas fotos como complemento al avalúo que a de presentar a su despacho.

Debo de hacerle saber al Honorable Despacho que el día 30 de noviembre del mes próximo pasado de acuerdo con el señor DIEGO FIGUEROA perito auxiliar de la justicia en vernos el martes 5 de diciembre para realizar la visita al inmueble objeto de este pleito la cual fue postergada por el mismo perito vía telefónica por el suscrito para el día 6 como así se efectuó.

No entiendo por qué no le hiso saber al despacho de ese compromiso previamente acordado.

De la visita realizada por el señor auxiliar de la justicia nombrado para dirimir el desacuerdo del avalúo del inmueble se avisa de entrada el prejuzgamiento en favor de la parte accionante por cuanto les expreso al suscrito de manera verbal posiciones antagónicas que dan al traste con la objetividad de la labor encomendada a este por el despacho pretendiendo desconocer a la luz de la verdad y la justicia la realidad valorativa del inmueble en cuanto a su entorno el cual se le resalta lo siguientes puntos a saber:

1. Cerca del inmueble y más propiamente en la carrera 17 con calle 15 existen dos megaproyectos de construcción de apartamentos en donde se venden a 188.800.000 con área desde 48.22 metros cuadrados hasta 74.5 metros cuadrados, este megaproyecto cobija una manzana entera llegando hasta la carrera 18. A todo el frente aparece otro megaproyecto de la Constructora CAPITAL de iguales proporciones o mayor al antes mencionado. Como puede verse estas construcciones quedan a pocos metros del edificio donde se encuentra el apartamento objeto de la demanda; y teniendo como vecino a la iglesia de la SAGRADA PASION; a la CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS y al INSTITUTO TECNOLOGICO

2 707

que llega incluso hasta la calle 13 como lo podrá observar en una de las fotografías que adjuntare en este escrito.

Esto lo relaciono de acuerdo a la famosa ley de LA OFERTA Y LA DEMANDA como a bien hace mención tanto el señor perito evaluador como el señor abogado de la parte demandante.

Desconoce además el entorno y vecindario del presente inmueble según las fotografías que vi tomar y las que dejo de hacer dado que al occidente a unos 150 m. se encuentra el colegio de la presentación de gran prestigio educacional así mismo desconoce el tránsito de la calle 19 por donde circulan los señores profesionales del derecho para tener acceso a la administración de justicia de Paloquemao y que de acuerdo a la inseguridad manifestada por el señor abogado demandante los deben de atracar diariamente lo cual no acontece ni aconteció ayer con el señor perito que dejo el carro particular en un parqueadero del barrio Santafé y subió a pie al centro de la ciudad más propiamente a los juzgados de la 10 con 13 hacer diligencias regresando posteriormente a pie por su carro sin sucederle nada.

El índice de criminalidad en Bogotá tiene que ver con otros sectores distintos al sector donde se encuentra el inmueble y de este tema debiera enterarse y educarse mejor el señor abogado demandante.

Desconocen las áreas vecinas de gran valoración; podrá usted señor juez observarlas en las fotografías que adjunto.

Manifiesta verbalmente que iba desconocer los avalúos que presento la parte demandada y me llamo la atención el haber expresado que el apartamento con un poco de inversión quedaría valiendo mucho dinero lo cual sumado al comentario de que él había adquirido varios remates me da mucho que pensar y máxime cuando ellos se adquirieron con un precio más bajo del costo real de los inmuebles.

Este comentario o circunstancia tan lamentable me obliga avisar al despacho que desde ya se avizora una parcialidad con el demandado que afecta los intereses de la parte accionada.

Mire su señoría que coincidencia tan grande entre el pensamiento fundamental del ultimo escrito presentado por el señor abogado de la parte accionante en donde hace relación a la OFERTA Y DEMANDA y el llegar como perito evaluador y auxiliar de la justicia una persona que solo habla de la oferta y la demanda pretendiendo desconocer los otros métodos que se utilizan al efectuar un avalúo.

¿ACASO SI EXISTEN GANGAS EN EL MERCADO INMOBILIARIO POR X O Y CIRCUNSTANCIA LO MIO SE DEBE DE REGALAR DE IGUAL MANERA?

Por lo anterior y en aras de evitar que el Honorable Despacho caiga en error y se someta a una responsabilidad por el debido proceso y la imparcialidad que debe orientar como principio rector a quien imparte justicia para lo cual desde ya se anuncia los respectivos recursos y oportunas denuncias ante los órganos competentes si el despacho yerra al desconocer hechos tozudos o reales que desde ya se anunciaran y quedarán en el expediente como prueba para que sean revisados por las autoridades de control al igual que las decisiones tomadas desde el

3  
208

comienzo del proceso hasta el momento actual de mismo para lo cual se solicitaran las investigaciones disciplinarias que corresponda.

El señor perito nombrado con base al dictamen que presente amparado por el desfase en el valor real del inmueble, o sea faltando así al respeto de la imparcialidad que debe observar como auxiliar de la justicia en los actos jurídicos para los cuales fue nombrado también será cuestionado e investigado de acuerdo al dictamen que rinda. Dado que no es ético ni correctamente legal que se pince inducir al Honorable Despacho a que cometa un craso error al desconocer o mermar los avalúos que se encuentran en firme y con los cuales se ha ordenado y le ha servido al señor juez para llevar a cabo más de una diligencia de remate.

El hecho que no haya aparecido postor no implica que el inmueble haya bajado de precio ni que se deba de hacerlo y no existe ningún argumento legal que permita la disminución real de inmueble.

Adjunto 7 páginas de fotografías que corresponden a lo antes mencionado en este escrito para que se analicen con el debido respeto clara, legal y verdaderamente las posturas correspondientes de las partes del proceso: Accionante y accionado.

Por todo lo anterior agradezco a su Señoría tenga en consideración estos argumentos al decidir con los avalúos presentados por las partes el valor real del inmueble.

RESPETUOSAMENTE



LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE  
C.C. N°8.300.036 DE MEDELLIN (ANTIOQUIA)  
T.P.N° 93.479 DEL C.S.J.

3/209

Oferta - Apartamentos  
en Venta

Edificio

Salmon

Refrigeracion  
Congeladores - Botelleras - Vitrinas Exhibidoras

Locales y Oficinas  
SALA DE NEGOCIOS

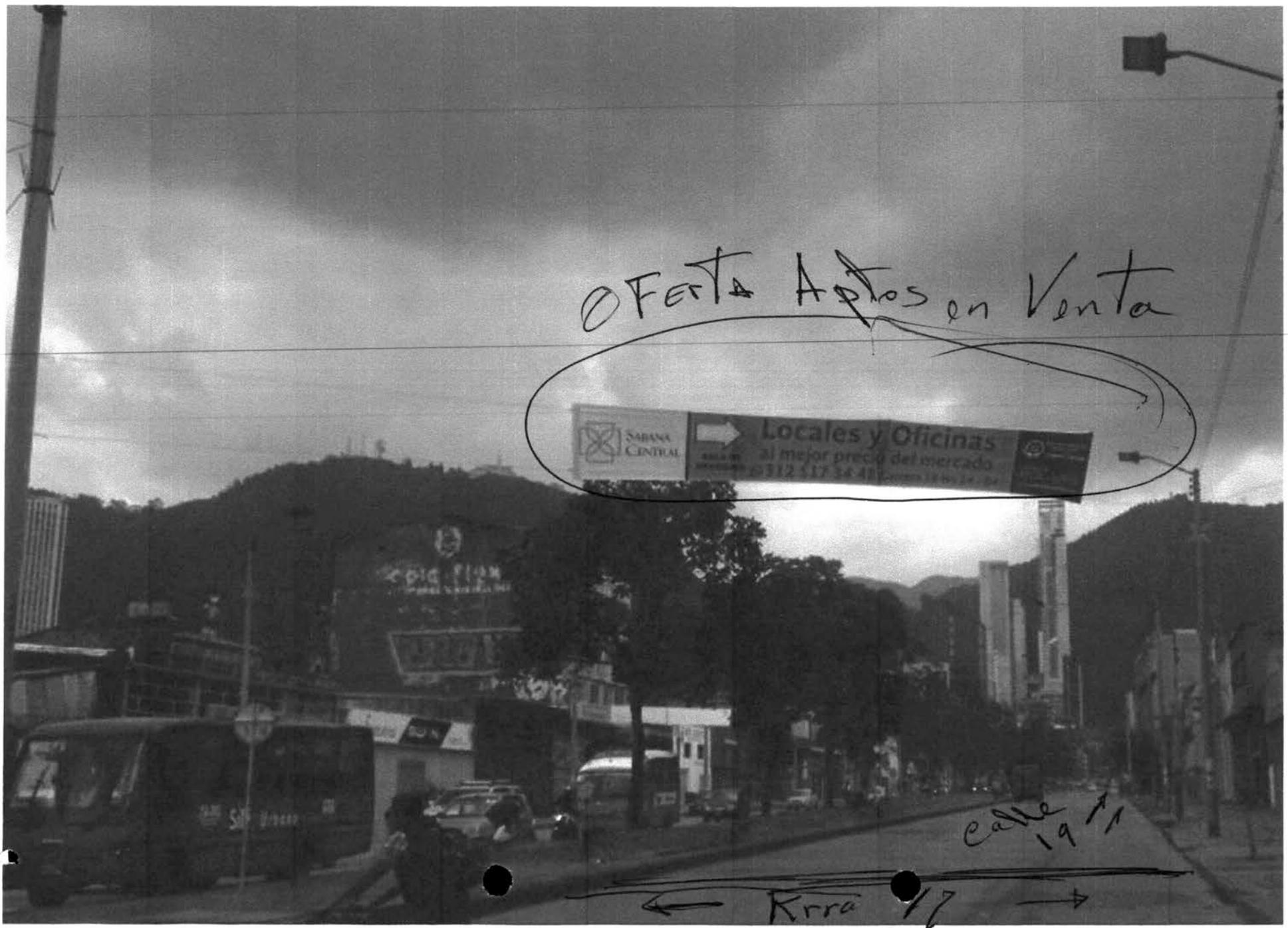


**EDIFICIO  
GALMON**

*Calle 19  
17-07*

*17-07*

1178



Oferta Apartos en Venta

SABANA CENTRAL  
Locales y Oficinas  
al mejor precio del mercado  
312 517 34 41

Calle 19 ↑

← Avenida 17 →

WILLIAM ERNESTO  
TELLEZ CASTIBLANCO  
ABOGADO

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA  
Calle 85 No 10 - 79 Bogotá D.C.

Telefono 6-163156

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL de EJECUCIÓN de BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

712

EST  
6 Dic

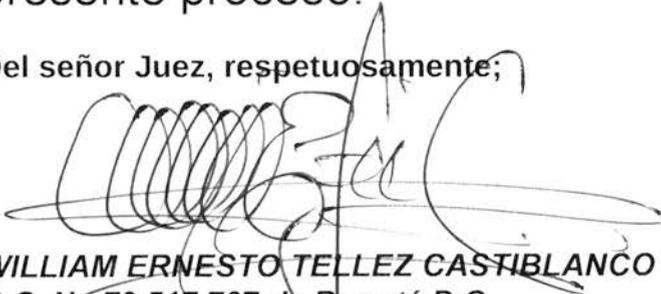
REF.: HIPOTECARIO de LUIS ALBERTO CORTES GONZALEZ y JOSE TOVAR en contra de LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE. **EXP. No 2007-00237.**

(JUZGADO ORIGEN TREINTA Y DOS (32) CIVIL *Municipal* de BOGOTÁ D.C.)

En mi calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, APORTO el RECIBO de PAGO de fecha 30 de Noviembre de 2017 expedido por el señor PERITO **DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA**, por la suma de CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000,00), por concepto de GASTOS PROVISIONALES según el acta de posesión de perito de fecha 23 de noviembre de 2017.

En consecuencia, respetuosamente solicito al Señor Juez, **TENER en CUENTA** la suma de dinero pagada al PERITO, al momento de liquidar las **COSTAS PROCESALES** en el presente proceso.

Del señor Juez, respetuosamente;



**WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO**  
C.C. No 79.517.707 de Bogotá D.C.  
T.P. No 130.553 C. S. J.

*Acopl  
25/12  
Cobor*

78588 7-DEC-'17 15:28  
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

WETC

# RECIBO DE CAJA MENOR

213

No.

CIUDAD Y FECHA:

Bogotá D.C. 30 Noviembre 2017

PAGADO A:

Diego Figueira Villanueva

\$ 100.000

POR CONCEPTO DE:

Gastos provisionales como perito del inmueble en proceso 2007-237 del Juzgado 2 Ejecución yodal de la corte D.C. de Jose Tovar en contra de Luis Antonio Perez Ar.

VALOR (EN LETRAS):

Cien mil pesos

CÓDIGO:

APROBADO

C.C. / NIT.

9313 467-3208315245

BOGOTA D.C 11 DICIEMBRE 2017

Señor:

JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C

Ref. Proceso hipotecario de JOSE TOVAR y otro

Contra: Luis Antonio Sánchez Arce proveniente del juzgado treinta y dos (32) Civil Municipal de BOGOTA D.C

Radicado: 2007-00237 - 032

LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE, ciudadano mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N: 8300036 de Medellín, abogado titulado en ejercicio con tarjeta profesional N: 93479 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de litigante en causa propia procedo a presentar el siguiente escrito con el fin de hacer unas aclaraciones de los errores cometidos en el anterior escrito presentado a su despacho con fecha 7 de diciembre del 2017 y más propiamente en la hoja 2 párrafo 4 donde escribí Este comentario o circunstancia tan lamentable me obliga avisar al despacho que desde ya se avizora una parcialidad con el demandado. No, Señor Juez con el DEMANDANTE; ya que mal pudiera parcializarse con el demandado estando en contra vía con sus planteamientos.

Además el número de identificación del edificio Galmon en la primera página está equivocado ya que no es 19-07 si no 17-07 como aparece en la foto adjunta.

Aprovechó además para presentarle al despacho una foto donde aparece este edificio y a escasos metros, en la esquina de la calle 19 al cruzar la carrera 17 hacia el oriente colocaron un aviso publicitario ofreciendo en ventas apartamentos que construirán en la parte antero posterior del edificio más propiamente en la calle 14 con carrera 18 proyecto denominado Sabana Central en donde la oferta y la demanda oscila entre 5 millones y 5 millones y medio por metro cuadrado. ahí ofrecen apartamentos de 81 un metros cuadrados en 400 millones de pesos; apartamentos de 46 metros cuadrados 230 millones de pesos cuadrados y aparta estudios de 39 metros cuadrados a 190 millones de pesos. Siendo nuevo el apartamento y estando correcto el precio puede deducirse claramente que de acuerdo a la vetustez y demás condiciones departamento en litigio no es raro que el metro cuadrado cueste hasta 2 millones y medio de pesos.

1576016

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAZ

12109 11-DEC-'17 9:14

7374  
7374

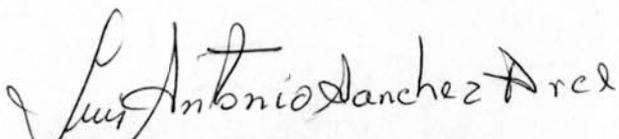
Ahora si se quiere confirmar la veracidad de la información el número de telefónico de la oficina del proyecto Sabana Central es el 3125173448 como aparece en el aviso publicitario que su Señoría podrá observar en la fotografía adjunta.

Entonces resumiendo alrededor del edificio Galmon existen 3 megas proyectos en funcionamientos por lo tanto no será tan pésima ni peligrosa la zona si esto sucede.

Adjunto las 2 fotografías: una donde aparece el edificio Galmon y se puede observar el aviso publicitario ofertando la venta de los inmuebles y la otra donde aparece claramente el número del edificio.

Solicito respetuosamente a su Señoría se sirva tener en cuenta este escrito aclaratorio.

RESPECTUOSAMENTE



LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE

C.C.N: 8300036 DE MEDELLIN

T.P.N.93479 del C.S.J.

714  
718

**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**  
**Oficina de Dirección Civil**  
**Municipal de Bogotá D.C.**  
**ENTRADA • AL DESPACHO**

Al despacho del(a) señor Juez Roy \_\_\_\_\_

Reservaciones: **15 DEC 2017** \_\_\_\_\_

Secretario(a): \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*

## RAMA JUDICIAL


**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C dieciocho (18) de diciembre del dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo 32-2007-00237

Para los fines legales pertinentes, obre en autos el escrito visible a folio 712 junto con lo anunciado allegado por la parte demandante, y su contenido téngase en cuenta.

Respecto de las manifestaciones realizadas por el demandado en escritos radicados el 7 y 11 de diciembre del hogaño, el Despacho realizara los pronunciamientos a que haya lugar al momento de resolver respecto del avalúo del inmueble.

Por último, se requiere al perito Diego Figueroa Villanueva con el fin de que presente el avalúo que le fue encomendado e informe si la parte demandada presento la colaboración debida, so pena de imponer las sanciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 44 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**

Juez

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **19 DICIEMBRE DE 2017** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. 222 A LAS 8:00 A.M.

**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**

Secretario



720

**DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA**  
**ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, AVALUADOR,**  
**AUXILIAR DE LA JUSTICIA**

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL D EJECUCION DE SENTENCIAS**

**REF: PROCESO 110014003 032 – 2007 – 00237 00 De: JOSE TOVAR contra LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE - JUZGADO DE ORIGEN 32 CIVIL MUNICIPAL**

88767 14-DEC-17 14:29  
*[Handwritten signature]*  
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Como perito reconocido en el proceso de la referencia, allego avalúo.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*

**DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA**

**C.C. 93 130 467 de Espinal**

Celular: 320 8315245

Administrador de Empresas T.P. 71279

Avaluador Profesional Registro R.N.A./C-01-2014, Miembro de LONJANAP, Lonja Nacional de Avaluadores Profesionales, y de CORPOLONJAS, Corporación Nacional de Lonjas y Registros [estoyadelante@hotmail.com](mailto:estoyadelante@hotmail.com)

---

*Avalúos: Bienes Raíces: urbanos y rurales, maquinaria y equipo, Daños y perjuicios, NIIF Cel. 3208315245 3214243512 3213893935 e - mail: [estoyadelante@hotmail.com](mailto:estoyadelante@hotmail.com)*



721

**DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA**  
**ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, AVALUADOR,**  
**AUXILIAR DE LA JUSTICIA**

---

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL D EJECUCION DE SENTENCIAS**

**REF: PROCESO 110014003 032 – 2007 – 00237 00 De: JOSE TOVAR contra LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE - JUZGADO DE ORIGEN 32 CIVIL MUNICIPAL**

---

Como perito reconocido en el proceso de la referencia, informo a éste despacho que el día catorce (14) del pasado mes de diciembre arrimé el informe de avalúo. Como prueba anexo copia de recibido del mismo.

Atentamente,

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

73260 15-JAN-'18 15:06

Handwritten initials: S, J, F

**DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA**

**C.C. 93 130 467 de Espinal**

**Celular: 320 8315245**

**Administrador de Empresas T.P. 71279**

**Avaluador Profesional Registro R.N.A./C-01-2014, Miembro de LONJANAP, Lonja Nacional de Avaluadores Profesionales, y de CORPOLONJAS, Corporación Nacional de Lonjas y Registros [estoyadelante@hotmail.com](mailto:estoyadelante@hotmail.com)**

---

*Avalúos: Bienes Raíces: urbanos y rurales, maquinaria y equipo, Daños y perjuicios, NIIF Cel. 3208315245 3214243512 3213893935 e - mail: [estoyadelante@hotmail.com](mailto:estoyadelante@hotmail.com)*



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

16 ENE 2010

01

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero del dos mil dieciocho (2018)

**Radicado: Exp. No. 32-2007-00237**

Teniendo en cuenta lo informado por el perito Diego Figueroa Villanueva en el escrito obrante a folios 720 y 721, se ordena a la Oficina de Apoyo, anexar de manera inmediata al expediente el dictamen pericial radicado el 14 de diciembre de 2017 bajo el consecutivo 60767.

Cúmplase.

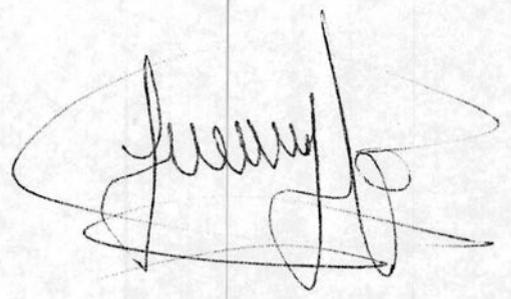
A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Álvaro Barbosa Suárez', written over a vertical line that runs down the page.

**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**  
Juez

WCP

13 Dic 17

RADICADO	JUZ ORIGEN	FECHA MEMORIAL	FECHA QUE INGRESA
✓ 2015-1261	38	13/12/2017	
✓ 2017-123	78	13/12/2017	
✓ 2015-505	30	12/12/2017	x 2
✓ 2017-184	76	12/12/2017	
✓ 2015-756	8	13/12/2017	
✓ 2015-918	38	12/12/2017	
✓ 2015-1144	9	12/12/2017	
✓ 2010-668		13/11/2017	
✓ 2015-466	9	13/12/2017	
✓ 2017-410	76	13/12/2017	
✓ 2016-645	53	13/12/2017	
✓ 2016-431	78	13/12/2017	x 2
✓ 2016-47	20	13/12/2017	
✓ 2015-986	30	13/12/2017	
✓ 2011-1417	61	01/12/2017	
✓ 2007-237	32	07/12/2017	
✓ 2010-387	33	01/12/2017	
✓ 2009-6	20	06/12/2017	
✓ 2004-1685	3	07/12/2017	
✓ 2009-1611	32	13/12/2017	
✓ 2007-1523	32	13/12/2017	
✓ 2013-1155	44	13/12/17	
✓ 2014-366	3	13/12/2017	
✓ 2010-763	13	13/12/2017	
✓ 2012-1146	44	13/12/2017	
2017-296	76	13/12/17	
2015-778	12	13/12/17	



14 Dic 17

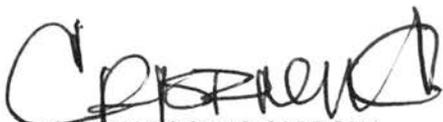
8:53 am

724

Bogotá, 22 de enero de 2018

INFORME AL DESPACHO

Conforme lo ordenado en auto de fecha 17 de enero de 2018, se informa al despacho que el memorial correspondiente al dictamen pericial radicado el 14 de diciembre de 2017, fue anexado y direccionado al área de entradas, conforme la relación de que se adjunta en este escrito.



CRISTHIAN ROGELIO CARDONA  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

725

**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero del dos mil dieciocho (2018)

**Radicado: Exp. No. 32-2007-00237**

Teniendo en cuenta lo informado por el perito Diego Figueroa Villanueva en el escrito obrante a folios 720 y 721, se ordena a la Oficina de Apoyo, anexar de manera inmediata al expediente el dictamen pericial radicado el 14 de diciembre de 2017 bajo el consecutivo 60767.

Cumplase.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Álvaro Barbosa Suárez'.

**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**  
Juez/

WCP



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
JUZGADO 2 DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION  
Cra 10 N° 14-33, Piso 1° TEL: 2438795

Bogotá D.C. 24 de enero de 2018

REF: Ejecutivo singular No. 11001400303220070023700 JOSE TOVAR contra  
LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE.

CONSTANCIA INFORME

En cumplimiento a lo ordenado en auto del 17 de enero de 2018 proferido por el Juzgado 2 Civil municipal de ejecución, me permito informar que el día 14 de diciembre de 2017 se recibió el presente expediente al área de entradas únicamente con 1 memorial radicado el 7 de diciembre no como se resalta en el informe anterior, es necesario aclarar que en caso de recibirse con más de un memorial se dejaría constancia en la planilla antes mencionada vista a folio 723.

Lo anterior para los fines pertinentes.

JENNYFER ALEXANDRA TOLOZA MARTINEZ

Asistente Administrativo

Encargada entradas juzgado Civil Municipal de Ejecución



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

24 ENE 2018

01

Al despacho del Señor (e) juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

729

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Referencia. 32-2007-00237

**INFORME DE GESTIÓN**

Me permito informar al señor Juez que el 24 de enero de 2018 siendo las 3:31 pm el asistente administrativo grado 5 Julián Mariño me entregó en el Despacho el memorial radicado en la Oficina de Apoyo el día 14 de diciembre de 2017 con el consecutivo 60767, por cuanto el expediente había sido ingresado en ésta misma fecha, al indagarle por la mora en la agregación de dicho memorial, manifestó que hasta ese día le fue entregado por la persona que estaba encargada del área de la letra del Juzgado Segundo de Ejecución hasta el 15 de enero de los cursantes.

Anexo copia de la planilla de recepción de memoriales de procesos que están al Despacho.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.



**Wendy Cárdenas Prieto.**  
Oficial Mayor

PROCESO	RADICADO MEMO	FECHA MEMORIAL	FECHA INGRESO AL DESPACHO	FECHA DE RECIBIDO	FIRMA
86-2011-1417	88748	8-11-2017	15-11-2017	17-11-2017 8:35	CRISTINA
52-2011-938	40207	21-11-2017	23-11-2017	24-11-2017 8:33	CRISTINA
1-2014-669	40714	22-11-2017	23-11-2017	24-11-2017 8:33	CRISTINA
53-2006-23	09987	24-11-2017	27-11-2017	27-11-2017 4:22	
9-2015-1454	69190	24-11-2017	27-11-2017	27-11-2017 4:22 AM	
8-2015-308	41251	24-11-2017	27-11-2017	27-11-2017 4:22	
26-2013-747	09845	23-11-2017	27-11-2017	27-11-2017 4:22	
1-2009-812	59795	6-12-2017	7-12-2017	11-12-2017 11:28 AM	CRISTINA
17-2007-246	79869	11-01-2018	18-01-2018	22-01-2018 9:39 AM	Julian Marino
46-2016-986	74774	22-01-2018	22-01-2018	22-01-2018 4:28 PM	Julian Marino
33-2009-376	15337	22-01-2018	24-01-2018	24-01-2018 3:31 PM	Julian Marino
52-2007-237	60767	14-02-2018	24-01-2018	24-01-2018 3:31 PM	Julian Marino
17-2003-2078	64004	24-01-2018	24-01-2018	25-01-2018 8:24 AM	Julian Marino

25/cilare



**DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA**  
**ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, AVALUADOR,**  
**AUXILIAR DE LA JUSTICIA**

729

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL D EJECUCION DE SENTENCIAS**

**REF: PROCESO 110014003 032 – 2007 – 00237 00 De: JOSE TOVAR contra LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE - JUZGADO DE ORIGEN 32 CIVIL MUNICIPAL**

Como perito reconocido en el proceso de la referencia, allego avalúo.

*Setis*  
60767 14-DEC-'17 14:29  
OF. E.JEC. CIVIL MPAL.  
*Folios 20*  
*ru*

Atentamente,

**DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA**

**C.C. 93 130 467 de Espinal**

**Celular: 320 8315245**

**Administrador de Empresas T.P. 71279**

**Avaluador Profesional Registro R.N.A./C-01-2014, Miembro de LONJANAP, Lonja Nacional de Avaluadores Profesionales, y de CORPOLONJAS, Corporación Nacional de Lonjas y Registros [estoyadelante@hotmail.com](mailto:estoyadelante@hotmail.com)**

---

*Avalúos: Bienes Raíces: urbanos y rurales, maquinaria y equipo, Daños y perjuicios, NIIF Cel. 3208315245 3214243512 3213893935 e - mail: [estoyadelante@hotmail.com](mailto:estoyadelante@hotmail.com)*

Oficina de Ejecución  
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO HOY

19 4 ENE 2018



230

**DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA**  
**ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, AVALUADOR,**  
**AUXILIAR DE JUSTICIA**

---

**MIEMBRO DEL REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES**

**MIEMBRO DE LA LONJA NACIONAL DE AVALUADORES PROFESIONALES**  
REGISTRO MATRICULA No. : R.N.A. /C - 01 - 2014

**LONJANAP**  
LONJA NACIONAL DE  
AVALUADORES  
PROFESIONALES



**MIEMBRO DE LA CORPORACION NACIONAL DE LONJAS Y REGISTROS**



---

*Urbanos, rurales, maquinaria y equipo, Daños y perjuicios,  
Actuariales y Financieros Cel. 3208315245 3214243512  
3213893935 e - mail: [estoyadelante@hotmail.com](mailto:estoyadelante@hotmail.com)*



**DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA**  
**ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, AVALUADOR,**  
**AUXILIAR DE JUSTICIA**

---

731  
B

**AVALUO COMERCIAL**  
**APARTAMENTO 601**  
**CALLE 19 No. 17 – 07 EDIFICIO “GALMON”**  
**BARRIO LA FAVORITA**  
**BOGOTÁ D.C.**

**SOLICITADO POR:**  
**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

**14 DE DICIEMBRE DE 2017**  
**BOGOTA – COLOMBIA**

---

*Urbanos, rurales, maquinaria y equipo, Daños y perjuicios,*  
*Actuariales y Financieros Cel. 3208315245 3214243512*  
*3213893935 e - mail: estoyadelante@hotmail.com*



**DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA**  
**ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, AVALUADOR,**  
**AUXILIAR DE JUSTICIA**

---

732  
✱

**CONTENIDO**

1. INFORMACIÓN BÁSICA
2. METODOLOGIA
3. GENERALIDADES DEL PREDIO
4. ASPECTOS ARQUITECTÓNICOS
5. INFORMACION DEL SECTOR
6. DECLARACIONES
7. LIQUIDACIÓN DEL AVALÚO COMERCIAL
8. ANEXOS

---

*Urbanos, rurales, maquinaria y equipo, Daños y perjuicios,  
Actuariales y Financieros Cel. 3208315245 3214243512  
3213893935 e - mail: estoyadelante@hotmail.com*



733  
\$

**DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA**  
**ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, AVALUADOR,**  
**AUXILIAR DE JUSTICIA**

---

**1. INFORMACIÓN BÁSICA.**

**1.1. NOMBRE DEL SOLICITANTE:**

Nombramiento realizado por el Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

**1.2. IDENTIFICACION PROCESO:**

Proceso No. 110014003 032 – 2007 – 00237 00 De José Tovar contra Luis Antonio Sánchez Arce.

**1.3. OBJETO DEL AVALÚO:**

El objeto del presente, es determinar el avalúo comercial del inmueble con Matrícula inmobiliaria No. 50C-1183357

**1.4. RESPONSABILIDAD DEL VALUADOR:**

El valuador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad o el título legal del mismo. Ni daños a la economía de terceros

El valuador, conforme al Art. 14 del Decreto 1420 de 1998 no será responsable de la información urbanística que afecte al bien inmueble al momento de la realización de éste avalúo; así mismo, no revelará información sobre ésta valuación y sólo, lo hará con autorización escrita de quien solicitó el mismo o por orden de autoridad competente.

**1.5. CRITERIO DEL VALUADOR:**

El valuador se acoge al amparo legal del Decreto 1420 de 1998 de Julio 24, Artículos 1,3, 8, 9 y 10; los cuales tienen por objeto señalar normas, parámetros, procedimientos y criterios para la elaboración de avalúos. A la Resolución 620 de 2008 de septiembre 23, emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la cual trata de los procedimiento para hacer avalúos.

**1.6. FECHA DE VISITA:**

Diciembre 6 de 2017

**1.7. FECHA DEL INFORME:**

Diciembre 14 2017

---

*Urbanos, rurales, maquinaria y equipo, Daños y perjuicios,  
Actuariales y Financieros Cel. 3208315245 3214243512  
3213893935 e - mail: estoyadelante@hotmail.com*



734  
6

**DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA**  
**ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, AVALUADOR,**  
**AUXILIAR DE JUSTICIA**

---

## 2. METODOLOGÍA

### 2.1. METODO:

Teniendo en cuenta el Decreto 1420 de 1998 y la Resolución 620 de 2008. Para determinar el valor comercial de bien inmueble objeto de este avalúo, se utiliza el método de comparación de mercado.

Método que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al objeto del avalúo.

### 2.2. BASES DE LA VALUACION:

El valuador tiene en cuenta el estado de conservación, sistemas de construcción, acabados, vetustez, vías de acceso, ubicación geográfica del bien, si ha tenido modificaciones con o sin licencia de construcción, posible rentabilidad y usos. De igual manera, tiene en cuenta el POT y demás elementos que podrían recaer sobre el inmueble, como la afectación directa por el corredor vial de la Avenida Ciudad de Lima.

### 2.3. APLICACIÓN:

El presente avalúo tiene una vigencia de una (1) año, a partir de la fecha de presentación del respectivo informe.

### 2.4. DOCUMENTOS APORTADOS:

Dentro de los documentos aportados por la solicitante, se encuentran: Certificado de tradición de la Matrícula Inmobiliaria 50C - 1183357 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro. Certificación Catastral Radicación No. 596759.

## 3. GENERALIDADES DEL PREDIO

### 3.1. INMUEBLE A VALORAR

El inmueble a valorar es el apartamento 601, ubicado en el sexto piso del Edificio "Galmon" en la ciudad de Bogotá y bajo régimen de propiedad horizontal.

### 3.2. UBICACIÓN

---

*Urbanos, rurales, maquinaria y equipo, Daños y perjuicios,  
Actuariales y Financieros Cel. 3208315245 3214243512  
3213893935 e - mail: estoyadelante@hotmail.com*



**DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA**  
**ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, AVALUADOR,**  
**AUXILIAR DE JUSTICIA**

735

**3.2.1. PAIS DE UBICACIÓN:**

Colombia

**3.2.2. DEPARTAMENTO:**

Cundinamarca

**3.2.3. MUNICIPIO:**

Bogotá Distrito Capital

**3.2.4. LOCALIDAD:**

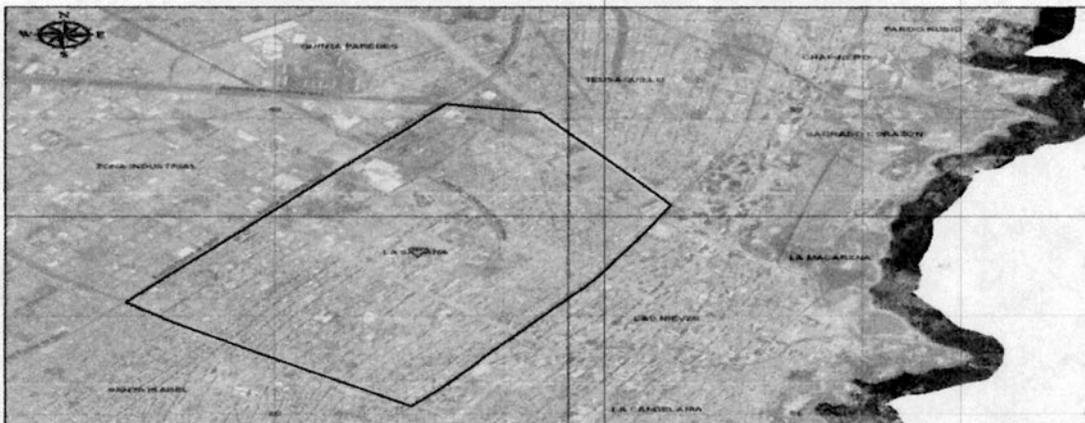
Los Mártires

**3.2.5. UPZ:**

Ciento dos (102) La Sabana

Fte: Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD

**GRAFICO 1: SECTOR UPZ 102 LA SABANA**



FTE: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN- SINUPOT.

**3.2.5.1. SECTOR NORMATIVO:**

Decreto 187 de 2002 de mayo 17. Por el cual se reglamenta la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 102 La Sabana, ubicada en la localidad de Los Mártires. Fte: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Norma Urbana, Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios

**3.2.6. BARRIO CATASTRAL:**

006104 La Favorita

---

*Urbanos, rurales, maquinaria y equipo, Daños y perjuicios,*  
*Actuariales y Financieros Cel. 3208315245 3214243512*  
*3213893935 e - mail: estoyadelante@hotmail.com*



**DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA**  
**ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, AVALUADOR,**  
**AUXILIAR DE JUSTICIA**

736

8

**3.2.7. MANZANA CATASTRAL:**

00610428

**3.2.8. LOTE CATASTRAL:**

0061042804

**3.2.9. DIRECCION:**

Avenida Calle 19 No. 17 – 07 Apto 601

**3.3. AREA:**

El inmueble tiene un área de ciento noventa y dos con cincuenta y siete metros cuadrados (192.57 Mts<sup>2</sup>).

**GRAFICO: 2 UBICACIÓN DEL INMUEBLE**



FTE: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN SINUPOT.

**3.4. USO ACTUAL:**

Habitacional en propiedad horizontal.

**3.5. EDIFICIO:**

El inmueble se encuentra con régimen de propiedad horizontal, localizado en Edificio "Galmon". Con localización X: 99797,38 y Y:101587,24 del Sinupot escala 1:500. Y Coordenadas internacionales 4° 36' 38,2" N y 74° 04' 45,6" W

---

*Urbanos, rurales, maquinaria y equipo, Daños y perjuicios,*  
*Actuariales y Financieros Cel. 3208315245 3214243512*  
*3213893935 e - mail: estoyadelante@hotmail.com*



**DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA**  
**ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, AVALUADOR,**  
**AUXILIAR DE JUSTICIA**

737

**GRAFICO 3: UBICACIÓN GEO - ESPACIO**



Fte: <https://www.google.es/maps/>

**3.5.1. PROPIEDAD HORIZONTAL:**

El predio se encuentra bajo el régimen de Propiedad Horizontal según Escritura Pública No.3016 del 25/07/1988 protocolizada en la Notaría 14 de Bogotá. Con un coeficiente del 11.593%

**3.5.2. NÚMERO DE UNIDADES:**

El Edificio Galmón tiene veintitrés (23) apartamentos.

**3.5.3. DOTACIONALES:**

El Edificio Galmón, posee áreas comunes básicas.

**3.5.4. NORMA URBANA:**

El Edificio cuenta con al siguiente: norma urbana: Código Sector. 19. Sector Demanda: C. Decreto 187-17/05/2002 Mod = Res 64. 9/2006. 348/2007. 2296/2010 (Gacetas 429/2006. 483/2007) Dec. 335/2009. Actividad 6: M tratamiento 6: A Decretos. Tipología: E. Zona. Subsector Uso: Único. Subsector de Edificabilidad: Único. Sector Consolidado: Plano: Código Lote: 0061042804.

---

*Urbanos, rurales, maquinaria y equipo, Daños y perjuicios,  
Actuariales y Financieros Cel. 3208315245 3214243512  
3213893935 e - mail: estoyadelante@hotmail.com*



**DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA**  
**ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, AVALUADOR,**  
**AUXILIAR DE JUSTICIA**

738  
10

**3.6. FACHADA DEL EDIFICIO:**

Entre-pechos en cemento terminados en vinilo, carpintería de ventanas y puerta de acceso metálicas, vidrio, rejas de protección en primeros pisos - áreas comunes -metálicas. Baranda metálica en último piso. Cubierta en teja.

**GRAFICO: 3 FACHADA**



FTE: VISITA OCULAR

---

*Urbanos, rurales, maquinaria y equipo, Daños y perjuicios,  
Actuariales y Financieros Cel. 3208315245 3214243512  
3213893935 e - mail: estoyadelante@hotmail.com*



739  
#

**DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA**  
**ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, AVALUADOR,**  
**AUXILIAR DE JUSTICIA**

---

**3.7. LINDEROS:**

La cabida y linderos generales y específicos, obran en la Escritura Pública No. 3016 del 25/07/1988 protocolizada en la Notaría 14 de Bogotá. . FTE: CERTIFICADO LIBERTAD Y TRADICION.- APORTADO

**3.7.1. FORMA Y TOPOGRAFIA DEL TERRENO:**

Rectangular y plano.

**3.8. ASPECTOS JURIDICOS**

El presente aparte, no constituye un estudio jurídico en la tradición de los inmuebles.

**3.8.1. MATRICULA INMOBILIARIA:**

50C - 1183357. Registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro. FTE: CERTIFICADO LIBERTAD Y TRADICION.- APORTADO.-

**3.8.2. ESCRITURA DE PROPIEDAD:**

Escritura Pública No. 504 del 13 - 02 - 2004, protocolizada en la Notaría Veintisiete (24) del Círculo de Bogotá D.C. FTE: COPIA ESCRITURA PUBLICA APORTADA-

**3.8.3. PROPIETARIO:**

Luis Antonio Sánchez Arce, Persona natural identificado con cédula de ciudadanía No. 8.300.036, mediante acto de compraventa. FTE: ESCRITURA PUBLICA 504 del 13/02/2004- NOTARIA 24 DE BOGOTA -CERTIFICADO DE TRADICION APORTADO.

**3.8.4. CEDULA CATASTRAL:**

00610428400106001

**3.8.5. CHIP:**

AAA 0072UJHY

**3.8.6. LICENCIA DE CONSTRUCCION:**

De acuerdo a la Norma NTS I 01, se deja constancia que no se allegó la licencia de construcción. Sin embargo, de la misma manera se menciona que se encuentra bajo el marco de legalidad existente, por ser una construcción en serie y sujeta a propiedad horizontal.

---

*Urbanos, rurales, maquinaria y equipo, Daños y perjuicios,*  
*Actuariales y Financieros Cel. 3208315245 3214243512*  
*3213893935 e - mail: estoyadelante@hotmail.com*



740  
42

**DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA**  
**ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, AVALUADOR,**  
**AUXILIAR DE JUSTICIA**

---

**3.8.7. CONDICIONES RESTRICTIVAS:**

El inmueble se encuentra localizado en la plancha a escala 1:2000 número: H90. Encontrándose en zona de influencia directa del corredor de la Avenida Ciudad de Lima, la cual es una vía de la malla vial arterial tipo V-2 de 40 Mts., de ancho mínimo entre líneas de demarcación, diseñada según DEC 190 de 26/06/2004.

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

**4.8.8. ESTRATO:**

Dos (2) Acto Administrativo: Decreto 394 de 28-JUL-2017

**4. ASPECTOS ARQUITECTÓNICOS**

**4.1. CONSTRUCCIÓN:**

El inmueble objeto del presente avalúo, está construido tradicionalmente con vigas, columnas y placas macizas.

**4.2. VETUSTEZ:**

Veintinueve (29) años aproximadamente.

**4.3. ESTADO DE LA CONSTRUCCIÓN:**

El inmueble está terminado.

**4.4. ESTADO DE CONSERVACIÓN:**

El inmueble requiere reparaciones importantes en sus acabados, cambio de enchapes, cielo rasos, y unidades sanitarias. Su conservación es regular.

**4.5. ILUMINACIÓN:**

En general la casa posee buena iluminación natural.

**4.6. VENTILACIÓN:**

Posee buena ventilación natural.

**4.7. SERVICIOS PÚBLICOS:**

El inmueble cuenta con el servicio de gas domiciliario, acueducto y alcantarillado, recolección de basuras y energía eléctrica.

---

*Urbanos, rurales, maquinaria y equipo, Daños y perjuicios,  
Actuariales y Financieros Cel. 3208315245 3214243512  
3213893935 e - mail: estoyadelante@hotmail.com*



741  
AS

**DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA**  
**ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, AVALUADOR,**  
**AUXILIAR DE JUSTICIA**

---

**4.8. DEPENDENCIAS:**

El apartamento posee una (1) sala – comedor, cuatro (4) baños, cuatro (4) alcoba, una (1) cocina integral, un (1) balcón común de uso exclusivo.

**4.9. ACABADOS:**

La carpintería de la puerta de acceso es metálica, puertas internas en madera, pisos enchapados en cerámica, muros estucados y pintados, techos en madera (machimbre), ventanas metálicas y vidrio.

**5. INFORMACION SECTOR**

Situada en el sector centro-oriental de Bogotá, la localidad de Los Mártires limita al norte con la localidad de Teusaquillo, con la Avenida Jorge Eliécer Gaitán o Avenida Calle 26 de por medio; al oriente con la localidad de Santa Fe, con la Avenida Caracas o Avenida Carrera 14 de por medio; al sur con la localidad de Antonio Nariño, con la Avenida de la Hortúa o Avenida Calle 1 y la Avenida Fucha o Avenida Calle 8 Sur de por medio; y al occidente con la localidad de Puente Aranda, con la Avenida Ciudad de Quito o Avenida Carrera 30 de por medio . Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Estratificación.

**5.1. DELIMITACION Y VIAS**

La UPZ La Sabana se ubica en el costado norte de Los Mártires, tiene una extensión de 450,9 hectáreas. Esta UPZ limita, por el norte, con la UPZ Teusaquillo de la localidad del mismo nombre; por el oriente, con la UPZ Las Nieves de la localidad Santa Fe; por el sur, con la UPZ Santa Isabel; y por el occidente, con la UPZ Zona Industrial de la localidad Puente Aranda. Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Estratificación

**5.2. EDIFICACIONES Y SITIOS IMPORTANTES:**

En la Upz La Sabana, se encuentran sitios emblemáticos como el Colegio de La Presentación, la CUN, el Edificio de Cudecom, entre otros.

**5.3. TRANSPORTE:**

El sector cuenta con cercanía la troncal de Transmilenio, servicio de transporte del SITP y público, vías para transporte particular y servicio público de taxi y uber que conectan éste sector con toda la ciudad.

---

*Urbanos, rurales, maquinaria y equipo, Daños y perjuicios,  
Actuariales y Financieros Cel. 3208315245 3214243512  
3213893935 e - mail: estoyadelante@hotmail.com*



742  
H

**DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA**  
**ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, AVALUADOR,**  
**AUXILIAR DE JUSTICIA**

---

**5.4. SEGURIDAD:**

Por encontrarse el inmueble en pleno centro de la ciudad, en su entorno se presenta un alto índice de actos delincuenciales, como robos callejeros, entre otros.

**6. DECLARACIONES:**

**6.1. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO:**

En la elaboración del presente informe se ha tomado como base la norma NTS I 01.

El valuador certifica que las descripciones de los hechos presentados en el informe son correctas.

El valuador no tiene intereses de algún tipo, en el bien inmueble objeto de estudio.

La valuación se llevó a cabo conforme al código de ética y normas de conducta.

El valuador tiene experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se está valorando.

El valuador realizó la visita personal al inmueble objeto del presente.

**6.2. PROHIBICIÓN DE DUPLICACION:**

Se prohíbe la duplicación de parte o la totalidad del informe de valuación, cualquier referencia al mismo, a las cifras de valuación, al nombre y afiliaciones profesionales del valuador sin el conocimiento escrito del mismo.



743  
75

**DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA**  
**ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, AVALUADOR,**  
**AUXILIAR DE JUSTICIA**

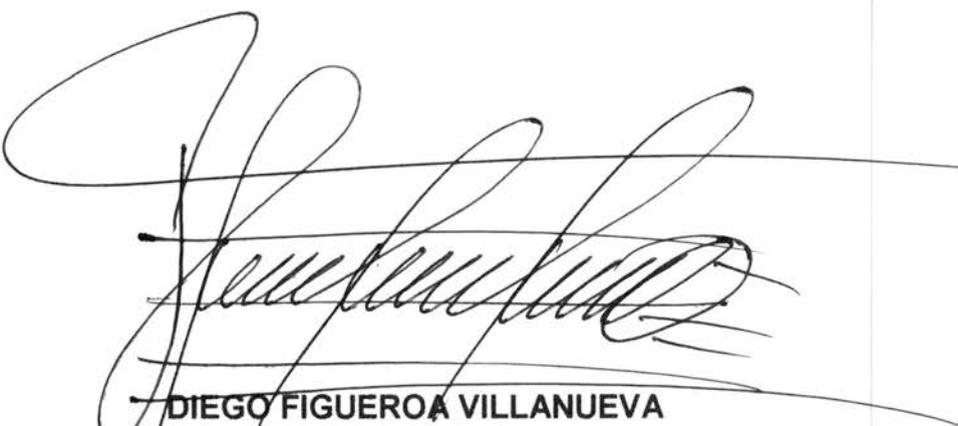
**7. LIQUIDACION**  
**LIQUIDACIÓN AVALÚO COMERCIAL**  
**APARTAMENTO 601**  
**EDIFICIO GALMON AC. 19 No, 17-07**

INMUEBLE	DESCRIPCION	AREA M2	% PORCENTAJE	\$ VALOR/UNIT	VALOR TOTAL
APARTAMENTO	CONSTRUCCION	192.57		\$ 1.082.750	\$ 208.505.167
	COPROPIEDAD (Terreno)	26.66	11,593	\$ 2.400.000	\$ 63.984.000
* TOTAL LIQUIDACION (%Coproiedad más construcción).					\$ 272.489.167

\*VALOR ADOPTADO

**\*SON: DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINNIENTOS MIL PESOS (\$272.500.000) M/CTE.**

Nota: El predio objeto del presente, se encuentra en zona de reserva vial, Decreto 190 de 2004 (Ver anexo)



**DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA**

C.C. 93 130 467 de Espinal

Administrador de Empresas T.P. 71279

Avaluador Profesional Registro R.N.A./C-01-2014, Miembro de LONJANAP, Lonja Nacional de Avaluadores Profesionales, y de CORPOLONJAS, Corporación Nacional de Lonjas y Registros [estoyadelante@hotmail.com](mailto:estoyadelante@hotmail.com). Celular :3214243512 – 3208315245 Diciembre 2017.

**VIGENCIA DEL AVALÚO:** De acuerdo con el numeral 7 del Artículo 2 del Decreto 422 de Marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del Decreto 1420 de Junio de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene un vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven

---

*Urbanos, rurales, maquinaria y equipo, Daños y perjuicios,*  
*Actuariales y Financieros Cel. 3208315245 3214243512*  
*3213893935 e - mail: [estoyadelante@hotmail.com](mailto:estoyadelante@hotmail.com)*



**DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA**  
**ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, AVALUADOR,**  
**AUXILIAR DE JUSTICIA**

16  
244

**MUESTRA 4**

**FINCA RAIZ.COM**

**CODIGO: 3139.5702**

**VALOR M<sup>2</sup> Un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$1.450.000)**

**APLICACIÓN DE MEDIDAS DE DISPERSIÓN.**

Estas medidas permiten hallar el promedio de las muestras seleccionadas, así como se obtiene la desviación estándar, la cual indica el movimiento a la baja o a la alza respecto a la media aritmética. El coeficiente de variación determina el porcentaje en el cual varía el valor comercial de los inmuebles.

<b>MEDIDA ARITMÉTICA</b>	<b>\$ 1.415.000</b>
<b>DESVIACION ESTÁNDAR</b>	<b>20.615.52813</b>
<b>COEFICIENTE DE VARIACION</b>	<b>1,45%</b>

Lo cual indica que el porcentaje de variación del valor comercial hallado está dentro del 7,5% permitida para inmuebles urbanos según la Resolución 650 de IGAC de 2008.



**DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA**  
**ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, AVALUADOR,**  
**AUXILIAR DE JUSTICIA**

745  
H

**8 ANEXOS.**

**MUESTRAS DE MERCADO**

**MUESTRA 1 Y 2**



**MUESTRA 3**



**MUESTRA 1 AVISO SE VENDE 310-5572530:** Bajo éste número de teléfono, hay oferta de dos (2) inmuebles, ubicados en el mismo edificio donde se sitúa el objeto del presente avalúo. Valor por Mt<sup>2</sup> Un millón cuatrocientos mil pesos (\$1.400.000)

**MUESTRA 3 AVISO SE VENDE 312-3035306:** Apartamento a dos cuadras del edificio "GALMON". Valor por Mt<sup>2</sup> Un millón cuatrocientos diez mil pesos (\$1.410.000)

---

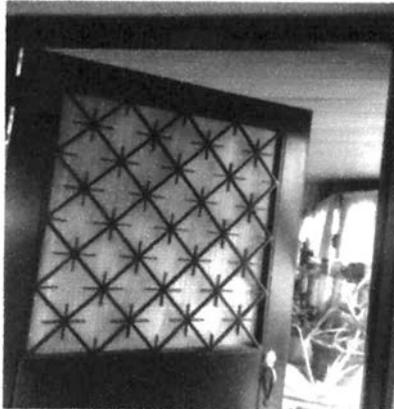
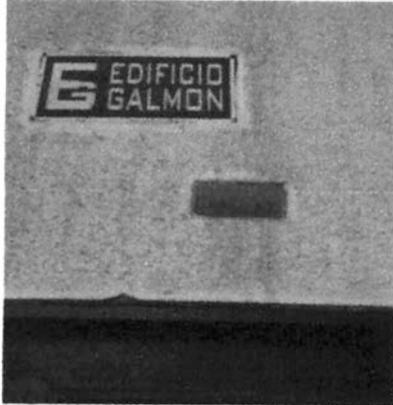
*Urbanos, rurales, maquinaria y equipo, Daños y perjuicios,  
Actuariales y Financieros Cel. 3208315245 3214243512  
3213893935 e - mail: estoyadelante@hotmail.com*



**DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA**  
**ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, AVALUADOR,**  
**AUXILIAR DE JUSTICIA**

746  
A

(Material fotográfico)



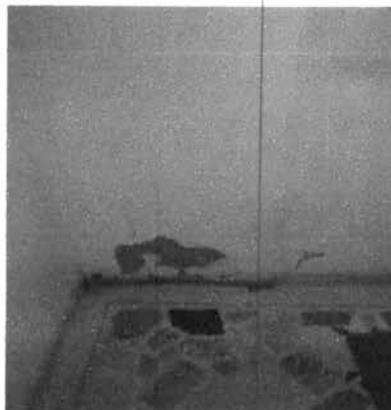
*Urbanos, rurales, maquinaria y equipo, Daños y perjuicios,  
Actuariales y Financieros Cel. 3208315245 3214243512  
3213893935 e - mail: [estoyadelante@hotmail.com](mailto:estoyadelante@hotmail.com)*



**DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA**  
**ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, AVALUADOR,**  
**AUXILIAR DE JUSTICIA**

747

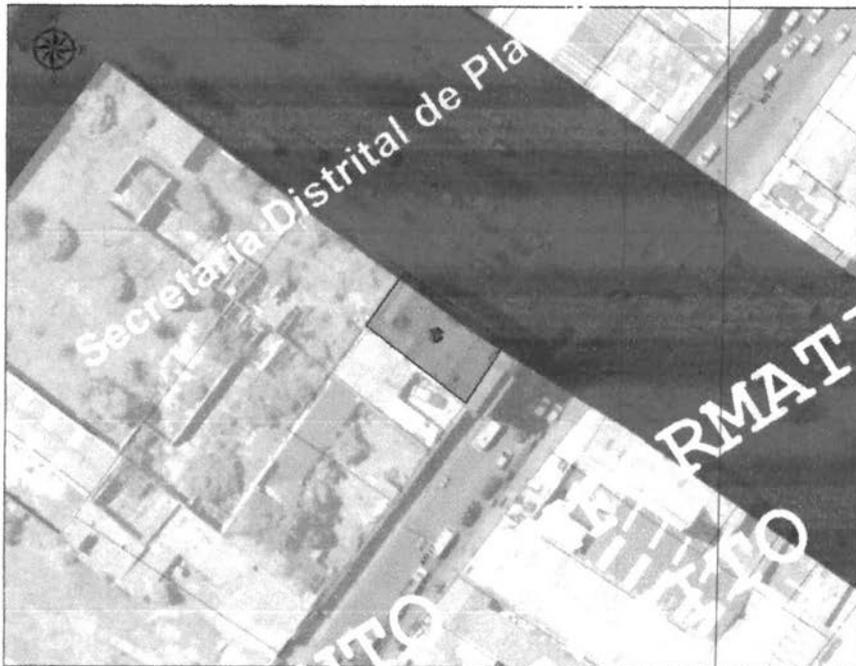
H



*Urbanos, rurales, maquinaria y equipo, Daños y perjuicios,  
Actuariales y Financieros Cel. 3208315245 3214243512  
3213893935 e - mail: estoyadelante@hotmail.com*

748  
ZD

## Zona de Reserva Vial según Decreto 190 de 2004



-  Reserva Vial
-  Vías Principales
-  Malla Vial
-  Cuerpos de Agua
-  Parques Metropolitanos
-  Parques Zonales
-  Lotes
-  Manzanas
-  Barrios



**Dirección: AC 19 17 7**

**El predio de la consulta se encuentra localizado en la plancha a escala 1:2000 número: H90**

**El predio se encuentra en zona de influencia directa del corredor de la Avenida Ciudad de Lima, la cual es una vía de la malla vial arterial tipo V-2 de 40 metros de ancho mínimo entre líneas de demarcación, diseñada según DEC de 26/06/2004.**

**A los predios que se encuentran en zona de reserva por malla vial arterial les aplican las disposiciones contenidas en los artículos 178 y 179 del decreto 190 de 2004 "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los decretos distritales 619 de 2000 y 469 de 2003."**

**Para tramites de licencia de urbanismo o contrucción es necesario solicitar concepto de reserva vial a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría de Planeación Distrital**

**RAMA JUDICIAL****JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de enero del dos mil dieciocho (2018)

**Radicado: Exp. No. 32-2007-00237**

Procede al Despacho a resolver lo que en derecho corresponde en relación con el avalúo del bien inmueble pre-cautelado, previas las siguientes consideraciones:

El demandado, en uso de las facultades conferidas en el artículo 457 del C.G.P., a través de dictamen pericial, presentó el avalúo del bien inmueble de su propiedad en el que se establece como valor del mismo la suma de \$385.140.000

Dentro del término de traslado el apoderado de la parte actora presentó consideraciones por las cuales señala que dicho valor es exagerado, máxime si se tiene en cuenta que dentro del proceso se han señalado 5 fechas para llevar a cabo diligencias de remate declaradas desiertas, lo cual atribuye al alto valor en que se ha avaluado el bien precautelado.

Con el fin de dirimir la controversia suscitada alrededor del avalúo, ésta Judicatura procedió a designar auxiliar de la justicia, quien a través de un nuevo dictamen, determinó que el valor comercial del inmueble asciende a la suma de \$272.500.000.

Al revisar los dictámenes aportados por el demandado y el auxiliar de la justicia designado por el Despacho, se observa que ambos cumplen con las normas técnicas para la práctica de los mismos, sin que exista una razón aparente que justifique la diferencia tan abismal entre uno y otro.

No obstante, no es posible acoger la estimación presentado por el demandado, el cual supera el valor del último aprobado, con el cual no fue posible terminar el remate con la adjudicación, pues el precio es ostensiblemente alto, lo cual va en contravía del objeto de la medida cautelar y en perjuicio del acreedor.

Sin embargo, la experticia que presenta el auxiliar de la justicia, es tan baja que incluso supera por muy poco el valor catastral establecido para el año 2017, esto

es, \$234.358.000 y ni siquiera alcanza al mismo incrementado en un 50%, y por tanto ésta Judicatura no puede tenerlo en cuenta, pues en determinado momento se podría generar un detrimento patrimonial injustificado a la parte pasiva.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de garantizar los derechos de ambas partes dentro del proceso éste Despacho tiene en cuenta para efectos del remate el avalúo catastral incrementado en un 50%, esto es, el equivalente a \$351.837.000 Mcte. .

Notifíquese.



**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**

Juez  
(2)

WCP

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **30 DE ENERO DE 2018** SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN ESTADO No. **014** A LAS **8:00 A.M.**

**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**

Secretario

**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de enero del dos mil dieciocho (2018)

**Radicado: Exp. No. 32-2007-00237**

En atención a los informes rendidos a folios 723 a 728, se ordena oficiar al Comité Coordinador de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad con el fin de que se investiguen las actuaciones desplegadas por el auxiliar administrativo grado 5 Chistian Rogelio Cardona en relación con la mora en la agregación del memorial radicado el 14 de diciembre de 2017 contentivo del dictamen pericial rendido por el perito Diego Figueroa Villanueva y la presunta falsedad del informe por él rendido el 2 de enero de 2018.

Cúmplase.



**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**

**Juéz  
(2)**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 3555

Bogotá D. C., 31 de enero de 2018

Señor:

COMITÉ COORDINADOR DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE  
EJECUCION DE SENTENCIAS  
Ciudad

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-032-2007-00237-00 iniciado por  
JOSE TOVAR C.C 2.885.202 Y LUIS ALBERTO CORTES GONZALEZ C.C  
96.833 contra LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE C.C 8.300.036 Juzgado de  
Ejecución 02 Civil Municipal (origen Juzgado 32 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de enero de 2018 ,  
proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE a fin de  
que investiguen las actuaciones desplegadas por el auxiliar administrativo  
grado 5 Chistian Rogelio Cardona en relación con la mora en la agregación  
del memorial radicado el 14 de diciembre de 2017 contentivo del dictamen  
pericial rendido por el perito Diego Figueroa Villanueva y la presenta  
falsedad del informe por el rendido el 2 de enero de 2018.

Se remite copia de la providencia en mención.

Sírvase proceder de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y  
PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa de' Consejo  
Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Comilo Diaz  
Escritor  
31/01/2018  
Daniela 2:35  
2 Folios



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

752

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 3555

Bogotá D. C., 31 de enero de 2018

Señor:

COMITÉ COORDINADOR DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE  
EJECUCION DE SENTENCIAS  
Ciudad

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-032-2007-00237-00 iniciado por  
JOSE TOVAR C.C 2.885.202 Y LUIS ALBERTO CORTES GONZALEZ C.C  
96.833 contra LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE C.C 8.300.036 Juzgado de  
Ejecución 02 Civil Municipal (origen Juzgado 32 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de enero de 2018 ,  
proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE a fin de  
que investiguen las actuaciones desplegadas por el auxiliar administrativo  
grado 5 Chistian Rogelio Cardona en relación con la mora en la agregación  
del memorial radicado el 14 de diciembre de 2017 contentivo del dictamen  
pericial rendido por el perito Diego Figueroa Villanueva y la presenta  
falsedad del informe por el rendido el 2 de enero de 2018.

Se remite copia de la providencia en mención.

Sírvase proceder de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y  
PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo  
Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Daniela

**WILLIAM ERNESTO  
TELLEZ CASTIBLANCO**

ABOGADO  
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA  
Calle 85 No 10 - 79 Bogotá D.C.  
Teléfono 6 103156

753  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.  
52788 2-FEB-'18 15:05

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO (02) de CIVIL MUNICIPAL de EJECUCIÓN de BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO de LUIS ALBERTO CORTES GONZÁLEZ Y JOSÉ TOVAR en contra de LUIS ANTONIO SÁNCHEZ ARCE. EXP. No 2007-00237

(Juzgado de ORIGEN 32 Civil Municipal de Bogotá D.C.)

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia de la manera más respetuosa, manifiesto al despacho que interpongo **RECURSO de REPOSICIÓN en subsidio el de APELACIÓN en contra del auto de fecha 29 de enero de 2018** providencia que aprueba el avalúo catastral.

### CONSIDERACIONES

#### 1. Argumenta este despacho judicial en su inciso 5, 6, 7 y 8 de la citada providencia:

*"Al revisar los dictámenes aportados por el demandado y el auxiliar de la justicia designado por el Despacho, se observa que ambos cumplen con las normas técnicas para la práctica de los mismos, sin que exista una razón aparente que justifique la diferencia tan abismal entre uno y otro.*

*No obstante, no es posible acoger la estimación presentado por el demandado, el cual supera el valor del último aprobado, con el cual no fue posible terminar el remate con la adjudicación, pues el precio es ostensiblemente alto, lo cual va en contravía del objeto de la medida cautelar y en perjuicio del acreedor.*

*Sin embargo, la experticia que presenta el auxiliar de la justicia, es tan baja que incluso supera por muy poco el valor catastral establecido para el año 2017, esto es \$234.358.000 y ni siquiera alcanza al mismo incrementado en un 50%, y por tanto ésta Judicatura no puede tenerlo en cuenta, pues en determinado momento se podría generar un detrimento patrimonial injustificado a la parte pasiva.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de garantizar los derechos de ambas partes dentro del proceso éste Despacho tiene en cuenta para efectos del remate el avalúo catastral incrementado en un 50% esto es, el equivalente a \$351.837.000. Mcte."*

#### A) EN CUANTO AL CONTENIDO DEL DICTAMEN

2. Ahora bien, un buen avalúo se fundamenta en la consecución de datos ciertos, que sean preponderantes para determinar el precio del bien, tales como la vetustez del inmueble, su conservación, su localización, vías adyacentes, estratificación, barrio, seguridad del inmueble, el comportamiento de la oferta y la demanda, avalúo catastral, entre otros.

- En el caso particular, se deben tener en cuenta los criterios a la hora de avaluar inmuebles.
- El inmueble tiene una antigüedad de 29 años.
- El señor perito DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA, analiza lo relativo a la vetustez del inmueble y la forma en que ésta influye en el valor del bien.
- **COMPORTAMIENTO DE LA OFERTA y LA DEMANDA**, dos variables que indudablemente van a determinar el precio de un inmueble.
- Es por esto que el señor perito DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA, hace un análisis juicioso y concordante con la realidad, al tomar diversos proyectos del sector, de distintas características, y promediar valores, nuevos y usados, para establecer precios más reales en lo que tiene que ver con el comportamiento de la oferta y la demanda.

- Ahora bien, un edificio SIN administración, SIN servicio de ascensor, SIN citofonía, SIN vigilancia privada y SIN GARAJE, obviamente le resta aún más al valor comercial del inmueble. Debe tenerse en cuenta que para dar un mayor precio, los APARTAMENTOS de hoy en día deben por obligación poseer al menos un garaje, al no tenerlo le resta un veinticinco por ciento (25%) del valor comercial al inmueble.
- En cuanto a la vetustez y/o antigüedad de la construcción original del edificio y su fachada, posee una edad de 29 años aproximadamente, apreciación que hago teniendo en cuenta la degradación que presentan los diferentes materiales utilizados en la edificación por el paso del tiempo.
- Obsérvese, como las instalaciones eléctricas son deficientes, sus sanitarios de vieja data, sus instalaciones hidráulicas hechas en acero galvanizado, cuando en la actualidad deben ser de plástico, es decir, **un Apartamento de 29 años NO GOZA del privilegio que pueda tener uno moderno o de construcción más reciente.**

**En conclusión:** El dictamen goza de adecuada estructura y conclusiones, y es realizado por alguien habilitado para ello por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que debe dársele un análisis y valor en el proceso.

**B) EN CUANTO A LA APLICACIÓN IRRESTRICTA DE UNA FÓRMULA LEGAL**

- Ahora bien, el hecho de que la norma establecida en el artículo 444 del C.G.P. contenga una regla general que es una operación aritmética obtenida a través del avalúo catastral, no significa que sea una regla pétrea o que no admita excepciones, ya que el mismo numeral establece que si quien considera que el valor catastral incrementado en un 50% no es idóneo, **(no dice si por mayor o menor valor)**, puede aportar un dictamen pericial.
- De tal modo que no resulta claro por qué el Juzgado pretende aplicar una regla matemática que por más que esté contenida en la ley en ciertos casos puede resultar arbitraria, como la misma ley lo reconoce al permitir una excepción a esta forma de avaluar inmuebles; si en el presente caso se hizo un análisis juicioso de las características del bien a través de un mecanismo legalmente válido como es el dictamen pericial.
- No es labor del juez simplemente escoger el avalúo más alto en defensa de los derechos del deudor, sino escoger el avalúo que mayor convicción le genere en cuanto a sus fundamentos y razonamientos, porque de lo contrario, aprobar una avalúo hiperdimensionado con la realidad comercial devendrá en un desmedro de los derechos del acreedor, quién no poder ver nunca satisfecho su derecho de crédito porque no habrá postor alguno que quiera comprar en pública subasta el bien sobreavaluado. Esto también es violación del debido proceso, por más sutil que parezca y por más apariencia de legalidad que tenga.
- Debe tener en cuenta el despacho que la zona donde se encuentra ubicado el inmueble, es una zona de BASTANTE PELIGROSIDAD, y que influye mucho en su valor comercial.
- Y por último, OBSÉRVESE también que han pasado aproximadamente siete (7) licitaciones y TODAS ellas declaradas desiertas por falta de postores, toda vez que los diversos avalúos aprobados por el Despacho han sido demasiado altos, y por esa situación el despacho OPTÓ por un perito evaluador, para que verificara en verdad las características del inmueble.
- Una vez verificadas las condiciones del inmueble por el perito, el Señor Juez opta por no tenerlo en cuenta, y tener en cuenta por su parte la arbitraria fórmula legal que la misma ley permite modificar cuando las condiciones no son las aptas para aplicarla.

- 255
- Debe recordarse que los Jueces son expertos en Derecho, pero no se les exige, ni mucho menos deben ser peritos en otras áreas, como las de evaluadores de bienes inmuebles, porque de lo contrario su labor sería reservada sólo a muy pocas personas.
  - Es por esto que la ley, con acierto, delega las labores de apreciación desde las ciencias, las artes y los oficios a terceros expertos en dichos temas, para que adopten un dictamen que apoye la labor del Juez en esas áreas de las cuales no es experto.
  - No quiere ello decir que el dictamen sea obligatorio para el Juez, pero tampoco debe desecharse sin mayor análisis, previendo una **EVENTUAL VULNERACIÓN A LOS INTERESES DE UNA DE LAS PARTES, QUE NO ES REAL, NO ES CONCRETA, Y NO ES PREVISIBLE POR EL JUEZ**, toda vez que tiene en su poder un dictamen de aquél que sí es experto en el área de evaluar inmuebles.
  - Es más, en este proceso se ha visto que los avalúos son demasiado altos, y eso no lo determinan ni las apreciaciones de los peritos, ni las del Juez, ni las de las partes, sino una variable mucho más definitiva y poderosa en los asuntos económicos, cual es la inexorable **LEY DE LA OFERTA Y LA DEMANDA**.
  - Es loable que este Despacho proteja los derechos de las partes, pero es inequitativo aplicar una fórmula legal que bien puede ser obviada por expresa disposición de la misma ley, porque es ésta quien reconoce su falibilidad.

En consecuencia, respetuosamente solicito al señor Juez, respetuosamente:

PRIMERO: REVOCAR la citada providencia de fecha 29 de enero de 2018, por ser contraria a derecho, no contener la suficiente motivación y no obedecer a la realidad de las pruebas que obran en el expediente.

SEGUNDO: En CASO de NEGARSE el recurso de reposición en SUBSIDIO INTERPONGO el RECURSO de APELACIÓN.

*Del Señor Juez, respetuosamente;*



WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO  
C.C. No 79.517.707 de Bogotá D.C.  
T.P. No 130.553 del C.S.J.



República De Colombia  
 Rama Judicial Del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá, D. C.

TRÁNSITOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 06 FEB 2018 se fija el presente traslado  
 conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del  
 Código de Procedimiento Civil a partir del 07 FEB 2018  
 y vence el 09 FEB 2018

La Secretaria. \_\_\_\_\_



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C  
 ENTRADA AL DESPACHO

12 FEB 2018

01

Al despacho del Señor (a) juez (a) \_\_\_\_\_  
 Observaciones \_\_\_\_\_  
 El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

Tovar - cgl

786

Bogotá D.C. 5 de febrero de 2018

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

53044 5-FEB-'18 11:36

SEÑOR JUEZ  
SEGUNDO (2) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D. C.

REF: Proceso Hipotecario de JOSÉ TOVAR y otro.

Contra LUIS ANTONIO SÁNCHEZ ARCE, proveniente del juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D. C.

Radicado: 2007--00237

**LUIS ANTONIO SÁNCHEZ ARCE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.8.300036 de Medellín ( Antioquia ), Abogado titulado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 93479 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de litigante en causa propia le solicito muy comedidamente al Honorable Despacho no darle trámite al recurso de reposición presentado por la parte accionante ya que fue presentado extemporáneamente y además habrá de respetarse los derechos y garantías constitucionales, legales y patrimoniales de la parte accionada.

Respetuosamente

  
**LUIS ANTONIO SÁNCHEZ ARCE**  
C.C. No.8300036 de Medellín (Antioquia)  
T.P. No.93479 del C.S. de la J.

Bogotá, 08 de febrero de 2018

**SEÑOR**

**JUEZ SEGUNDO DE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ  
D.C.**

**REF.: HIPOTECARIO DE LUIS ALBERTO CORTES GONZÁLEZ Y JOSÉ  
TOVAR EN CONTRA DE LUIS ANTONIO SÁNCHEZ ARCE. EXP. No.  
2007-00237**

El abajo firmante realiza las siguientes observaciones al avalúo realizado el 14 de diciembre de 2017, por el señor Diego Figueroa Villanueva, al predio ubicado en la Avenida Calle 19 No. 17-07, apartamento 601:

Se revisaron las muestras de ofertas supuestamente empleadas para el estudio de mercado, soporte del avalúo y se evidencio lo siguiente:

### **MUESTRA 1 y 2**

Se llamó al número celular aportado (3105572630), y se obtuvo la información real del bien, el predio tiene un área de 32m<sup>2</sup>, con un valor de \$60.000.000, lo cual arroja un valor m<sup>2</sup> de \$1.875.000, y no de \$ 1.400.000, como afirma el perito Figueroa Villanueva en su informe.

### **MUESTRA 3**

Se llamó al número celular aportado (3123035306), y se obtuvo la información real del bien, que el predio tiene un área de 79.6m<sup>2</sup>, con un valor de \$100.000.000, lo cual da un valor m<sup>2</sup> de \$1.256.281 y no de \$ 1.410.000.00, como afirma el perito Figueroa Villanueva en su informe.

### **MUESTRA 4**

Se revisó el código 31395702, en la página de **FINCARAIZ.COM**, pero no fue posible obtener información de este código, realmente no existe, se verifico con códigos similares a este y se encontró el siguiente inmueble, que arrojaron valores por encima de \$1.450.000.00 que es el valor informado por el perito Figueroa Villanueva en su informe.

Apartamento en Venta  
Bogotá La Favorita

\$ 170.000.000

103.00 m<sup>2</sup>

Habitaciones: 3

Baños: 2

Sin especificar



Calcula tu crédito

Selecciona un banco para calcular tu crédito

Banco de Occidente

BBVA

Ingresar el valor 118.999.999

Plazo en años 15

Calcular

Área privada:  
103.00 m<sup>2</sup>

Área Const.:  
103.00 m<sup>2</sup>

Precio m<sup>2</sup>:  
1.650.485/m<sup>2</sup>

Admón:  
\$65.000

Estrato:  
3

Sector:  
La Favorita

Comparar

Guardar

Servicios Recomendados

Celular: 3219786205

Descripción

Código Fincaraiz.com.co: 3195702

El predio consultado tiene un área de 103m<sup>2</sup>, con un valor de \$170.000.000, lo cual nos da un valor m<sup>2</sup> de \$1.650.485.

La Resolución 620, del 2008, emitida por el IGAC, en sus artículos 1 Y 11 dice:

**“Artículo 1º.- Método de comparación o de mercado.** Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.”

**“Artículo 11º.- De los cálculos matemáticos estadísticos y la asignación de los valores.** Cuando para el avalúo se haya utilizado información de mercado de documentos escritos, éstos deben ser verificados, confrontados y ajustados antes de ser utilizados en los cálculos estadísticos.

Para tal fin es necesario calcular medidas de tendencia central y la más usual es la media aritmética. Siempre que se acuda a medidas de tendencia central es necesario calcular indicadores de dispersión tales como la varianza y el coeficiente de variación.

Cuando el coeficiente de variación sea inferior: a más (+) ó a menos (-) 7,5%, la media obtenida se podrá adoptar como el más probable valor asignable al bien.

Cuando el coeficiente de variación sea superior: a más (+) ó a menos (-) 7,5%; no es conveniente utilizar la media obtenida y por el contrario es necesario reforzar el número de puntos de investigación con el fin de mejorar la representatividad del valor medio encontrado.”

Por consiguiente se puede concluir que el estudio de mercado no es correcto

1. Los inmuebles consultados poseen áreas que no pueden ser comparables al bien motivo del avalúo.
2. El coeficiente de variación es de 19.7%, el cual no es aceptable a la luz de la Resolución.

DIRECCION DEL PREDIO	TELEFONO	AREA m2	VALOR DE VENTA	VALOR m2
Apartamento	3105572630	32,00	\$60.000.000,00	\$1.875.000,00
Apartamento	3123035306	79,60	\$100.000.000,00	\$1.256.281,41
Apartamento	3219786205	103,00	\$170.000.000,00	\$1.650.485,44
NUMERO DE MUESTRAS	3			
MEDIA	\$1.593.922			
DESVIACION ESTANDAR	\$313.214			
COEFICIENTE	0,197			
VALOR M2	\$1.593.922			
VALOR ASUMIDO	\$1.600.000,00			

Se concluye entonces, que el perito Figueroa Villanueva en su informe, falseo la información que supuestamente sirvió de base para la elaboración del informe, lo cual constituye **FALSEDAD EN DOCUMENTO PUBLICO**, perjudicando seriamente mis intereses económicos.

Pero más aún, cae el señor Figueroa Villanueva en su informe, en un grave error conceptual, pues no recurre al proceso de **HOMOGENIZACION**, necesario para dar validez a las ofertas referencia. En efecto, el área del predio motivo del avalúo es de 182.57 mts<sup>2</sup>, y por la aplicación del **Principio de Conformidad**, ninguna de las áreas referenciadas puede ser comparable con el área en cuestión. En efecto, El Principio de Conformidad, de obligatoria aplicación en los proceso Valuorios, dice: "Para que dos bienes sean comparables, deben ser similares en todo" y aun en los casos extremos de discrepancia en el coeficiente de variación, se acepta más del 10%. Situación que claramente no se cumple en este caso. Si se considera como área de comparación, el promedio de las áreas relacionadas, se tendría como área de construcción promedio de 71.53, que tendría una diferencia de áreas superior al 100%, respecto al área del avalúo, y si se considera individualmente cada área, la más cercana sería la de la muestra 3, con un área de 103.00 mts<sup>2</sup>, con la cual la diferencia sería del 80% aproximadamente.

También es necesario recalcar que la descripción del bien motivo del avalúo, está muy deficiente, incluso, el perito Figueroa Villanueva en su informe, emite juicios técnicos para los cuales no tiene preparación académica, pues sin ser Ingeniero o Arquitecto, afirma tranquilamente el numeral 4.4." El inmueble requiere reparaciones importantes en sus acabados, cambio de



INGENIEROS  
AVALUADORES

enchapes, cielo rasos y unidades sanitarias "...Con qué criterios asume el concepto de reparaciones importantes? Se afecta la Estructura del bien? Hay problemas de habitabilidad? Realizo pruebas de laboratorio? Preguntas sin respuesta, por lo tanto, lo afirmado por el Señor perito Figueroa Villanueva, son meras suposiciones sin fundamento técnico.

Como ve Sr Juez, el avalúo presentado por el perito Figueroa Villanueva, está lleno de falsedades y aplicación de criterios errados, que lo llevaron a concluir en graves equivocaciones en la fijación del precio del inmueble, en un claro detrimento para mi economía, Ruego a su señoría se descarte este avalúo por violatorio de toda la normatividad vigente en el país.

Cordialmente.

  
WILLIAM ROBLEDO GIRALDO  
ING. CATASTRAL Y GEODESTA  
M.P. No. 2522249646 Cund.

24/02/18  
8 folios  
Trasladat

Bogotá Febrero 8 de 2018

SEÑOR JUEZ SEGUNDO (2) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE JOSÉ TOVAR Y OTRO  
CONTRA: LUIS ANTONIO SÁNCHEZ ARCE. PROVENIENTE DEL JUZGADO 32  
CIVIL MUNICIPAL  
RAD; 2007 -- 0237

LUIS ANTONIO SÁNCHEZ ARCE, mayor de edad, legalmente capaz con domicilio en la ciudad de Bogotá DC., identificado con la CC No 8300036 y con la tarjeta profesional No. 93479 del Consejo Superior de la Judicatura obrando como litigante en causa propia, procedo a solicitarle al Honorable Despacho se sirva tener en cuenta las siguientes aclaraciones en lo concerniente a la presentación del escrito del señor abogado de la parte demandante solicitando se le tenga en cuenta el recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación del auto de fecha 29 de enero del año en curso ( 2018 ).

Veamos como a folio el señor abogado de la parte demandante hace la presentación de estos recursos encabezando su escrito con base al auto de fecha 29 de enero de 2018. Se puede observar en la fecha de radicación ( parte superior derecha del mismo folio ), el 2 de febrero de 2018.

"Los recursos de Reposición y Apelación deben de cumplir con unos requerimientos esenciales para su viabilidad y entre ellos está la oportunidad de la interposición. Los términos señalados para la realización de actuaciones judiciales pretenden darle seguridad jurídica a las partes y a sus derechos procesales, de tal manera que los recursos deben ser interpuestos dentro de los límites precisos señalados por la ley, pues de lo contrario deben ser negados por extemporáneos. Es por ello que es IMPROCEDENTE ACEPTARLOS POR EXTEMPORÁNEOS. AUTO DEL 29 DE ENERO DE 2018 Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE LOS RECURSOS EL 2 DE FEBRERO DE 2018.

sus famosas CONSIDERACIONES ,el señor abogado de la parte accionante hace énfasis en los incisos 5,6,7,y 8 del dictamen que determina la providencia y el cual muy sabiamente cuestiona al tratar el famoso renglón de la oferta y de la demanda, llevando el análisis de este a LA GANGA. ,y, no a la realidad puesto que se parcializa el señor perito con él buscando de menguar el patrimonio del accionado y faltando a la ética profesional .Acaso no es diciente que delante de un testigo el señor perito cuando estaba observando el apartamento me sugirió que recibiese 50 millones y que dejara así dado que con la demanda que tengo instaurada en el Juzgado 2 Civil del Circuito 2015 -- 438 contra los herederos con ése dinero y el que me consiguiera allí compraría un apartamento. Y EUREKA el avalúo presentado por el señor perito me hizo recordar esta conversación. Ya lo traía claro y lo trató de hacer efectivo pasando por encima de toda norma. Porque no fue en broma lo que me dijo como luego lo trata de sustentar en su avalúo.

SEÑOR JUEZ FRENTE A ESTE PLANTEAMIENTO Y A LOS DEMÁS UTILIZADOS POR EL SEÑOR PERITO Diego Figueroa Villanueva ME PERMITO ANEXAR LAS OBSERVACIONES QUE DIRIGIDAS A SU SEÑORÍA PRESENTA EN UN ESCRITO EL INGENIERO CATASTRAL Y GEODESTA SEÑOR WILLIAM ROBLEDO GIRALDO PARA QUE USTED SE SIRVA TENERLAS EN CUENTA Y LLEVAR HASTA LAS ÚLTIMAS CONSECUENCIAS ESTAS.

GRAVISIMAS ESAS FALSEDADES TRATANDO DE CONFUNDIR AL SEÑOR JUEZ PARA QUE TOMARA DETERMINACION PERJUDICIAL A MIS INTERESES.

FALSEDAD DE FALSEDADES PORQUE EN TODAS LAS PRUEBAS DE LAS MUESTRAS LAS MANIPULÓ YNO SIENDO UNA EQUIVOCACIÓN O DOS.

Me permito presentarle nuevamente los avalúos que constan en el expediente:

1.- Julio 24 de 2013 --Valor del avalúo 288.855.000 Teniendo como valor por metro cuadrado de construcción el de 1.500.000.

2.-21 de Abril de 2016 Tres años después del primer avalúo. Valor del avalúo 365.883.000 valor por metro de construcción de 1.900.000.

ESTE AVALÚO FUÉ APROBADO POR SU HONORABLE DESPACHO EN FECHA 8 DE JULIO DE 2016 A FOLIO 507

Y, SEÑOR JUEZ AHÍ SI NADA DE RECURSOS. NO PARECE UN POCO ABUSIVO QUE DE ACUERDO AL ÚLTIMO AUTO DE FECHA 29 DE ENERO A FOLIO 749 EN DONDE SE REBAJÓ EL AVALÚO PASADO 365.883.000 QUE JAMÁS FUÉ OBJETADO POR EL DEL AVALÚO CATASTRAL MÁS LA MITAD COMO DICE EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO EN SU ARTÍCULO POR 234.558.000 MAS 117.279.000 QUE CORRESPONDE A LA MITAD PARA UN GRAN TOTAL DE 351.797.000 QUEDANDO CON UN MENOS PRECIO DE 14.086.000 Y ASÍ PRETENDE QUE EL JUZGADO VULNERE MÁS MIS DERECHOS.

3.- Julio 25 de 2017 Valor del avalúo 385.140.00 con metro cuadrado de construcción a 2.000.000.Presentando sólo el avalúo aprobado anteriormente más el incremento anual del inmueble.

Está bien que de acuerdo a la postura del señor profesional del derecho y representante de la parte accionante así como también el señor perito auxiliar de justicia Diego Figueroa Villanueva se hagan los olvidadizos y no se tenga en cuenta ello ?. Sólo hace mención a la vetustez y a la oferta y a la GANGA.

ACASO SI ALGUIEN MENOSPRECIA LO SUYO YO DEBO DE ADOPTAR LA MISMA POSTURA CON LO MIO?

HABLAN DE LA PELIGROSIDAD DE LA ZONA PARA TRATAR DE MENOSPRECIAR EL INMUEBLE PERO SE LES OLVIDA MENCIONAR QUE A DOS CUADRAS Y MEDIA DEL EDIFICIO DONDE ESTÁ EL APARTAMENTO EXISTEN DOS MEGAPROYECTOS DE LA CONSTRUCTORA CAPITAL-- MEGAPROYECTO DE LA SABANA CARRERA 17 ENTRE CALLES 16, 17 Y 18 CON CARRERA 18. Y A QUE PRECIOS...DE ACUERDO A LA VETUSTEZ DEL APARTAMENTO, A LA VIDA QUE LE QUEDA Y AL PRECIO DE LOS NUEVOS NI A LA MITAD DEL PRECIO DE LOS OFERTADOS LLEGA EL VIEJITO APARTAMENTO EN LITIGIO.

Ahora avaluar en 234.358.000 es demasiado bajo y escandaloso por llamarlo de alguna manera

De acuerdo a los documentos que hoy adjunto debería señor Juez REVOCAR LA PROVIDENCIA DEL 29 DE ENERO DE 2018 EN LA CUAL APRUEBA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR COMERCIAL DEL APARTAMENTO UBICADO EN LA AVENIDA CALLE 19 No. 17 – 07 APTO 501 IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C –1193357,POR LAS SIGUIENTES RAZONES:

1.,. COMO DEMANDADO EN EL MENCIONADO PROCESO Y ACTUANDO BAJO LOS PARÁMETROS LEGALES, HE PRESENTADO EL AVALÚO COMERCIAL DEL INMUEBLE DESDE EL AÑO 2013 HASTA HOY.

2.- LOS AVALÚOS HAN SIDO ELABORADOS BAJO LOS MÁS ERICTOS CRITERIOS TÉCNICOS Y NORMATIVOS,POR UNA FIRMA DE GRAN TRAYECTORIA A NIVEL NACIONAL, W. R. INGENIEROS AVALUADORES, Y PESE A QUE HAN SIDO PUESTOS A CONSIDERACIÓN DE TODAS LAS PARTES INVOLUCRADAS EN EL PROCESO,NO HA HABIDO UNA OBJECIPON SERIA SOBRE SU EJECUCIPON.

764.

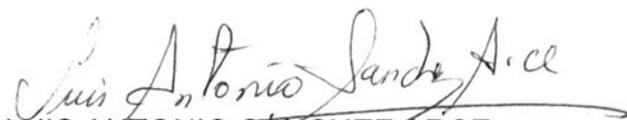
- 3.- ES CLARO QUE ESOS AVALUOS CORRESPONDEN A LA REALIDAD INMOBILIARIA DEL SECTOR, TAL COMO SE EVIDENCIA EN LA APLICACIÓN DE LOS DIFERENTES PROCESOS VALUATORIOS.
- 4.- UN SIMPLE ANALISIS DE LAS OFERTAS EXISTENTES EN EL SECTOR DE INMUEBLES SIMILARES AL AVALUADO, DAN FE DE LA COHERENCIA DE LOS VALORES ASUMIDOS POR LA EMPRESA W. R. INGENIEROS AVALUADORES.

EL ANALISIS DE LAS ZONAS GEOFÍSICAS Y GEOECONÓMICAS DEFINIDAS POR LA SECRETARIA DE CATASTRO DISTRITAL, PRESENTAN UN SERIO ATRASO, DE HECHO, LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN CATASTRAL DE LA ZONA FUE EN EL AÑO 2013, Y ES EVIDENTE, QUE DE ESA FECHA A HOY, SE HAN PRESENTADO GRANDES CAMBIOS EN EL SECTOR, TALES COMO LA APROBACIÓN DE ALGUNOS PLANES PARCIALES DE DESARROLLO, LA CONSTRUCCIÓN DE MEGA OBRAS Y EL MEJORAMIENTO CONTINUO EN LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DE LAS ZONAS.

COMO VE SEÑOR JUEZ, EXISTEN CONDICIONES DE EXCEPCIÓN PARA EL PRESENTE CASO, SOLICITO POR LO TANTO EN FORMA COMEDIDA U RESPETUOSA, Y, TENIENDO EN CUENTA LO CONTENIDO Y PROBADO EN ÉSTE ESCRITO, REVOQUE LA PROVIDENCIA DE ENERO DE ENERO DEL AÑO 2009 Y SE SIRVA TENER EN CUENTA EL ÚLTIMO AVALÚO PRESENTADO POR LA PARTE ACCIONADA.

Otro detalle tratar de sobrevalorar al señor perito porque está inscrito en el Consejo Superior de la Judicatura minimizando el prestigio del señor perito Ing. WILLIAM ROBLEDO GIRALDO del cual el Honorable Despacho tiene de folio 585 a 633 LA PRESTIGIOSA Y MAGNIFICA HOJA DE VIDA LA CUAL DEBERÍA DE HOJEAR TAN SIQUIERA EL SEÑOR ABOGADO ACCIONANTE.

RESPETUOSAMENTE



LUIS ANTONIO SÁNCHEZ ARCE  
C. C .No. 8300036 de Medellín  
T. P. No. 93479 del C. S. de la J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

12 FEB 2018

01

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (a) Secretario (a) \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]* Vey Ed 755

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de febrero del dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo 2-2007-00237

**ASUNTO A TRATAR:**

Decídese el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto por la parte demandante a través de apoderado judicial en contra del proveído que en este asunto se dictase el pasado 29 de enero de 2018 por cuya virtud, se aprobó el avalúo del bien inmueble pre-cautelado.

**ANTECEDENTES:**

El apoderado de la parte demandante solicita la revocatoria de la providencia mencionada señalando que el dictamen aportado por el perito Diego Figueroa Villanueva presentó avalúo el cual cumple con todas las normas técnicas y procesales para tal fin.

Así mismo considera que es inapropiado aplicar en avalúo catastral incrementado en un 50% cuando la ley permite que se aporte uno rendido a través de dictamen pericial cuando se considera que éste no es idóneo.

Dentro del término de traslado del recurso el demandado señaló que el recurso formulado por la parte actora es extemporáneo pues el auto es de fecha 29 de enero de 2018 y el recurso se formuló el 2 de febrero, también afirmó que las encuestas realizadas por el auxiliar de la justicia y que sustentan su pericia están viciadas de falsedad.

También señala que el avalúo catastral incrementado en un 50% es inferior, incluso al avalúo aprobado dentro del proceso para el año 2016, lo que vulnera sus derechos sobre todo cuando el dictamen aportado se encuentra ajustado a la ley, razón por la cual solicita se revoque la providencia del 29 de enero de 2018.

## SE CONSIDERA:

Los recursos forman parte del derecho de contradicción y en especial del derecho de impugnación de las providencias judiciales, cuyo objetivo es que se proceda a reexaminarlas con el fin de que las mismas sean modificadas o revocadas bien por el funcionario que emitió la resolución o por su superior jerárquico.

De acuerdo con el contenido del artículo 318 del C.G.P., el recurso de reposición es permitido contra las providencias interlocutorias e incluso contra las de sustanciación sin perjuicio de aquellas que excepcionalmente el legislador a dispuesto su irrecurribilidad y tiene como característica esencial que es siempre autónomo independiente, valga decir principal pues para subsistir no necesita de ningún otro recurso, debiendo ser interpuesto dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia.

Como puede apreciarse solo es del caso que se proceda a reexaminar las providencias cuando se haya interpuesto conforme los requisitos de ley alguno de los recursos ordinarios que sean susceptibles de interponerse contra ella, sin perjuicio incluso de que el juez encuentre que en alguna providencia se haya incurrido en errores y proceda a su corrección a fin de evitar seguir cometiendo nuevos yerros conforme a las reglas contenidas en el art. 286 del C.G.P.

Sea lo primero señalar que es procedente entrar a resolver sobre el recurso de reposición formulado por la parte actora, en razón a que el mismo fue interpuesto dentro de la oportunidad procesal correspondiente, contrario a lo señalado por el demandado.

Al respecto es preciso poner de presente al profesional del derecho que el inciso 3° del artículo 318 del C.G.P., establece que cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de **la notificación** del auto. En ese mismo sentido el artículo 295 de esa misma normatividad señala que Las notificaciones de autos y sentencias que no deban hacerse de otra manera se cumplirán por medio de anotación en estados que elaborará el Secretario. La inserción en el estado **se hará al día siguiente a la fecha de la providencia.**

En ese orden de ideas, si bien el auto fue proferido el 29 de enero de 2018 su notificación se surtió el 30 de ese mismo mes y año, por lo que el término para

interponer los recursos fenecía el 2 de febrero de los cursantes, encontrándose de esa forma en tiempo la oposición de la parte actora.

Por otra parte, de antemano se aclara que dentro del presente recurso solamente se dará trámite a las oposiciones dadas por el demandante referente a su inconformidad en contra de la decisión adoptada por el Despacho y los argumentos de su contra parte, encaminados a contradecir los argumentos del demandado, mas no los referentes a solicitar la revocatoria del auto, pues los mismos se debieron plantear a través de los recursos de ley, pues el traslado no es la oportunidad para revivir el término que una de las partes dejó vencer.

Ahora bien, en lo referente al motivo del inconformismo respecto del auto del 29 d enero de 2018 por medio del cual se acogió para efectos de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble pre-cautelado el valor catastral incrementado en un 50%, es preciso señalar que dicha determinación se adoptó en virtud a que el Juez tiene el deber de hacer efectiva la igualdad de las partes en el proceso, usando los poderes que este código le otorga.

Así las cosas, como bien se dijo en el auto atacado, el avalúo que fue aportado por el demandado así como el rendido por el auxiliar de la justicia se encuentran ajustados a las normas técnicas que reglamentan la materia, solo que cada uno aplica una metodología diferente, pues uno aplica el método de comparación de mercado y el método de costo de reposición, no obstante, presentan unas discrepancias colosales respecto del valor del bien.

En ese sentido, no cuenta el operador judicial con criterios suficientes para no tener en cuenta uno y aprobar el otro, pues ambos cumplen con los criterios consagrados en la ley para determinar el valor de bien, por lo que ésta Judicatura teniendo en cuenta lo acontecido dentro del proceso y con el fin de evitar vulneración a los derechos de las partes y en aras del equilibrio procesal e imparcialidad, acogió el avalúo catastral incrementado en un 50%, pues el mismo es neutral y equitativo.

Lo anterior permite concluir que ésta Judicatura en ningún momento desconoce la facultad que gozan las partes de avaluar los bienes embargados y secuestrados a través de dictamen pericial, pues por el contrario en su debida oportunidad se dio trámite a los mismos. Sin embargo, al existir dos pericias en sentidos contrapuestos, el Juzgador debe adoptar el que menos se aleje de las garantías de ambas partes, lo cual fue el proceder de ésta sede judicial.

Teniendo en cuenta lo anterior, se mantendrá la providencia atacada y como quiera que subsidiariamente se formuló el recurso de apelación el mismo se negará por no estar enlistado dentro del artículo 321 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: MANTENER** en su integridad el proveído que en este asunto se dictase el **29 de enero de 2018**, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

**SEGUNDO:** Como quiera que subsidiariamente se formuló el recurso de apelación, se negará su concesión por improcedente.

Notifíquese.



**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**

Juez

WCP

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **19 DE FEBRERO DE 2018** SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN **ESTADO No. 028 A LAS 8:00 A.M.**

**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**

Secretario

22

12  
leh

**WILLIAM ERNESTO  
TELLEZ CASTIBLANCO**

ABOGADO  
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA  
Calle 85 No 10 - 79 Bogotá D.C.  
Teléfono 6-163156

**SEÑOR**

**JUEZ SEGUNDO (02) de CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ  
D.C.**

**E. S. D.**

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

89643 2-MAR-'18 18:11

**REF.: HIPOTECARIO de LUIS ALBERTO CORTES GONZÁLEZ Y JOSÉ  
TOVAR en contra de LUIS ANTONIO SÁNCHEZ ARCE. EXP. No 2007-00237  
Proveniente del Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

En mi calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que se encuentran plenamente reunidos los requisitos establecidos en el artículo 448 del C.G.P, respetuosamente me permito solicitar al Señor Juez, que sirva fijar **FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE** del inmueble objeto de la litis, embargado, secuestrado y avaluado, en la que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo.

*Del Señor Juez; respetuosamente*



**WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO**

C.C. No 79.517.707 de Bogotá D.C.

T.P. No 130.553 del C.S.J.

OF. EJEC. CIVIL N.º 19

11:01 01-RRM-S 2988



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

05 MAR 2018

01

Al despacho del Señor (a) juez Juez Ray \_\_\_\_\_  
Observaciones: \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

## RAMA JUDICIAL



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C seis (6) de marzo del dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo 32-2007-00237

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado **DISPONE**:

**SEÑALAR** la hora de las **10:00 A.M.** del día **26** del mes de **ABRIL** de **2018**, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble identificado con FMI No. 50C-1183357 que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40 % para hacer postura.

**ADVERTIR** que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos UNA (1) hora después de ser iniciada.

La parte interesada, **REALICE** las publicaciones en la forma y términos del art. 450 del C.G.P., indicando que las consignaciones para hacer postura deberán realizarse a órdenes de la Oficina de Ejecución.

**Advertir** a la parte actora para que allegue, certificado de tradición del mueble, actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, como lo dispone la parte final del inc. 2º num. 4º de la norma en cita.

Notifíquese.

**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**

Juez

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **07 MARZO DE 2018** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. 040 A LAS 8:00 A.M.

**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**

Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 9 No. 11 – 45 PISO 6, TELÉFONO 2820239 TORRE CENTRAL  
[CCTO02BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:CCTO02BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO)

Oficio No. 0358

Marzo 1 de 2018

Señor  
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**  
Bogotá D.C.

**REF:** Declarativo Ordinario de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 2015-00438-00 **De** LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE C.C. 8.300.036 **contra** HEREDEROS DETERMINADOS ANDREA PATRICIA ALBA MOLINA C.C. 53.178.997, LUISA FERNANDA ALBA MOLINA C.C.1.015.400.713, LINA MARIANY ALBA UREÑA C.C. 52.289.459.

Comuníquese que este Juzgado mediante providencia de fecha 14 de febrero de 2018, proferida dentro del proceso de la referencia, este Juzgado ordenó la **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1183357** de esta ciudad, aclarando que el actual propietario del inmueble es parte del presente proceso y los resultados (sentencia) tendrían incidencia directa en el estado jurídico del bien.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

**DANIELA ROSITA CARO URAZAN**  
Secretaria

SPV

770



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180403802811750083

Nro Matrícula: 50C-1183357

Página 1

Impreso el 3 de Abril de 2018 a las 01:10:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO. BOGOTA D.C. MUNICIPIO BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.

FECHA APERTURA: 04-10-1988 RADICACIÓN: 1988-9838 CON DOCUMENTO DE: 03-08-1988

CODIGO CATASTRAL: AAA0072UJHYCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

PARTAMENTO 601 TIENE UN AREA PRIVADA DE 192.57 MTRS<sup>2</sup>, SU COEFICIENTE ES DE 11.593% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 3016 DE 25-07-88 DE LA NOTARIA 14 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DE 06-07-84

**COMPLEMENTACION:**

GABRIEL EULOGIO ALBA MONROY EFECTUO ENGLOBE POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3016 DEL 25-07-1988 DE LA NOTARIA 14 DE BOGOTA, REGISTRADA A LA MATRICULA 50C-1700998 Y LOS DOS LOTES QUE ENGLOBO LOS ADQUIRIO POR COMPRA A JUAN DE JESUS, ORLANDO JOSE Y JAIRO MARIA URDANETA BALEN POR ESCRITURA 436 DEL 13-02-81 DE LA NOTARIA 7 DE BOGOTA Y REGISTRADA A LAS MATRICULAS 50C-209991 Y 50C-209992

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: SIN INFORMACION

2) AC 19 17 07 OF 601 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 19 17-07 APARTAMENTO 601 EDIFICIO "GALMON"

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

50C - 1700998

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 03-08-1988 Radicación: 119832

Doc: ESCRITURA 3016 del 25-07-1988 NOTARIA 14 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: ALBA MONROY GABRIEL EULOGIO

CC# 17133427 X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 04-12-1989 Radicación: 82071

Doc: ESCRITURA 4912 del 12-10-1989 NOTARIA 14 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$3.200.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ALBA MONROY GABRIEL EULOGIO

CC# 17133427

A: HURTADO RUIZ PATRICIA

CC# 21068783 X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 04-12-1989 Radicación: 82071

Doc: ESCRITURA 4912 del 12-10-1989 NOTARIA 14 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2.244.000

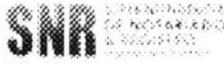
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: HURTADO RUIZ PATRICIA

CC# 21068783 X

771



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180403802811750083

Nro Matrícula: 50C-1183357

Página 2

Impreso el 3 de Abril de 2018 a las 01:10:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-06-1995 Radicación: 1995-47840

Doc: ESCRITURA 841 del 27-02-1995 NOTARIA CATORCE de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$2.244.000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NAIONAL DE AHORRO

HURTADO RUIZ PATRICIA

CC# 21068783 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-09-1995 Radicación: 1995-69932

Doc: ESCRITURA 3142 del 12-07-1995 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$5.000.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HURTADO RUIZ PATRICIA

CC# 21068783

A: ALBA MONROY GABRIEL EULOGIO

CC# 17133427 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-12-2000 Radicación: 2000-96192

Doc: ESCRITURA 3791 del 22-12-2000 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$25.000.000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO -ABIERTA-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALBA MONROY GABRIEL EULOGIO

CC# 17133427 X

A: CORTES GONZALEZ LUIS ALBERTO

CC# 96833

A: TOVAR JOSE

CC# 2885202

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-08-2006 Radicación: 2006-87243

Doc: ESCRITURA 504 del 13-02-2004 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$100.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALBA MONROY GABRIEL EULOGIO

CC# 17133427

A: SANCHEZ ARCE LUIS ANTONIO

CC# 8300036 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-06-2007 Radicación: 2007-59882

Doc: OFICIO 985 del 13-04-2007 JUZGADO 32 XCIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO # 2007-0237



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180403802811750083

Nro Matrícula: 50C-1183357

Página 3

Impreso el 3 de Abril de 2018 a las 01:10:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES GONZALEZ LUIS ALBERTO CC# 96833  
DE: TOVAR JOSE CC# 2885202  
A: SANCHEZ ARCE LUIS ANTONIO CC# 8300036 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-64171

Doc: OFICIO 43714 del 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-02-2010 Radicación: 2010-12177

Doc: OFICIO 6314 del 02-02-2010 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 S/N OFICIO 43714

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 02-03-2018 Radicación: 2018-16543

Doc: OFICIO 0358 del 01-03-2018 JUZGADO 2 CIVL CIRCUITO DE ORALIDAD de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (CODIGO GENERAL DEL PROCESO ART.590): 0490 DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (CODIGO GENERAL DEL PROCESO ART.590)

Doc: 2015-00438-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ ARCE LUIS ANTONIO CC# 8300036 X

A: HEREDEROS DETERMINADOS DE ANDREA PATRICIA ALBA MOLINA, LUISA FERNANDA ALBA MOLINA Y LINA MARIANY ALBA URE/A

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*11\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.  
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-14797 Fecha: 16-11-2007



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180403802811750083 Nro Matrícula: 50C-1183357

Pagina 4

Impreso el 3 de Abril de 2018 a las 01:10:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HAST A FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

COMPLEMENT INCLUIDA VALE JSC/AUXDEL40C2007-14797

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-218241 FECHA: 03-04-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

*[Handwritten signature]*

El Registrador JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SECRETARIA DE NOTARIADO

La validez de este documento para efectos de inscripción en el registro público de tradición matriculada se garantiza por el certificado

Bogotá Abril 4 de 2018

26 Abril 774  
L. S.

**SEÑOR JUEZ SEGUNDO ( 2 ) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.**

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE JOSÉ TOVAR Y OTRO  
CONTRA : LUIS ANTONIO SÁNCHEZ ARCE  
PROVENIENTE DEL JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL  
RAD : 2007 – 0237**

OF. E.J. CIV. MUN. REMATES  
21669 4APR'18 PM 4:44

LUIS ANTONIO SÁNCHEZ ARCE, mayor de edad ,legalmente capaz, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. ,identificado con la C.C. No 8300036 y con la tarjeta profesional No.93479 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como litigante en causa propia, procedo a presentarle a su Honorable Despacho el último CERTIFICADO DE TRADICIÓN con el número de matrícula 50C- 1183357 impreso el 3 de Abril de 2018 a las 01:10:05 PM, según se puede observar en el documento adjunto. Ahí aparece la ANOTACIÓN Nro. 011 fecha 02-03-2018 Radicación 2018- 16543 Correspondiente al OFICIO No 0358 DE MARZO 1 DE 2018. DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD COMUNICANDO LA PROVIDENCIA DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2018 EN DONDE SE LE ORDENA AL SEÑOR REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA RESPECTO AL INMUEBLE CON MATRICULA No.50C- 1183357 OFICIO QUE ADJUNTO IGUALMENTE. RESPETUOSAMENTE SOLICITO SE TENGA EN CUENTA ESTA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA ESTE PROCESO.

**ADJUNTOS**

1. OFICIO NUMERO 0358 DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C
2. CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50C1183357. 4 PAGINAS

**ATENTAMENTE**

*Luis Antonio Sanchez Arce*

**LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE**

**C.C.No.8300036 DE MEDELLÍN  
T.P. No. 93479 DEL C.S DE LA J.**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA



República de Colombia  
Rama Judicial de Poder Público  
Cámara de Elección Civil  
Municipio de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

09 ABR 2018

Al despacho de Señoría: \_\_\_\_\_  
Observaciones: \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario(a): \_\_\_\_\_

**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., once (11) de abril de dos mil dieciocho (2018)

**Radicado: Exp. No. 11 001 40 03 032-2007-00237 00**

Agréguese a los autos el certificado de tradición y libertad allegado por el demandado obrante a folios 770 a 773, téngase en cuenta para los fines pertinentes.

Visto el contenido del mismo, se ordena a la parte actora incluir en las publicaciones ordenadas en auto del 6 de marzo de la presente anualidad, que sobre el bien inmueble objeto de almoneda fue registrada demanda en proceso de responsabilidad civil extracontractual la cual cursa en el Juzgado 2 Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá (anotación No. 11).

Notifíquese.



**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**

Juez

WCP

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **12 DE ABRIL DE 2018** SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN ESTADO No **CÉC ALAS 900 A.M.**

JAIRO HEI



VIDES GALVIS

22 abril

4F  
Jeg  
2060-2018

WILLIAM ERNESTO  
TELLEZ CASTIBLANCO  
ABOGADO  
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA  
Calle 85 No 10 - 79 Bogotá D.C.  
Teléfono 6-63196

SEÑOR  
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

OF. E.J. CIV. MUN. REMATES  
22844 16APR\*18 AM11:35

REF.: HIPOTECARIO de LUIS ALBERTO CORTÉS GONZÁLEZ y JOSÉ TOVAR en contra de LUIS ANTONIO SÁNCHEZ ARCE. EXP. 2007-237 proveniente del Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C.

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto al Señor Juez que INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del inciso segundo del auto de fecha 11 de abril de 2018, con base en las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Por medio del auto de fecha 11 de abril de 2018 se ordenó agregar a autos el certificado de tradición y libertad del inmueble hipotecado, para los fines legales pertinentes. Dicho certificado, según se puede apreciar en la anotación 11 tiene una demanda inscrita, ordenada por el Juzgado 2 Civil del Circuito de Bogotá D.C., en un proceso verbal promovido por el aquí demandado, y en el que solicitó la inscripción de la demanda sobre su propio inmueble.

2. En consecuencia, en el inciso segundo del auto se ordenó:

*“Visto el contenido del mismo, se ordena a la parte actora incluir en las publicaciones ordenadas en auto del 6 de marzo de la presente anualidad, que sobre el bien inmueble objeto de almoneda fue registrada demanda en proceso de responsabilidad civil extracontractual la cual cursa en el Juzgado 2 Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá (anotación No. 11)”.*

3. Sobre el particular tengo tres objeciones fundamentales encaminadas a que dicha orden sea revocada; (i) el aviso de remate ya se publicó y en este momento no se cuenta con el término legal para publicarlo nuevamente sin que se pierda la fecha de remate; (ii) el artículo 450 del C.G.P. no exige la inclusión del aviso al público sobre la demanda inscrita en el texto del aviso de remate, y (iii) el artículo 450 del C.G.P. ordena aportar un certificado de tradición y libertad en el que obrará lógicamente la inscripción de la demanda, haciendo innecesario incluir en el texto del aviso de remate la advertencia de la anotación 11. Procedo a elaborar cada una de las tres objeciones, así:

4. En efecto, establece el artículo 450 del C.G.P. que el aviso de remate *“se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate...”*

Teniendo en cuenta que el remate está previsto para el día 26 de abril de 2018, de publicarse el domingo 15 de abril de 2018, los días hábiles siguientes hasta el día de remate serían los siguientes: 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24 y 25 de abril de 2018; es decir, 8 días, con lo cual la exigencia del Juzgado resulta imposible de cumplir.

Adicionalmente, **la publicación con los requisitos de ley se realizó el día 18 de marzo de 2018**, tanto en radio como en prensa (se adjunta copia simple), razón por la cual se torna en un requisito excesivo el incluir lo estipulado por el Despacho en auto de 11 de abril de 2018, cuando la ley no lo exige.

5. Ahora bien, **en cuanto al segundo reparo, me permito transcribir el texto del artículo 450 del C.G.P. que regula la publicación del remate:**

**“ARTÍCULO 450. PUBLICACIÓN DEL REMATE.** El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que señale el juez. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, y en él se deberá indicar:

1. La fecha y hora en que se abrirá la licitación.
2. Los bienes materia del remate con indicación de su clase, especie y cantidad, si son muebles; si son inmuebles, la matrícula de su registro, si existiere, y la dirección o el lugar de ubicación.
3. El avalúo correspondiente a cada bien o grupo de bienes y la base de la licitación.
4. El número de radicación del expediente y el juzgado que hará el remate.
5. El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrará los bienes objeto del remate.
6. El porcentaje que deba consignarse para hacer postura.

WILLIAM ERNESTO

TELLEZ CASTIBLANCO

ABOGADO

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Calle 85 No 10 - 79 Bogotá D.C.

Teléfono 6-6396

Una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación se agregarán al expediente antes de la apertura de la licitación. Con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Quando los bienes estén situados fuera del territorio del circuito a que corresponda el juzgado en donde se adelanta el proceso, la publicación deberá hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde estén ubicados.”

6. Finalmente, y **en lo que respecta a mi tercera y última objeción** al auto recurrido, debo indicar que se debe tener en cuenta que en ninguna parte de la norma precitada se establece que si el bien fuere litigioso se deberá incluir esa situación en el aviso de remate. ¿Por qué razón? Simple y llanamente **porque en la misma norma se ordena allegar un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, y es en este último documento, que es de pública consulta, donde va a establecerse la realidad jurídica del inmueble para el momento de la almoneda.**

7. Recuérdese que la inscripción de la demanda es una medida que al tenor del inciso 2 del artículo 591 del C.G.P., *“no pone los bienes fuera del comercio pero quien los adquiriera con posterioridad estará sujeto a los efectos de la sentencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 303....”*

8. En el mismo sentido, el artículo 452, inciso 6 del C.G.P. se establece:

*“Si al tiempo del remate la cosa rematada tiene el carácter de litigiosa, el rematante se tendrá como cesionario del derecho litigioso.”*

9. Todo lo anterior quiere decir que la inscripción misma de la demanda es per se una medida de publicidad suficiente para terceros que quieran participar en la almoneda, haciéndose innecesario incluir esa circunstancia en el aviso de remate, porque la ley no lo dice. Actuar de manera contraria contraviene la Constitución Política en su artículo 84, y el Decreto 19 de 2012 – Ley antitrámites- en su artículo 6, los cuales establecen:

Constitución Política:

*“ARTICULO 84. Cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio.”*

Decreto 19 de 2012 – Ley antitrámites-

**“ARTICULO 6. SIMPLICIDAD DE LOS TRÁMITES.**

*Los trámites establecidos por las autoridades deberán ser sencillos, eliminarse toda complejidad innecesaria y los requisitos que se exijan a los particulares deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.*

*Las autoridades deben estandarizar los trámites, estableciendo requisitos similares para trámites similares.”*

**En conclusión:** El requisito de exigir que el aviso de remate contenga la medida de inscripción de demanda que ya está en el certificado de tradición y libertad constituye una carga excesiva para el demandante, no ajustada a los requisitos del C.G.P., y por tanto no se hace necesario.

**De acuerdo con lo anterior, respetuosamente solicito al Señor Juez se REVOQUE el inciso segundo del auto de fecha 11 de abril de 2018. En lo demás, el auto deberá permanecer incólume.**

Anexo: Copia simple de las publicaciones realizadas.

Del Señor Juez respetuosamente,

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO

C.C. No. 79.517.707 de Bogotá

T.P. No. 130.553 del C. S. J.

CSB



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 19 APR 2018 se fijó el presente traslado  
conforme a lo dispuesto en el Art. 39 del  
6º el cual corre a partir del 20 APR 2018  
y vence el 24 APR 2018

La Secretaria .

*[Handwritten signature]*



República de Colombia  
Rama Judicial de Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ESPACIO DE DESPACHO

27 ABR 2018

Al despacho de Señora *[Handwritten name]*  
Observaciones *[Handwritten notes]*  
El (la) Secretario (a) *[Handwritten signature]*

# AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO

del JUZGADO SEGUNDO (2) de CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 12 No 14 - 22, piso 1  
BOGOTÁ D.C.

## HACE SABER

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400303220070023700 proveniente del Juzgado de Origen 32 Civil Municipal de Bogotá D.C. de **LUIS ALBERTO CORTES GONZÁLEZ Y JOSÉ TOVAR** en contra de **LUIS ANTONIO SÁNCHEZ ARCE**, se profirió auto de fecha 6 de **MARZO de 2018** mediante el cual se señaló para el día **veintiséis (26) del mes de ABRIL del año dos mil dieciocho (2018)** a la hora de las **DIEZ de la MAÑANA (10:00 A.M.)** para llevar a cabo la **DILIGENCIA de REMATE DEL** siguiente inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado:

Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1183357 ubicado en la CALLE 19 No 17 -07, apartamento 601 del edificio "GALMON" de la ciudad de Bogotá D.C.

El anterior inmueble fue avaluado en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$351.837.000.00)**

Será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del **40%** del avalúo del inmueble.

La licitación se iniciará a la fecha y hora señalada y no se cerrará sino hasta tanto que haya transcurrido por lo menos una hora de iniciada.

El secuestro se encuentra a cargo de **GLORIA INÉS MONTEALEGRE CORTES** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.557.277, residente en la Calle 57C No 50 - 51 Bloque D19 apto 414 teléfono 3162697610.

Para los efectos del artículo 450 C.G.P. y ss, se fija el presente AVISO de REMATE, se expiden copias hoy 15 MAR 2018, para su publicación, la cual deberá efectuarse en un periódico de amplia circulación nacional, como también en una radiodifusora local.

EL SECRETARIO

**CERTIFICACIÓN RADIAL** 

El suscrito administrador de la Emisora Mariana, frecuencia radial 1400 AM de Bogotá, D.C, certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

Día: 7<sup>o</sup> MAR 2018 Hora: 2:11 P.M.

*Karen Beltrán*  
 Karen Beltrán y/o Andrés Mayorga  
 C.C 1024.485.938 C.C 1013.599.083

**NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

**DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN CON FIRMA REGISTRADA**

La Notaría Séptima del Círculo de Bogotá, D.C. CERTIFICA

Que previa confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de:

**BELTRAN FLOREZ KAREN ANDREA**  
 Identificado con C.C. 1024485938  
 QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA.  
 Bogotá D.C., 2018-03-20 10:47:42  
 T. N° 3173



Verifique en [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)  
 Documento: 26cw3

**DENIS MARITZA OBANDO CABRERA**  
 NOTARIA (E) 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
 253E DEL 9 DE MARZO DE 2018  
 38778

538-c8c79f86



Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

AVISO DE REMATE: EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE RAMIRÍQUÍ BOYACÁ AVISA AL PÚBLICO. Que por auto de fecha siete (07) de marzo de dos mil dieciocho (2018), se ha señalado para el próximo MIÉRCOLES DIECIOCHO (18) de ABRIL de DOS MIL DIECIOCHO (2018), a la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate decretada dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR Nro. 2015-00032-00, siendo demandante el señor RIGOBERTO CANO ARANDIA contra los señores SANTIAGO HUMBERTO ROMERO ORAJUELA y MARIA DEL TRANSITO SARMIENTO DE ROMERO. El inmueble objeto de remate está ubicado en CALLE 37 Sur N. 52 A - 71 de la ciudad de BOGOTÁ D.C. e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N.ºs. 505-674084 de la Oficina de Registro de II. PP de Bogotá D.C. Zona Sur, cuyos linderos, cabida y colindantes generales se encuentran registrados en la Escritura de la Hipoteca N.º 422, otorgada el día 10 de julio de 2013 en la Notaría Segunda del Circuito de Ramiriquí Boyacá, vista a folios 54 a 58 del Cuaderno de medidas cautelares, Cuaderno dos del expediente. El Secuestre designado y posesionado dentro de las presentes diligencias es la señora ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES identificada con C.C. N.º 28.963.996, quien representa a la Sociedad SERVICATAMI S.A.S. con sede en la Carrera 9 N. 13-36, OFICINA 305 de la ciudad de BOGOTÁ D.C., Celular N.º 3106254914, correo electrónico: servi.catami.sas@gmail.com. Se fija como base de la subasta la postura que cubra el 70% del avalúo aprobado del inmueble (Art. 448, Inc. 3.º del C.G.P.), el cual está en la suma de TRESIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/L (\$386.973.000,00 m/cte), monto respecto al cual los oferentes podrán hacer postura, previa consignación en dinero en efectivo a órdenes de este Juzgado del 40% de dicho monto, como porcentaje legal. (Es Primera licitación). (Postura que se debe hacer en sobre cerrado). (Art. 451 del C.G. del P.) La licitación comenzará el día y hora antes señalados y no se cerrará sino transcurrida por lo menos una (1) hora desde el inicio de la subasta. Igualmente, se informa que quien resulte como rematante, deberá pagar un impuesto equivalente al 5% sobre el valor final del remate, a favor del Tesoro de la Nación. (Art. 7 de la Ley 1743 de 2014). Para los efectos del Art. 450 del Código General del Proceso, se expide copia del aviso de remate a la parte interesada, para que realice las publicaciones por una vez con antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la fecha señalada para el remate, en un diario de amplia circulación nacional "EL TIEMPO" o "EL ESPECTADOR" o en una radio difusora de amplia sintonía de la ciudad de Bogotá donde está ubicado el bien a rematar, durante las horas comprendidas entre las siete de la mañana (7:00 a.m.) y las diez de la noche (10:00 p.m.). Las respectivas constancias de publicación deberán allegarse al expediente junto con un certificado de tradición y libertad del inmueble a rematar, antes de la fecha y hora señaladas para la licitación. JUAN CARLOS MORALES CAMARGO, SECRETARIO. (Hay Firma y Sello). HI

AVISO DE REMATE: EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOCUMA HACE SABER: Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BEATRIZ TIQUE PEÑA contra INES ANGELA TRILLERAS SUAZA Rad. No. 2014-00210-00, se ha señalado a la hora de las 10:00 a.m. del día 11 de abril de 2018 para llevar a efecto diligencia de remate del siguiente bien: IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES: El bien inmueble, ubicado en la carrera 6 SE 20 manzana C casa 3, primer sector Urbanización la Magdalena, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 357-10065, de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de El Espinal Tolima. TOTAL AVALUO El anterior bien fue avaluado, por la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$86.400.000,00) MONEDA CORRIENTE POSTURA Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial dado a bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%. RADICACIÓN El presente remate se realizará en el juzgado cuarto civil municipal de El Espinal, con número de Radicación: 2014-00210-00 SECUESTRE Secuestre designado: REGULO ORTIZ GUTIERREZ Teléfono: 3123109371 Dirección: Calle 9ª No. 5-94 Guamo, Tolima. Para los fines indicados en el artículo 450 del C.G.P. se entregan las copias para la publicación radial o escrita. Dado en el Espinal Tolima, 16 de Marzo de 2018. JAIME ERNESTO LOZANO PACHECO Secretario. (Hay Firma y Sello). JB

AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO (2) DE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 12 No 14 - 22, piso 1. BOGOTÁ D.C. HACE SABER. Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 1100140030320070025700 proveniente del Juzgado de Origen 32 Civil Municipal de Bogotá D.C. de LUIS ALBERTO CORTES GONZÁLEZ Y JOSE TOVAR en contra de LUIS ANTONIO SÁNCHEZ ARCE, se proforjó auto de fecha 6 de MARZO de 2018 mediante el cual se señaló para el día veintiséis (26) del mes de ABRIL del año dos mil dieciocho (2018) a la hora de las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.) para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE DEL siguiente inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado: Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-11 83357 ubicado en la CALLE 19 No 17-07, apartamento 601 del edificio "GALMON" de la ciudad de Bogotá D.C. El anterior inmueble fue avaluado en la suma de TRESIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$351.837.000,00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del avalúo del inmueble. La licitación se iniciará a la fecha y hora señalada y no se cerrará sino hasta tanto que haya transcurrido por lo menos una hora de iniciada. El secuestre se encuentra a cargo de GLORIA INÉS MONTEALEGRE CORTES identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.557.277, residente en la Calle 57C No 50-51 Bogue D19 apto 414 teléfono 3162697610. Para los efectos del artículo 450 C.G.P. y ss, se fija el presente AVISO DE REMATE, se expiden copias hoy 15 MAR 2018, para su publicación, la cual deberá efectuarse en un periódico de amplia circulación Nacional, como también en una radiodifusora local. EL SECRETARIO. H8

AVISO DE REMATE: JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO, OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. ACUERDO No. PSAAI3-10402 DE 2015. CARRERA 12 No. 14 - 22 PISO 1. HACE SABER: Que dentro del proceso ejecutivo singular No. 110014003033 2009 0010600 de EDIFICIO ALEPH PH contra BLANCA MATIZ DUPRELY y OSCAR GARCIA, que por auto de fecha de 07 de marzo de 2018 el JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., señaló fecha del 24 de abril de 2018 a las 09:00 am, para que tenga lugar diligencia de remate sobre los bienes muebles propiedad de los demandados OSCAR GARCIA y BLANCA MATIZ DUPRELY, que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados, los cuales se identifican

(11001400305720120050500) de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA Cesionaria ALIX DEL CARMEN BOLIVAR CELY contra SANDRA MILENA MORA SIERRA y HERNANDO GOMEZ CASTRO, por auto de fecha VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO DE 2018 EL JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, SEÑALÓ EL DÍA DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), A LAS 10:00 A.M., para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el vehículo propiedad de los demandados SANDRA MILENA MORA SIERRA y HERNANDO GOMEZ CASTRO que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, con placas: RGX-960 MARCA SSANGYONG, COLOR BLANCO, CHASIS KPTSOA16SBP123626, CLASE CAMIONETA, MODELO 2011, SERVICIO PARTICULAR, MOTOR No. 16195110009706E104, CAPACIDAD 7 PASAJEROS. El secuestre asignado es WILLIAM ERNESTO DUEÑAS MORENO quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 7180.566 de Tunja en representación de ORACROS S.A.S., con dirección en la calle 64 No. 6-27 en la ciudad de Tunja; Teléfono 3104792129. EL BIEN INMUEBLE CUENTA CON UN VALOR COMERCIAL DE TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$31.000.000). Sera postura admisible la que cubra el valor del 70% equivalente a VEINTIUN MILLONES SESENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$21.700.000) dado el bien y al postor hábil que consigné previamente el 40% equivalente a DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$12.400.000). Del Mismo A Órdenes De La Oficina De Ejecución Civil Municipal Bogotá, Numero de cuenta 110012041800 EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G.P. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado (Art. 452 del C.G.P.). Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., El cual fue remitido por el Juzgado 57 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAAI3 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 15 de marzo del 2018. JAIR ROBERTO BENAVIDES GALVIS, SECRETARIO DEL JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.H4

AVISO DE REMATE: JUZGADO 19 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO, OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAAI 15-10402 DE 2015. Cra. 12 No. 14-22. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA No. (11001400308520160088400) Juzgado de Origen 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., de REYNOLDO ROBBERO GONZÁLEZ contra ANA LETICIA VARGAS QUIROES por auto de fecha 19 de diciembre de 2017, CARRERA 12 No. 14-22 piso 1. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO S No. 11001400300420040137600 de EDIFICIO CONDOMINIO CALLE 14 (cesionario EUGENIO IMBRECHT PEINADO) contra CARLOS JULIO, GUSTAVO ADOLFO y CAMILO HERNANDO SALCEDO PACHECO, por auto de marzo 2 de 2018, el Juzgado 4º. Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá señaló la hora de las 9:30 A.M. del día 12 de abril de 2018, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble propiedad de los demandados CARLOS JULIO, GUSTAVO ADOLFO y CAMILO HERNANDO SALCEDO PACHECO, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-366329 y cédula Catastral A15 10 8 17, ubicado en la calle 14 No. 10-57 Of. 306. El secuestre es INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL quien autoriza a LUIS ANTONIO VELA con C. De C. No. 19.200.599 ubicada en la carrera 9a. No. 13-36 of. 304 y celular No. 312425 4750. El bien inmueble cuenta con un avalúo de CIENTO SEIS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$106.089.000,00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil el que consigné previamente el 40% del mismo a órdenes de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, cuenta No. 110012041800 Banco Agrario. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora, dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora con el fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 4º. Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 4º. Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los Acuerdos PSAAI3 No. 9962, 9984, y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias para su publicación hoy marzo 14 de 2018. JAIR ROBERTO BENAVIDES GALVIS SECRETARIO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. U8

AVISO DE REMATE: JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO, ACUERDO No. PSAAI3-10402 DE 2015. CALLE 12 No. 9-35 PISO 4 COMPLEJO KAYSER, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 1100140030162013 0134900 de BANCO COMERCIAL AVILLES S.A. contra OCTAVIO LONDOÑO NIÑO por auto de fecha cinco (5) de marzo de dos mil dieciocho (2018) el Juzgado Seisenta y Nueve (79) Civil Municipal de Bogotá, señaló el día once (11) de Abril de dos mil dieciocho (2018) a las once y media de la mañana (11:30 A.M.), para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble de propiedad de la parte demandada, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con folio de matrícula No. 50C-1542170 ubicado en la actual nomenclatura urbana de Bogotá como CARRERA 54 No. 84 A - 45 INT. 3 APTO 104 CON JUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALTIRE (PROVINCIAL) II ETAPA en BOGOTÁ, D.C. de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, D.C. SECUESTRE SALIENTE: Diego Armando Sánchez Ordóñez. Representante Legal de la Sociedad Bodegas y Asepeñas Sánchez Ordóñez S.A.S., dirección: Calle 28 Bis No. 7-90 Oficina 712 en Bogotá, D.C. SECUESTRE ENTRANTE: HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA, dirección: Calle 55 No. 77 B-23, Anillo 13 Apto 216 Unidad Residencial Santa Cecilia de la Localidad de Engativá de la Ciudad de Bogotá, D.C; teléfono 3138216919. El bien inmueble cuenta con un valor de DOSCIENTOS QUINCE MIL MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$215.230.500,00) M/CTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigné previamente el 40% del mismo a órdenes del Juzgado 79 Civil Municipal de Bogotá. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente

AVISO DE REMATE. JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. HACE SABER. Que por auto de fecha 22 de Febrero del 2018, dictado en el proceso Ejecutivo Hipotecario de mayor cuantía No 110013103-044-2015-00696-00 de BANCO DE BOGOTÁ contra PABLO EUDORO PACHON PACHON, se señaló la hora de las (3:30 PM) de la tarde del día Nueve (09) de Abril del Dos Mil Dieciocho, para llevar a cabo la diligencia de Remate del bien embargado, secuestrado y avaluado. Identificado con matrícula inmobiliaria N.º 07228339 del municipio de Chiquinquirá. Departamento de Boyacá Ubicado en la Carrera 7 No 3 A - 59-63-65 SUR de Chiquinquirá Según consta en la Escritura Pública No 5002 del 11 de Junio de 2014 de la Notaría 38 del Circuito de Bogotá. El anterior inmueble fue Avaluado en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$254.767.500 M/CTE). La base de la licitación será del (70%) del avalúo del bien, previa consignación del (40%) del mismo en el Banco Agrario de Colombia de este despacho. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El secuestre MARIO ALFONSO PARRA CHAPARRO con C.C 7.306.294, quien forma parte de la lista de los Auxiliares de la Justicia según la lista del C.S.J con residencia Carrera 16 No 17 A- 19 de Chiquinquirá. Departamento de Boyacá Teléfono 3116501688. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le corresponde al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de ejecución de sentencias de Bogotá. El cual fue remitido por el Juzgado 44 Civil del Circuito de Bogotá D.C en virtud de los acuerdos PSAAI 13 No.9962, 9984 Y 9991 del 2013 que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Para los efectos DEL ARTICULO 450 y ss del C.G.P. se elabora el presente aviso de remate hoy 15 de Marzo de 2018, se expiden copias para su publicación en el Espectador, Y así como una radiodifusora local señalando los puntos del artículo 450 ídem del Código General del Proceso. H24

AVISO DE REMATE: JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO, OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAAI 15-10402 DE 2015. Cra. 12 No. 14-22. PISO 1. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR con Título Prendario No. (11001-40-03-053-2013-01266-00) de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA contra LUIS ALBERTO MOLINA ONDATEGUI y LUIS ALBERTO MOLINA MENDOZA por auto de fecha del Cinco (05) de Marzo de dos mil dieciocho (2018) el Juzgado diecisiete (17) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, D.C., Juzgado de Origen 53 Civil Municipal de Bogotá, D.C., señaló la fecha del día Doce (12) de Abril del 2018 a las 10:00 am, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el vehículo automotor de propiedad de los demandados LUIS MARIA ANITA FLOREZ TRASLAVINA por auto de fecha del Cinco (05) de marzo de dos mil dieciocho (2018) en Juzgado primero (1) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, D.C., Juzgado de Origen 23 Civil Municipal de Bogotá, D.C., señaló la fecha del día Doce (12) de Abril del 2018 a las 02:00 pm, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el vehículo automotor de propiedad de la demandada MARIA ANITA FLOREZ TRASLAVINA, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado así: EL VEHICULO AUTOMOTOR de placa: BWL-741, marca CHEVROLET, clase AUTOMOVIL, modelo 2006, línea OPTRATM CA, color AZUL IMPERIO, carrocería SEDAN, servicio PARTICULAR, serie y chasis KLJ1462B06381525, motor F180301595K, capacidad PASAJEROS 5. El avalúo del vehículo automotor es de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$16.200.000). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigné previamente el 40% del mismo; la diligencia comenzará a la hora y fecha señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. Funciona como secuestre la Sociedad CORPORACION SERVICIOS JURIDICOS NIT No. 900479350-4, representada por el señor FERNANDO RAMOS SANTANDER con C.C. No. 79.003.95 de GUADUAS (CUND.), localizada en la carrera 8 No. 127C-48 oficina 303 de la ciudad de Bogotá D.C, con número de Teléfono 3167901274. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Primero (01) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C., el cual fue remitido por el Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Bogotá D.C., en virtud de los acuerdos PSAAI 13 No. 9962, 9984, y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy Cuatro (08) del mes de Marzo del año dos mil dieciocho (2018). YELIS YAEL TRILADO MAESTRE, SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. H12

AVISO DE REMATE: JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO, OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No PSAAI3 - 9962, 9984 Y 9991 DE 2013. CRA 10 No 14-33, PISO 1. HACE SABER: AVISO DE REMATE. Que dentro del proceso EJECUTIVO NO 1100140030720080130700 de CENTRO COMERCIAL PUERTO LIBRE CONTRA CLAUDIA PATRICIA OCHOA por auto de fecha cinco (5) de marzo de dos mil dieciocho (2018) en el que el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, señaló la fecha ONCE (11) DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LA HORA DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM), para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble propiedad de la demandada CLAUDIA PATRICIA OCHOA, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con la matrícula inmobiliaria No 050C-01298125 ubicado en la CALLE 9 No 36-03 LOCAL 250 EDIFICIO PUERTO LIBRE y C. 9.36.03 LC 250 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá. El bien inmueble cuenta con un valor comercial de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$25.740.000.00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo comercial dado a los bienes inmuebles; previa consignación del 40% del avalúo comercial del mismo a órdenes de la cuenta que tiene habilitada la oficina de ejecución de Bogotá; consignación que deberá ser allegada al juzgado de ejecución en los términos del artículo 451 y 452 del C.G.P. Se advierte a los interesados que la subasta se adelantará cumpliendo lo previsto en el artículo 34 de la ley 1395 de 2010, e iniciará en la hora y fecha programada y no se cerrará sino habiendo transcurrido por lo menos una hora (1), de conformidad con el preitado artículo que modificó el Art. 527 del C.P.C. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Primero

bte

SOLO PARA TERCERA COMISION

# AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO  
del JUZGADO SEGUNDO (2) de CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 12 No 14 – 22, piso 1  
BOGOTÁ D.C.

## HACE SABER

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003032**20070023700** proveniente del Juzgado de Origen 32 Civil Municipal de Bogotá D.C. de **LUIS ALBERTO CORTES GONZÁLEZ Y JOSÉ TOVAR** en contra de **LUIS ANTONIO SÁNCHEZ ARCE**, se profirió auto de fecha 6 de **MARZO de 2018** mediante el cual se señaló para el día **veintiséis (26) del mes de ABRIL del año dos mil dieciocho (2018)** a la hora de las **DIEZ de la MAÑANA (10:00 A.M.)** para llevar a cabo la **DILIGENCIA de REMATE DEL** siguiente inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado:

Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1183357 ubicado en la CALLE 19 No 17 -07, apartamento 601 del edificio "GALMON" de la ciudad de Bogotá D.C.

El anterior inmueble fue avaluado en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$351.837.000.00)**

Será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del **40%** del avalúo del inmueble.

La licitación se iniciará a la fecha y hora señalada y no se cerrará sino hasta tanto que haya transcurrido por lo menos una hora de iniciada.

El secuestro se encuentra a cargo de **GLORIA INÉS MONTEALEGRE CORTES** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.557.277, residente en la Calle 57C No 50 - 51 Bloque D19 apto 414 teléfono 3162697610.

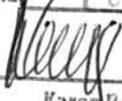
Para los efectos del artículo 450 C.G.P. y ss, se fija el presente AVISO de REMATE, se expiden copias hoy 15 MAR 2018, para su publicación, la cual deberá efectuarse en un periódico de amplia circulación nacional, como también en una radiodifusora local.

EL SECRETARIO

**CERTIFICACIÓN RADIAL** 

El suscrito administrador de la Emisora Mariana, frecuencia radial 1400 AM de Bogotá, D.C. certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

Día: 7 8 MAR 2018 Hora: 2:11 P.M.

  
Karen Beltrán y/o Andrés Mayorga  
C.C.1024.485.938 C.C.1013.599.083

**7a** NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN CON FIRMA REGISTRADA

La Notaria Séptima del Círculo de Bogotá, D.C. CERTIFICA

Que previa confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de:

**BELTRAN FLOREZ KAREN ANDREA**  
Identificado con C.C. **1024485938**  
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA.  
Bogotá D.C., 2018-03-20 10:47:42  
T. N° 3173



Verifique en [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)  
Documento: 26cw3

  
**DENIS MARITZA OBANDO CABRERA**  
NOTARIA (E) 7 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.  
2536 DEL 9 DE MARZO DE 2018 **38778**



538-d8c79f66

# Avisos Judiciales

## Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

**AVISO DE REMATE.** EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE RAMIRIQUÍ BOY ACÁ. AVISA AL PÚBLICO. Que por auto de fecha siete (07) de marzo de dos mil dieciocho (2018), se ha señalado para el próximo MIÉRCOLES DIECIOCHO (18) de ABRIL de DOS MIL DIECIOCHO (2018), a la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate decretada dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR Nro. 2015-00032-00, siendo demandante el señor: RIGOBERTO CANO ARANDIA contra los señores SANTIAGO HUMBERTO ROMERO ORJUELA y MARIA DEL TRANSITO SARMIENTO DE ROMERO. El inmueble objeto de remate está ubicado en CALLE 37 Sur N. 52 A - 71 de la ciudad de BOGOTÁ D.C. e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N.ºs. 505-674084 de la Oficina de Registro de II. PP. de Bogotá D.C. Zona Sur, cuyos linderos, cabida y colindantes generales se encuentran registrados en la Escritura de la Hipoteca N.º 422, otorgada el día 10 de julio de 2013 en la Notaría Segunda del Circuito de Ramiriquí Boyacá, vista a folios 54 a 58 del Cuaderno de medidas cautelares, Cuaderno dos del expediente. El Secuestre designado y posesionado dentro de las presentes diligencias es la señora ENID CAROLINA MILLAN MANIARRRES identificada con C.C. N.º 28.963.996, quien representa a la Sociedad SERVICATAMI S.A.S. con sede en la Carrera 9 N. 13-36, OFICINA 305 de la ciudad de BOGOTÁ D.C., Celular N.º 3106254914, correo electrónico: serviciatami.sas@gmail.com. Se fija como base de la subasta la postura que cubra el 70% del avalúo aprobado del inmueble (Art. 448, Inc. 3ª del C.G.P.), el cual está en la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/L (\$386.973.000,00 m/cte), monto respecto al cual los oferentes podrán hacer postura, previa consignación en dinero en efectivo a órdenes de este Juzgado del 40% de dicho monto, como porcentaje legal. (Es Primera licitación). (Postura que se debe hacer sobre cerrado). (Art. 451 del C.G.P.). La licitación comenzará el día y hora antes señalados y no se cerrará sino transcurrida por lo menos una (1) hora desde el inicio de la subasta. Igualmente, se informa que quien resulte como rematante, deberá pagar un impuesto equivalente al 5% sobre el valor final del remate, a favor del Tesoro de la Nación. (Art. 7 de la Ley 1743 de 2014). Para los efectos del Art. 450 del Código General del Proceso, se expide copia del aviso de remate a la parte interesada, para que realice las publicaciones por una vez con antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la fecha señalada para el remate, en un diario de amplia circulación nacional "EL TIEMPO" o "EL ESPECTADOR" o en un radio difusor de amplia sintonía de la ciudad de Bogotá donde está ubicado el bien a rematar, durante las horas comprendidas entre las siete de la mañana (7:00 a.m.) y las diez de la noche (10:00 p.m.). Las respectivas constancias de publicación deberán allegarse al expediente junto con un certificado de tradición y libertad del inmueble a rematar, antes de la fecha y hora señaladas para la licitación. JUAN CARLOS MORALES CAMARGO. SECRETARIO. (Hay firma y sello). HI

**AVISO DE REMATE.** EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOULMA HACE SABER: Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BIENES RAICES QUE PEÑA contra INES ANGELA TRILLERAS SUAZA Rad No. 2014-00210-00, se ha señalado la hora de las 10:00 a.m del día 11 de abril de 2018 para llevar a efecto diligencia de remate del siguiente bien: IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES: El bien inmueble, ubicado en la carrera 6 SE 20 manzana C casa 3, primer sector Urbanización la Magdalena, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 357-10065, de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de El Espinal Tolima. TOTAL AVVALUO El anterior bien fue avaluado, por la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$86.400.000,00) MONEDA CORRIENTE POSTURA. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial dado al bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%. RADICACIÓN El presente remate se realizara en el juzgado cuarto civil municipal de El Espinal, con número de Radicado: 2014-00210-00 SECUESTRE Secuestre designado: REGULO ORTIZ GUTIERREZ Teléfono: 3123110971 Dirección: Calle 9ª No. 5-94 Guamo Tolima. Para los fines indicados en el artículo 450 del C.G.P. se entregan las copias para la publicación radial o escrita. Dado en el Espinal Tolima, 16 de Marzo de 2018. JAIME ERNESTO LOZANO PACHECO Secretario. (Hay Firma y Sello). 85

**AVISO DE REMATE.** EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO (2) de CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 12 No 14 - 22, piso 1. BOGOTÁ D.C. HACE SABER. Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400303220070023700 proveniente del Juzgado de Origen 32 Civil Municipal de Bogotá D.C. de LUIS ALBERTO CORTES GONZÁLEZ Y JOSÉ TOVAR en contra de LUIS ANTONIO SÁNCHEZ ARCE, se proñó auto de fecha 6 de MARZO de 2018 mediante el cual se señaló para el día veintiseis (26) del mes de ABRIL del año dos mil dieciocho (2018) a la hora de las DIEZ de la MAÑANA (10:00 A.M.) para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE DEL siguiente inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado: Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1183357 ubicado en la CALLE 19 No 17-07, apartamento 601 del edificio "GALMON" de la ciudad de Bogotá D.C. El anterior inmueble fue avaluado en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$351.837.000,00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del avalúo del inmueble. La licitación se iniciará a la fecha y hora señalada y no se cerrará sino hasta tanto que haya transcurrido por lo menos una hora de iniciada. El secuestre se encuentra a cargo de GLORIA INÉS MONTEALEGRE CORTES identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.527.777, residente en la Calle 57C No 50-51 Bloque D19 apto 414 teléfono 3162697610. Para los efectos del artículo 450 C.G.P. y ss, se fija el presente AVISO DE REMATE, se expiden copias hoy 15 MAR 2018, para su publicación, la cual deberá efectuarse en un periódico de amplia circulación Nacional, como también en una radioemisora local. EL SECRETARIO. H8

**AVISO DE REMATE.** JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. ACUERDO No. PSAAI5-10402 DE 2015. CARRERA 12 No. 14 - 22 - PISO 1. HACE SABER: Que dentro del proceso ejecutivo singular No. 110014003033 2009 01010600 de EDIFICIO ALEPH PH contra BLANCA MATIZ DUPERLY y OSCAR GARCIA, que por auto de fecha de 07 de marzo de 2018 el JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., señaló fecha del 24 de abril de 2018 a las 09:00 am, para que tenga lugar diligencia de remate sobre los bienes muebles propiedad de los demandados OSCAR GARCIA y BLANCA MATIZ DUPERLY, que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados, los cuales se encuentran

(11001400305720120050500) de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA Cesionaria ALIX DEL CARMEN BOLIVAR CELY contra SANDRA MILENA MORA SIERRA Y HERNANDO GÓMEZ CASTRO, por auto de fecha VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE 2018 EL JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, SEÑALÓ EL DÍA DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), A LAS 10:00 A.M., para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el vehículo propiedad de los demandados SANDRA MILENA MORA SIERRA Y HERNANDO GÓMEZ CASTRO que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, con placas: RGX-960 MARCA SSANGYONG, COLOR BLANCO, CHASIS KPT50A16SBPT23626, CLASE CAMIONETA, MODELO 2011, SERVICIO PARTICULAR, MOTOR No. 16195110009706104, CAPACIDAD 7 PASAJEROS. El secuestre asignado es WILLIAM ERNESTO DUJERAS MORENO quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 7180.566 de Tunja en representación de ORACROS S.A.S., con dirección en la calle 64 No. 6-27 en la ciudad de Tunja, Teléfono 3104792129. EL BIEN INMUEBLE CUENTA CON UN VALOR COMERCIAL DE TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$31.000.000,00). Será postura admisible la que cubra el valor del 70% equivalente a VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$21.700.000) dado el bien y al postor hábil que consigne previamente el 40% equivalente a DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$12.400.000,00). Del Mismo A Órdenes De La Oficina De Ejecución Civil Municipal Bogotá, Numero de cuenta 110012041800 EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G.P. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado (Art. 452 del C.G.P.). Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., El cual fue remitido por el Juzgado 57 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAAI5 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 15 de marzo del 2018. JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS. SECRETARIO DEL JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.H4

**AVISO DE REMATE.** JUZGADO 19 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. ACUERDO No. PSAAI 15-10402 DE 2015. Cra. 12 Nº 14-22. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA No. (11001400308520160088400) Juzgado de origen 85 Civil Municipal de Bogotá, D.C., de ROSA PATRICIA FLOREZ GONZÁLEZ contra ANA ELISA VARGAS GILBORGES, por auto de fecha 19 de diciembre de 2017 CARRERA 12 No. 14-22 piso 1º. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO S.º No. 110014003004200410137600 de EDIFICIO CONDOMINIO CALLE 14 (cesionario EUGENIO IMBRECHT PEINADO) contra CARLOS JULIO, GUSTAVO ADOLFO y CAMILO HERNANDO SALCEDO PACHECO, por auto de marzo 2 de 2018, el Juzgado 4º. Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá señaló la hora de las 9:30 A.M. del día 12 de abril de 2018, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble propiedad de los demandados CARLOS JULIO, GUSTAVO ADOLFO y CAMILO HERNANDO SALCEDO PACHECO, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-3666329 y cédula Catastral A15 10 817, ubicado en la calle 14 No. 10-57 Of. 306. El secuestre es INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL, quien autoriza a LUIS ANTONIO VELA con C. De C. No. 19.200.599 ubicada en la carrera 9a. No. 13-36 of. 304 y celular No. 312425 47 50. El bien inmueble cuenta con un avalúo de CIENTO SEIS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$106.089.000,00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil el que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, cuenta No. 110012041800 Banco Agrario. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora, dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora con el fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 4º. Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 4º. Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los Acuerdos PSAAI3 No. 9962, 9984, y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias para su publicación hoy marzo 14 de 2018. JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. UB

**AVISO DE REMATE.** JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. ACUERDO No. PSAAI5-10402 DE 2015. CALLE 12 No. 9-55 PISO 4 COMPLEJO KAYSSER. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 1100140030162013 0154900 de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra OCTAVIO LONDOÑO NIÑO por auto de fecha cinco (5) de Marzo de dos mil dieciocho (2018) el Juzgado Seisenta y Nueve (79) Civil Municipal de Bogotá, señaló el día once (11) de Abril de dos mil dieciocho (2018) a las once y media de la mañana (11:30 A.M.), para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble de propiedad de la parte demandada; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con folio de matrícula No. 50C-1542170 ubicado en la actual nomenclatura urbana de Bogotá como CARRERA 54 No. 84 A - 45 INT. 3 APTO 104 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALIBRE (PROVINAL) H1 ETAPA en BOGOTÁ, D.C. de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, D.C. SECUESTRE SALIENTE: Diego Armando Sánchez Orozco, Representante Legal de la sociedad Bodegrates y Asesorías Sánchez Orozco S.A.S., dirección: Calle 28 Bis No. 7-90 Oficina 712 en Bogotá, D.C. SECUESTRE ENTRAÑE: HILDA ROSA GUARDEROS DE SILVA, dirección: Calle 55 No. 77 B-23, Anillo 13 Apto 216 Unidad Residencial Sanca Cecilia de la Localidad de Engativá de la Ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3138261919. El bien inmueble cuenta con un valor de DOSCIENTOS CINQUE MIL MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$215.230.500,00) M/CTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del Juzgado 79 Civil Municipal de Bogotá. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Dado en Bogotá, D.C. el día 14 de marzo de 2018.

**AVISO DE REMATE.** JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. HACE SABER. Que por auto de fecha 22 de Febrero del 2018, dictado en el proceso Ejecutivo Hipotecario de mayor cuantía No 110013103-044-2015-00696-00 de BANCO DE BOGOTÁ contra PABLO EUDORO PACHON PACHON, se señaló la hora de las (3:30 PM) de la tarde del día Nueve (09) de Abril del Dos Mil Dieciocho, para llevar a cabo la diligencia de Remate del bien embargado, secuestrado y avaluado. Identificado con matrícula inmobiliaria N.º 07228339 del municipio de Chiquinquirá. Departamento de Boyacá Ubicado en la Carrera 7 No 3 A - 59-63-65 SUR de Chiquinquirá Según consta en la Escritura Publica No 5002 del 11 de Junio de 2014 de la Notaría 38 del Circulo de Bogotá. El anterior inmueble fue Avaluado en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$254.767.500 M/CTE). La base de la licitación será del (70%) del avalúo del bien, previa consignación del (40%) del mismo en el Banco Agrario de Colombia de este despacho. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El secuestre MARIO ALFONSO PARRA CHAPARRO con C.C. 7.306.294, quien forma parte de la lista de los Auxiliares de la Justicia según la lista del C.S.J con residencia Carrera 16 No 17 A- 19 de Chiquinquirá. Departamento de Boyacá Teléfono 3116501688. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le corresponde al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de ejecución de sentencias de Bogotá. El cual fue remitido por el Juzgado 44 Civil del Circuito de Bogotá D.C. en virtud de los acuerdos PSAAI 13 No. 9962, 9984 y 9991 del 2013 que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Para los efectos DEL ARTICULO 450 y ss del C.G.P. se elabora el presente aviso de remate hoy 15 de Marzo de 2018, se expiden copias para su publicación en el Espectador. Y así como una radioemisora local señalando los puntos del artículo 450 ídem del Código General del Proceso. H24

**AVISO DE REMATE.** JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. ACUERDO No. PSAAI5-10402 DE 2015. Cra. 12 Nº 14-22, Piso 1 de Bogotá. HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo Singular con Título Prendario No. (11001-40-03-053-2013-01266-00) de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA contra LUIS ALBERTO MOLINA ONDATEGUI Y LUIS ALBERTO MOLINA MENDOZA por auto de fecha del CERO (05) de Marzo de dos mil dieciocho (2018) el Juzgado diecisiete (17) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, D.C., de origen 53 Civil Municipal de Bogotá, D.C., señaló la fecha del día Doce (12) de Abril del 2018 a las 10:00 am, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el vehículo automotor de propiedad de los demandados LUIS MARIA ANITA FLOREZ TRASLAVINA por auto de fecha del Cinco (05) de Marzo de dos mil dieciocho (2018) el Juzgado primero (1) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, D.C., Juzgado de Origen 23 Civil Municipal de Bogotá, D.C., señaló la fecha del día Doce (12) de Abril del 2018 a las 02:00 pm, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el vehículo automotor de propiedad de la demandada MARIA ANITA FLOREZ TRASLAVINA, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado así: EL VEHICULO AUTOMOTOR DE PLACA: BWL-741, marca CHEVROLET, clase AUTOMOVIL, modelo 2006, línea OPTRA TM CA, color AZUL IMPERIO, carrocería SEDAN, servicio PARTICULAR, serie y chasis KLLM62B06K381525, motor F18D30T3859K, capacidad PASAJEROS 5. El avalúo del vehículo automotor es de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$16.200.000). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo, la diligencia comenzará a la hora y fecha señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. Funciona como secuestre la Sociedad CORPORACION SERVICIOS JURIDICOS NIT No. 900479350-4, representada por el señor FERNANDO RAMOS SANTANDER con C.C. No. 79.003.95 de GUADUAS (CUND), localizado en la carrera 8 No. 127C-48 oficina 303 de la ciudad de Bogotá D.C. con número de Teléfono 3167901274. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Primero (01) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C., el cual fue remitido por el Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Bogotá D.C., en virtud de los acuerdos PSAAI 13 No. 9962, 9984, y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy Cuatro (8) del mes de Marzo del año dos mil dieciocho (2018). YELIS Yael TIRADO MAESTRE. SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. H12

**AVISO DE REMATE.** JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. ACUERDO No PSAAI3 - 9962, 9984 Y 9991 DE 2013. CRA 10 No 14-33, PISO 1º. HACE SABER: AVISO DE REMATE. Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 11001400307220080130700 de CENTRO COMERCIAL PUERTO LIBRE, CONTRA CLAUDIA PATRICIA OCHOA, por auto de fecha cinco (5) de marzo de Dos mil dieciocho (2018) en el que el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION SENTENCIAS DE BOGOTÁ, señaló la fecha ONCE (11) DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LA HORA DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM), para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble propiedad de la demandada CLAUDIA PATRICIA OCHOA, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con la matrícula inmobiliaria No 050C-01298123 ubicado en la CALLE 9 No 36-03 LOCAL 250 EDIFICIO PUERTO LIBRE y/o CL 9 36 03 CL 250 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá. El bien inmueble cuenta con un valor comercial de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$25.740.000,00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo comercial dado a los bienes inmuebles, previa consignación del 40% del avalúo comercial del mismo a órdenes de la cuenta que tiene habilitada la oficina de ejecución de Bogotá, consignación que deberá ser allegada al juzgado de ejecución en los términos del artículo 451 y 452 del C.G.P. Se advierte a los interesados que la subasta se adelantará cumpliendo lo previsto en el artículo 34 de la ley 1395 de 2010, e iniciará en la hora y fecha programada y no se cerrará sino habiendo transcurrido por lo menos una hora (1), de conformidad con el precitado artículo que modifico el Art. 527 del C.P.C. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Primero

181





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180425950912266267

Nro Matrícula: 50C-1183357

Pagina 1

Impreso el 25 de Abril de 2018 a las 01:57:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C. FECHA APERTURA: 04-10-1988 RADICACIÓN: 1988-9838 CON: DOCUMENTO DE: 03-08-1988 CODIGO CATASTRAL: AAA0072UJHYCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PARTAMENTO 601 TIENE UN AREA PRIVADA DE 192.57 MTRS2, SU COEFICIENTE ES DE 11.593% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 3016 DE 25-07-88 DE LA NOTARIA 14. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DE 06-07-84

COMPLEMENTACION:

GABRIEL EULOGIO ALBA MONROY EFECTUO ENGLOBE POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3016 DEL 25-07-1988 DE LA NOTARIA 14 DE BOGOTA, REGISTRADA A LA MATRICULA 50C-1700998 Y LOS DOS LOTES QUE ENGLOBE LOS ADQUIRIO POR COMPRA A JUAN DE JESUS, ORLANDO JOSE Y 'AIRO MARIA URDANETA BALLEEN POR ESCRITURA 436 DEL 13-02-81 DE LA NOTARIA 7 DE BOGOTA Y REGISTRADA A LAS MATRICULAS 50C-9991 Y 50C-209992

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN 2) AC 19 17 07 OF 601 (DIRECCION CATASTRAL) 1) CALLE 19 17-07 APARTAMENTO 601 EDIFICIO "GALMON"

La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1700998

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-08-1988 Radicación: 119832

Doc: ESCRITURA 3016 del 25-07-1988 NOTARIA 14 de BOGOTA ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

VALOR ACTO: \$0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALBA MONROY GABRIEL EULOGIO

CC# 17133427 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-12-1989 Radicación: 82071

Doc: ESCRITURA 4912 del 12-10-1989 NOTARIA 14 de BOGOTA ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

VALOR ACTO: \$3,200,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALBA MONROY GABRIEL EULOGIO

CC# 17133427

A: HURTADO RUIZ PATRICIA

CC# 21068783 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-12-1989 Radicación: 82071

Doc: ESCRITURA 4912 del 12-10-1989 NOTARIA 14. de BOGOTA ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

VALOR ACTO: \$2,244,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HURTADO RUIZ PATRICIA

CC# 21068783 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 180425950912266267**

**Nro Matrícula: 50C-1183357**

Página 2

Impreso el 25 de Abril de 2018 a las 01:57:15 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**A: FONDO NACIONAL DE AHORRO**

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 16-06-1995 Radicación: 1995-47840

Doc: ESCRITURA 841 del 27-02-1995 NOTARIA CATORCE de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,244,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

**A: HURTADO RUIZ PATRICIA**

CC# 21068783 X

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 01-09-1995 Radicación: 1995-69932

Doc: ESCRITURA 3142 del 12-07-1995 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: HURTADO RUIZ PATRICIA

CC# 21068783

**A: ALBA MONROY GABRIEL EULOGIO**

CC# 17133427 X

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 26-12-2000 Radicación: 2000-96192

Doc: ESCRITURA 3791 del 22-12-2000 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$25,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO -ABIERTA-

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ALBA MONROY GABRIEL EULOGIO

CC# 17133427 X

**A: CORTES GONZALEZ LUIS ALBERTO**

CC# 96833

**A: TOVAR JOSE**

CC# 2885202

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 25-08-2006 Radicación: 2006-87243

Doc: ESCRITURA 504 del 13-02-2004 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$100,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ALBA MONROY GABRIEL EULOGIO

CC# 17133427

**A: SANCHEZ ARCE LUIS ANTONIO**

CC# 8300036 X

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 07-06-2007 Radicación: 2007-59882

Doc: OFICIO 985 del 13-04-2007 JUZGADO 32 XCIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO # 2007-

0237



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180425950912266267

Nro Matricula: 50C-1183357

Pagina 3

Impreso el 25 de Abril de 2018 a las 01:57:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES GONZALEZ LUIS ALBERTO

CC# 96833

DE: TOVAR JOSE

CC# 2885202

A: SANCHEZ ARCE LUIS ANTONIO

CC# 8300036 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-64171

Doc: OFICIO 43714 del 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-02-2010 Radicación: 2010-12177

Doc: OFICIO 6314 del 02-02-2010 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005 S/N OFICIO 43714.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 02-03-2018 Radicación: 2018-16543

Doc: OFICIO 0358 del 01-03-2018 JUZGADO 2 CIVL CIRCUITO DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (CODIGO GENERAL DEL PROCESO ART.590): 0490 DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (CODIGO GENERAL DEL PROCESO ART.590)  
RAD:2015-00438-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ ARCE LUIS ANTONIO

CC# 8300036 X

A: HEREDEROS DETERMINADOS DE ANDREA PATRICIA ALBA MOLINA, LUISA FERNANDA ALBA MOLINA Y LINA MARIANY ALBA URE/A

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*11\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-14797

Fecha: 16-11-2007



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180425950912266267

Nro Matrícula: 50C-1183357

Pagina 4

Impreso el 25 de Abril de 2018 a las 01:57:15 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

COMPLEMENT.INCLUIDA VALE JSC/AUXDEL40C2007-14797

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-272463

FECHA: 25-04-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

**WILLIAM ERNESTO  
TELLEZ CASTIBLANCO**

ABOGADO  
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA  
Calle 85 No 10 - 79 Bogotá D.C.  
Teléfono 6-163156

26-04 784  
5F

2295-2018

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO (02) de CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

DE F. C. T. U. M. N. REMATES

22531 25APR'18 PM 4:28

REF.: HIPOTECARIO de LUIS ALBERTO CORTES GONZÁLEZ Y JOSÉ TOVAR en contra de LUIS ANTONIO SÁNCHEZ ARCE. EXP. No 2007-00237

(Juzgado ORIGEN 32 Civil Municipal de Bogotá D.C)

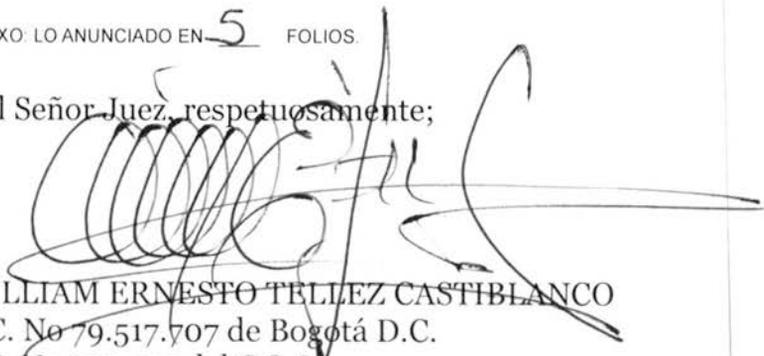
En mi calidad de Apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, APORTO al despacho los siguientes documentos:

1. Página 49 del periódico EL ESPECTADOR de fecha 18 de Marzo de 2018, en la que aparece publicado el aviso de remate del bien inmueble aquí perseguido.
2. Constancia expedida por el administradora de la EMISORA MARIANA de esta ciudad, de su emisión radial de fecha 18 de Marzo de 2018 a la hora de las 2:11 P.M.
3. Original del certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 50C-1183357 de Abril del 2018

En consecuencia, solicito al señor Juez TENER EN CUENTA los anteriores documentos y dar por cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 450 C.G.P. procediendo a practicar la diligencia de REMATE sobre el inmueble, en la forma establecida en el artículo 452 del C.G.P.

ANEXO: LO ANUNCIADO EN 5 FOLIOS.

Del Señor Juez, respetuosamente;



WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO  
C.C. No 79.517.707 de Bogotá D.C.  
T.P. No 130.553 del C.S.J.



**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1.**

**DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001-40-03-032-2007-00237-00 de LUIS ALBERTO CORTES GONZALEZ y JOSE TOVAR contra LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE.**

En Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), día y hora señalados en auto del seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018), encontrándose para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate sobre el bien inmueble identificado con FMI No. 50C-1183357 embargado, secuestrado y avaluado; Una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G.P. no es posible llevar a cabo la misma como quiera que se encuentra pendiente por resolver el recurso de reposición formulado por la parte actora en contra del auto proferido el 6 de marzo de 2018, el cual se encuentra directamente relacionado con la práctica del remate. Así las cosas, el juzgado decide, abstenerse de dar apertura a la diligencia de remate.

Por secretaria ofíciase al juzgado de origen (JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ) en caso de que alguien haya realizado algún depósito para participar en la diligencia o entréguese según sea el caso.

Lo anterior, conforme lo establecido en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento:

“El Juez que debe entregar el título de depósito judicial no podrá, por falta de competencia, cuestionar la decisión del Juez de Ejecución Civil, ni abstenerse de cumplirla. **En caso de requerir el expediente, deberá hacer la revisión en la oficina del Juez de ejecución, bajo cuya responsabilidad será entregado el título**”. Subrayado fuera de texto.

El Juez;

**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ.**

La Secretaria;

**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**

BOGOTÁ 12 DE ABRIL DE 2018

26 Abril 2018  
AF  
leg

2007-2018  
OF. E.J. CIV. MUN. REMATES  
21939 12APR'18 AM11:03

SEÑOR JUEZ SEGUNDO (2) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

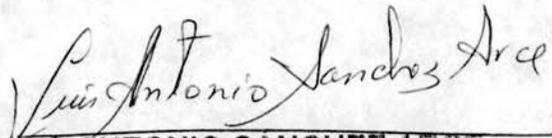
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE JOSÉ TOVAR Y OTRO  
CONTRA LUIS ANTONIO SÁNCHEZ ARCE; PROVENIENTE DEL JUZGADO 32  
CIVIL MUNICIPAL  
RAD: 2007 --0237

Vence. 17-4-18

DERECHO DE PETICIÓN

**LUIS ANTONIO SÁNCHEZ ARCE**, mayor de edad legalmente capaz con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No 8300036 de Medellín Antioquia y con la tarjeta profesional No 93479 del Consejo Superior de la Judicatura obrando como litigante en causa propia procedo a presentarle a su honorable despacho este **DERECHO DE PETICIÓN** ya que frente al proceso de la Referencia a fin de no causarme perjuicios económicos, solicito se suspenda por Prejudicialidad Civil el Trámite del Remate del bien Inmueble que fue objeto de venta a mi favor de buena fe, en tanto se dirime el conflicto ante el Juzgado Segundo ( 2) Civil del Circuito de la ciudad de Bogotá D.C. Proceso RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL con Radicación 2015 --0438 que cursa contra los herederos del causante **GABRIEL EULOGIO ALBA MONROY** con C.C.No. 17.133.427 de Bogotá D.C. Q.E.P.D.; señoras **ANDREA PATRICIA ALBA MOLINA** C.C.No.53.178.997 de Bogotá D.C.; **LUISA FERNANDA ALBA MOLINA** C.C.No.1.015400.713 de Bogotá D.C. Y **LINA MARIANY ALBA URUEÑA** C.C. No.52289459. máxime que como lo informé con antelación se emitió por parte de éste último Juzgado mencionado medida de inscripción de Demanda.

ATENTAMENTE

  
LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE  
C.C.No. 8300036 de Medellín Antioquia  
T.P.No. 93479 del C.S. de la J.



BOGOTÁ 23 DE ABRIL DE 2018

SEÑOR JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
BOGOTÁ D.C.

REF : HIPOTECARIO DE JOSÉ TOVAR Y OTRO CONTRA LUIS ANTONIO SÁNCHEZ ARCE  
RAD : 2007 -0237 PROVENIENTE DEL JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

2F  
26 Abril  
Jeg  
OF. E.J. CIV. MUN. REMATES  
22367 23APR'18 PM 2:06  
2195-2018

### RECURSO DE REPOSICION

EN MI CALIDAD DE LITIGANTE EN CAUSA PROPIA EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA ME PERMITO PRESENTAR MI POSTURA EN CUÁNTO A LOS PORMENORES DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL SEÑOR ABOGADO DEMANDANTE EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2018 EN CONTRA DEL INCISO SEGUNDO DEL AUTO DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2018.

EL ART. 450 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO -PUBLICACIÓN DEL REMATE DICE TEXTUALMENTE : ".....CON LA COPIA O LA CONSTANCIA DE LA PUBLICACIÓN DEL AVISO DEBERÁ ALLEGARSE UN CERTIFICADO DE TRADICIÓN DEL INMUEBLE ".....

BIÉN SE SABE QUE EL DOCUMENTO IDÓNEO PARA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE UN INMUEBLE INDISCUTIBLEMENTE ES EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD. EN EL SE PLASMAN TODAS LAS AFECTACIONES DETALLADAS QUE HA SUFRIDO O QUE EXISTEN EN EL INMUEBLE Y MAL HACE EL SEÑOR ABOGADO DEMANDANTE EN TRATAR DE OCULTAR ESA ANOTACIÓN NUEVA EXISTENTE EN EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DADO QUE AFECTA AL INMUEBLE EN LITIGIO Y MÁXIME CUANDO SE TRATA DE PRESENTARLO LIBRE DE ÉSA AFECTACIÓN PRESENTÁNDOLO SIN ELLA Y OCULTANDO DESDE LUEGO LA VERDAD Y REALIDAD EXISTENTE AL Ó A LOS POSTULANTES AL REMATE.

CLARO ES QUE CON BASE AL CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN PUBLICADO Y PRESENTADO ES CON EL CUAL SE POSTULA EL REMATANTE LUEGO DE LEERLO Y DE EXAMINAR LA Ó LAS ANOTACIONES.

EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO LE MARCA EL DERROTERO AL JUZGADO SEGÚN CUALES FACULTADES Y PODERES DEBERÁ EMPLEAR PARA LA DIRECCIÓN DEL PROCESO Y LA AVERIGUACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA VERDAD.

EN LAS CONSIDERACIONES EL SEÑOR ABOGADO DEMANDANTE NUMERAL 3 DICE : "...EL AVISO DE REMATE YA SE PUBLICÓ Y EN ÉSTE MOMENTO NO SE CUENTA CON EL TÉRMINO LEGAL PARA PUBLICARLO NUEVAMENTE SIN QUE SE PIERDA LA FECHA DE REMATE" CLARAMENTE EL SEÑOR ABOGADO DEMANDANTE ACEPTA QUE LA POSTURA DEL HONORABLE DESPACHO ES LA CORRECTA PERO SIEMPRE Y CUANDO EL TIEMPO FUERA PERFECTO PARA HACER LA PUBLICACIÓN Y PUDIESE EFECTUAR EL REMATE. O SEA QUE PREFIERE OCULTAR LA REALIDAD DEL INMUEBLE A PROVECHO PARTICULAR EN VEZ DE RESPETAR EL DERECHO QUE ASISTE EN FORMA GENERAL A TODOS LOS POSIBLES REMATANTES.

EL ART.450 DEL C.G.P.HABLA MUY CLARAMENTE QUE DEBE ALLEGARSE UNA COPIA DEL CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DEL INMUEBLE PERO SE SOBREENTIENDE QUE DEBE DE SER EL CORRECTO Y SIN OCULTAMIENTO ALGUNO Y ES POR ELLO QUE EL HONORABLE DESPACHO EN AUTO DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2018 EN SU INCISO SEGUNDO ORDENA AGREGAR A AUTOS AL CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DEL INMUEBLE HIPOTECADO PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES.

ES INCREÍBLE QUE EL SEÑOR ABOGADO DEMANDANTE CONCEPTÚE QUE ES : " INNECESARIO INCLUIR EN EL TEXTO DEL AVISO DEL REMATE LA ADVERTENCIA DE LA ANOTACIÓN 11 "

ESTA ANOTACIÓN 11 DE LA QUE HABLA EL SEÑOR ABOGADO DEMANDANTE YA ESTÁ INSCRITA POR ORDEN DE AUTORIDAD COMPETENTE EN EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y

LIBERTAD DEL INMUEBLE Y PERO PARA EFECTO DEL ART.452,INCISO 6 DEL C.G.P. LOS POSIBLES OFERTANTES DEBEN DE CONOCER CON ANTELACIÓN ESTA ANOTACIÓN Y LÓGICO ES QUE AL DÍA DE HOY NO LA CONOCEN.

EL ART. 229 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA --PUBLICIDAD Y PERMANENCIA DE LAS ACTUACIONES JUDICIALES PROTEGE AL SEÑOR REMATANTE AL ASUMIR UN PAPEL ACTIVO EN EL PROCESO PUESTO QUE LE GARANTIZA RECONOCIMIENTO Y CLARIDAD SOBRE LOS HECHOS MATERIA DE LA ACTUACIÓN JUDICIAL Y AL NO PUBLICARSE CORRECTAMENTE ESE CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DEL INMUEBLE LO QUE SE ESTÁ ES VULNERANDO EL DERECHO A SABER LA VERDAD QUE TIENE EL REMATANTE YA QUE SEGÚN EL ART.452 INCISO 6 DEL C.G.P. LO QUE ESTÁ ES CLARIFICANDO UN PROCEDIMIENTO A SEGUIR LEGAL Y CORRECTAMENTE SIEMPRE Y CUANDO EL SEÑOR REMATANTE ESTÉ ENTERADO ANTES DE LA DILIGENCIA DEL REMATE DE LA ANOTACIÓN 11. Y NO LO ESTÁ.

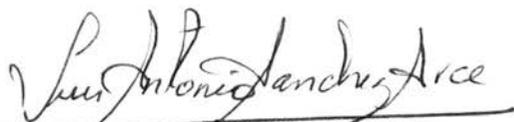
LE ASISTE LA RAZÓN AL DESPACHO AL ORDENAR QUE SE PUBLIQUE EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD CON LA ANOTACIÓN 11 INCLUIDA YA QUE CON ELLO SE LE DÁ CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS QUE INSPIRARON EL NUEVO CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO EN ESPECIAL A LO QUE SE REFIERE A LA PUBLICIDAD DE LOS ACTOS Y A LA BUENA FE QUE DEBE DE PRIMAR EN LOS INTERESES DEL PUEBLO EN GENERAL FRENTE AQUELLOS QUE PRETENDER ADQUIRIR EL INMUEBLE SOMETIDO A PÚBLICA SUBASTA Y EL SEÑOR JUEZ COMO DIRECTOR DEL PROCESO CIVIL ESTÁ ACTUANDO ACORDE A LOS POSTULADOS DE LA LEY Y DE LA JURISPRUDENCIA ACTUAL.

NO SERÁ SANO NI PARA LAS PARTES NI PARA EL PROCESO OCULTAR LA REALIDAD PROCESAL DEL ACTO QUE NOS OCUPA.

CONSIDERO MUY RESPETUOSAMENTE QUE EL SEÑOR JUEZ NO DEBE REPONER EL AUTO PROMULGADO Y CONTINÚE CON LO PERTINENTE.

ES POR LO ACÁ EXPUESTO CON EL DEBIDO RESPETO QUE DISCREPO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL SEÑOR ABOGADO DEMANDANTE AL INTERPONER EL RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL INCISO SEGUNDO DEL AUTO DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2018 Y ME ADHIERO A LO EXIGIDO POR USTED EN EL AUTO EN MENCIÓN.

ATENTAMENTE



**LUIS ANTONIO SÁNCHEZ-ARCE**

**C.C.No.8300036 DE MEDELLÍN**

**T.P.No. 93479 DEL C.S.de la J.**



REPUBLICA MEXICANA  
Poder Judicial de la Federación  
Rama Judicial de Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Módulo de Despacho  
ENTRADA AL DESPACHO

27 ABR 2018

Al despacho de Señor/a \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario/a \_\_\_\_\_

folios 777-786-788

289

## **RAMA JUDICIAL**

### **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., ocho (8) de mayo del dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo 33-2007-00237

#### **ASUNTO A TRATAR:**

Se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora en contra de la providencia dictada el 11 de abril de 2018 por medio de la cual se ordenó incluir en las publicaciones del remate la información correspondiente al registro de una demanda en proceso declarativo que cursa en el Juzgado 2 Civil del Circuito de Bogotá.

#### **ANTECEDENTES:**

Mediante escrito presentado el 4 de abril del año en curso el demandado allegó certificado de tradición y libretas del inmueble de su propiedad sobre el cual estaba programada fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate, donde se advierte una anotación registrada el 2 de marzo de la presente anualidad correspondiente al registro de una demanda en proceso declarativo que cursa en el Juzgado 2 Civil del Circuito de Bogotá.

En auto del 11 de abril de los cursantes se ordenó incluir en las publicaciones dicha circunstancia, decisión que fue recurrida por el apoderado judicial de la parte actora, quien manifestó que para la fecha en que se emitió la orden del Despacho ya se habían efectuado las publicaciones y era imposible realizar unas nuevas con la antelación que establece la ley.

También indica que el artículo 450 del C.G.P., regula lo contendiente a la información que debe incluir las publicaciones del remate sin que dentro de ella se encuentre la información sobre demandas inscritas.

Por último, indica que la ley ordena allegar al expediente un certificado de tradición y libertad en el que obra la inscripción de la demanda, siendo éste documento de

consulta pública, en donde la inscripción de la demanda es per sé una medida de publicad haciéndose innecesario incluir dicha circunstancia en las publicaciones.

Surtido el trámite consignado por los artículos 318 y 110 del Código General del Proceso, procede el Despacho a desatar la presente inconformidad, previas las siguientes,

**SE CONSIDERA:**

Los recursos forman parte del derecho de contradicción y en especial del derecho de impugnación de las providencias judiciales, cuyo objetivo es que se proceda a reexaminarlas con el fin de que las mismas sean modificadas o revocadas bien por el funcionario que emitió la resolución o por su superior jerárquico.

De acuerdo con el contenido del artículo 318 del Código General del Proceso., el recurso de reposición es permitido contra las providencias interlocutorias e incluso contra las de sustanciación sin perjuicios de aquellas que excepcionalmente el legislador a dispuesto su irrecurribilidad y tiene como característica esencial que es siempre autónomo independiente, valga decir principal pues para subsistir no necesita de ningún otro recurso, debiendo ser interpuesto dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia.

Como puede apreciarse solo es del caso que se proceda a reexaminar las providencias cuando se haya interpuesto conforme los requisitos de ley alguno de los recursos ordinarios que sean susceptibles de interponerse contra ella, sin perjuicio incluso de que el juez encuentre que en alguna providencia se haya incurrido en errores y proceda a su corrección a fin de evitar seguir cometiendo nuevos yerros conforme a las reglas contenidas en el art. 286 del Código General del Proceso.

Dentro del presente proceso, el apoderado judicial de la parte actora interpone recurso de reposición en contra del auto dictad el 11 de abril de la presente anualidad manifestando que para la fecha en que se emitió la orden del Despacho ya se habían efectuado las publicaciones y era imposible realizar unas nuevas con la antelación que establece la ley.

También indica que el artículo 450 del C.G.P., regula lo contendiente a la información que debe incluir las publicaciones del remate sin que dentro de ella se encuentre la información sobre demandas inscritas.

**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., ocho (8) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**Radicado: Exp. No. 11 001 40 03 033-2007-00237 00**

En atención a la solicitud elevada por la parte demandada en escrito visto a folio 786 es preciso indicar que el artículo 154 de la Ley 600 de 200 señala que: *“Cuando iniciado un proceso penal y el fallo que se deba dictar en él, haya de influir necesariamente en la decisión dentro de un proceso de la jurisdicción ordinaria de especialidad diferente a la penal, lo comunicará al juez que conoce de este, quien podrá decretar la suspensión, por el término legal que corresponda o hasta la ejecutoria de la providencia que ponga fin a la actuación procesal penal”.*

En ese orden de ideas debe decirse que dentro del proceso que aquí se adelanta ya existe decisión de fondo, en donde se decidió seguir adelante con la ejecución, razón por la cual, no es posible ordenar en ésta etapa procesal la suspensión del proceso por prejudicialidad penal.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que la inscripción de una demanda en proceso declarativo no deja el bien fuera del comercio ni impide la práctica de remate sobre el mismo.

Notifíquese.

**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**

Juez

WCP

<b>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</b>	
HOY <b>9 DE MAYO DE 2018</b> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No <b>070 11 001 40 03 033-2007-00237 00 A.M.</b>	
<b>JAIRO HEF</b>	<b>VIDES GALVIS</b>

79

Por último señala que la ley ordena allegar al expediente un certificado de tradición y libertad en el que obra la inscripción de la demanda, siendo éste documento de consulta pública, en donde la inscripción de la demanda es per sé una medida de publicidad haciéndose innecesario incluir dicha circunstancia en las publicaciones.

Sea lo primero señalar que respecto del primer argumento del recurso se hace innecesario emitir pronunciamiento por sustracción de materia, como quiera que la diligencia que se encontraba programada para el 26 de abril de 2018 no se llevó a cabo.

Ahora bien, frente a las demás tesis expuestas por el recurrente, es preciso señalar que, el artículo 450 del C.G.P., establece:

*El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que señale el juez. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, y en él se deberá indicar:*

- 1. La fecha y hora en que se abrirá la licitación.*
- 2. Los bienes materia del remate con indicación de su clase, especie y cantidad, si son muebles; si son inmuebles, la matrícula de su registro, si existiere, y la dirección o el lugar de ubicación.*
- 3. El avalúo correspondiente a cada bien o grupo de bienes y la base de la licitación.*
- 4. El número de radicación del expediente y el juzgado que hará el remate.*
- 5. El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrará los bienes objeto del remate.*
- 6. El porcentaje que deba consignarse para hacer postura.*

*Una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación se agregarán al expediente antes de la apertura de la licitación. Con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.*

*Cuando los bienes estén situados fuera del territorio del circuito a que corresponda el juzgado en donde se adelanta el proceso, la publicación deberá hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde estén ubicados.*

Conforme a lo anterior, la ley regula lo correspondiente a la publicidad del remate con el objeto de garantizar al máximo tanto los derechos del deudor como del acreedor así como la de todos aquellos interesados en la almoneda.

Teniendo en cuenta dicho principio de publicidad la norma antes señalada, contempla los requisitos mínimos que debe contener las publicaciones. Sin embargo, en ninguna parte se hace la salvedad respecto de que lo que allí se exige sea **únicamente** lo que se deba incluir, por lo que es posible que el Juez como director del proceso y en aras

de salvaguardar los derechos de las partes y terceros, como lo dispone el numeral 2° del artículo 42 del C.G.P. ordene anexar información adicional.

Ahora bien, si bien es cierto la norma exige que se debe allegar el certificado de tradición y libertad expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia, esta carga debe ser cumplida antes de la apertura de la licitación, es decir, con anterioridad a darse inicio a la subasta, de modo que incluso el mismo día de su iniciación es posible presentarlas, sin embargo ello no garantiza que los postores tengan acceso a la misma.

En virtud de lo anterior, al no existir norma jurídica que prohíba la inclusión de información que no está especificada en el artículo 450 del C.G.P., dentro de las publicaciones del remate, le está permitido al juez ordenar que se proceda de conformidad, con el fin de garantizar los derechos al debido proceso y publicidad de las partes y terceros interesados en la almoneda.

Así las cosas habrá lugar a mantener la providencia de fecha 11 de abril de 2018 por encontrarse acorde a la ley.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

**RESUELVE:**

**MANTENER** en su integridad el proveído que en este asunto se dictase **el 11 de abril de 2018**, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

Notifíquese.

**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**

Juez

WCP

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **9 MAYO DE 2018** SE NOTIFICA LA PRESENTE  
PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO**  
**No. 078 A LAS 8:00 A.M.**

**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**

Secretario

E 69

791

**WILLIAM ERNESTO  
TELLEZ CASTIBLANCO**

ABOGADO  
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA  
Calle 85 No 10 - 79 Bogotá D.C.  
Teléfono 6-163156

825-5156-0711-1814-45

24/04/2007 2051  
Folio  
letra

**SEÑOR**

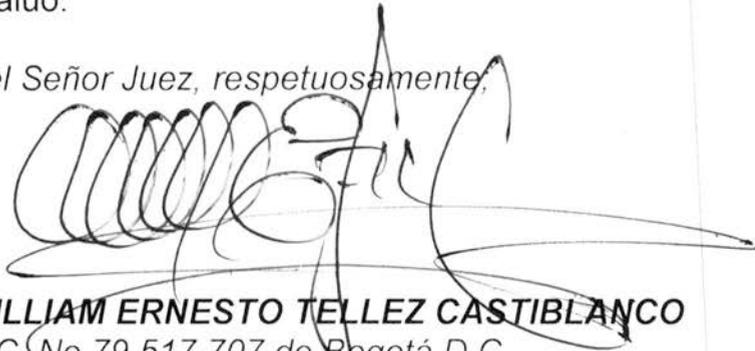
**JUEZ SEGUNDO (02) de CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ  
D.C.**

**E. S. D.**

**REF.: HIPOTECARIO de LUIS ALBERTO CORTES GONZÁLEZ y JOSÉ TOVAR  
en contra de LUIS ANTONIO SÁNCHEZ ARCE. EXP. No. 2007-00237  
Proveniente del Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

En mi calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que se encuentran plenamente reunidos los requisitos establecidos en el artículo 448 del C.G.P, respetuosamente me permito solicitar al Señor Juez, que sirva fijar **FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE** del inmueble objeto de la litis, embargado, secuestrado y avaluado, en la que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo.

*Del Señor Juez, respetuosamente,*



**WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO**  
C.C. No 79.517.707 de Bogotá D.C.  
T.P. No 130.553 del C.S.J.

2018-05-15 15:30



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

15 MAY 2018

01

Al despacho del Señor Jefe de Despacho  
Obediente  
El Jefe de Despacho



**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**Radicado: Exp. No. 11 001 40 03 032-2007-00237 00**

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

**SEÑALAR** la hora de las **10:00 A.M.** del día **12** del mes de **JULIO** de **2018**, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble identificado con FMI No. 50C-1183357 que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40 % para hacer postura.

**ADVERTIR** que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos UNA (1) hora después de ser iniciada.

La parte interesada, **REALICE** las publicaciones en la forma y términos del art. 450 del C.G.P., indicando que las consignaciones para hacer postura deberán realizarse a órdenes de la Oficina de Ejecución. Así mismo, infórmese de la existencia del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual que cursa en el Juzgado 2 Civil del Circuito de Bogotá y que se encuentra registrado en la anotación número 12 del FMI correspondiente.

**Advertir** a la parte actora para que allegue, certificado de tradición del mueble, actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, como lo dispone la parte final del inc. 2º num. 4º de la norma en cita.

Notifíquese.

**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**  
Juez

WCP

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **22 DE MAYO DE 2018** SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN ESTADO No. **086** A LAS **9:00 A.M.**

**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**  
Secretario

793 54 /

# CERTIFICACION EL ESPECTADOR Cra. 10 No14-20 Of.401

## EL ESPECTADOR

### Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

DEMANDANTE	DEMANDADO	JUZGADO	PROCESO	FECHA Y HORA APERTURA LICITACION	BIENES MATERIA DEL REMATE	IDENTIFICACION DEL INMUEBLE		VALOR AVALLAO	VALOR BASE LICITACION	PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA	NUMERO EXPEDIENTE	DATOS DEL SEQUESTRE
						Nº MATRICULA INMOBILIARIA	DIRECCION					
COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA "COEMPOPULAR" SUBROGADO A: JOSE ALFONSO GARCIA GARCIA C.C. No. 19.090.563 BOGOTA D.C.	ALBA ESPERANZA PALOMINO ALARCON C.C. No. 28.783.200	JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.	HIPOTECARIO MIXTO	26 DE JUNIO DE 2018 HORA DE APERTURA DE LA LICITACION 9.00 A.M.	APARTAMENTO 118 INTERIOR CINCO (5) SITUADO En el Primer Piso (1) que tiene un Área Construida de 43,62m2 una Altura libre de 2.20 Mts, cuyos linderos y especificaciones obra en la Escritura 2120 del 06.04.1992 de la Notaría 6 de Bogotá Según el Decreto 1711 del 06.07.1984, cuya dirección Catastral es Calle 175 No 20 A 65 Interior 5 Apartamento 118, dirección Anterior Calle 175 No. 40-65 Interior 5 Apartamento 118 del Conjunto Residencial EL PORTAL DEL COMENDADOR PH.	MATRICULA INMOBILIARIA: Este inmueble está identificado con la matrícula inmobiliaria No.- 050N-20108783	UBICACION: El Bien inmueble está ubicado CALLE 175 No. 20 -A- 65 Interior 5 Apartamento 118 de Bogotá D.C. antes Calle 75 No. 40-65 Apartamento 118 Interior Cinco (5) Conjunto El Portal del Comendador PH. BOGOTA D.C.		\$ 123.913.500.00 Equivale al 70% base del avalúo del bien	CUARENTA POR CIENTO (40%)	110014003-005-01048-00	CARLOS ARTURO CASTAÑEDA C.C. No. 19.234.633 Transversal 93 No. 22-D-85 Oficina 104 Celular 3202076932
<p><b>AVISO DE REMATE.</b> del JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS -OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL- DE BOGOTA D.C. CARRERA 12 No. 14- 22, piso 1 BOGOTA D.C. HACE SABER. Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400303220070023700 proveniente del Juzgado de Origen 32 Civil Municipal de Bogotá D.C. de LUIS ALBERTO CORTES GONZALEZ Y JOSE TOVAR en contra de LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE, se profrinó auto de fecha 21 de MAYO de 2018 mediante el cual se señaló para el día doce (12) del mes de JULIO del año dos mil dieciocho (2018) a la hora de las DIEZ de la MAÑANA (10:00 A.M.) para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE DEL siguiente inmueble legalmente segregado, sequestrado y avaluado: El inmueble se trata de un pent-house; tiene un área de construcción de 192,57 M2 aproximadamente, y consta de: Sala comedor, cuatro alcobas cada una con baño, cocina y baño de ropas y un balcón común de uso exclusivo. El inmueble posee todos los servicios públicos. Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1183357 ubicado en la AVENIDA CALLE 19 No. 17-07, apartamento 601 del edificio "GALMÓN" de la ciudad de Bogotá D.C. El anterior inmueble fue avaluado en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$351.837.000.00). Postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del avalúo del inmueble. La licitación se iniciará a la fecha y hora señalada y no se cerrará sino hasta tanto que haya transcurrido por lo menos una hora de iniciada. Dando cumplimiento al auto de fecha 21 de mayo de 2018, en su inciso 4, se indica que sobre el bien inmueble objeto de la almoneda fue registrada demanda en proceso de responsabilidad civil extrac contractual, la cual cursa en el Juzgado 2 Civil del Circuito de Oradidad de Bogotá, expediente No. 2015-00438 (anotación No.11). El sequestro se encuentra a cargo de GLORIA INES MONTEALEGRE CORTES identificada con la cedula No. 41.557.277 residente en la Calle 57C No. 50-51 Bloque D19 apto 414 de Bogotá, teléfono 3162697610. Para los efectos del artículo 450 C.G.P. y ss. se fija en presente AVISO en un periódico de amplia circulación nacional, y/o una radio difusora local.</p>												
<p><b>AVISO DE REMATE.</b> EL JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS, REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO, OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. ACUERDO No. PSA/15-10402 DE 2015. CARRERA 12 No. 14- 22, HACE SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO PRENDARIO No. 110014003-038-2013-00023-00 DE BANCO DAVIVIENDA hoy cesionario MARIA TERESA GONZALEZ IBAGUE contra PANORAMA ENILIO NARVAEZ TRUJILLO por auto de fecha veintitres (23) de mayo de dos mil dieciocho (2018) notificado mediante auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciocho (2018), el juzgado octavo (8) civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá, señaló la hora de las DIEZ de la mañana (10:00 AM) del día cuatro (4) de julio de dos mil dieciocho (2018) para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE de vehículo distinguido con las placas RHK-055, N° DEL D011, CAMIONETA, SERVICIO PARTICULAR, MARCA CHEVROLET, COLOR NEGRO EBYR, CARROCERIA PICKUP DOBLE CABESA, LINEA L11U D-MAX, MOTOR: 960186, CHASIS: BLBET3XB0090333 de propiedad del demandado, que se encuentra debidamente embargado, sequestrado y avaluado. SEQUESTRE: CI SERVICEXPRES MAYOR LTDA NIT 80084165-8 localizada en la Calle 25 B No. 118 a-12 Piso 1 de Bogotá, D.C., teléfono 3005184553 y 7596881. El vehículo automotor fue avaluado en la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$33.600.000,00) m/cte. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA NÚMERO DE CUENTA 11002041800 BANCO AGRARIO. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G. del P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Octavo (8) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el juzgado Treinta y ocho (38) Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSA/13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy ocho (8) de junio de dos mil dieciocho (2018). JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS, SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. C6</p>												
<p><b>AVISO DE REMATE.</b> EL JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS, REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO, OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. ACUERDO No. PSA/15-10402 DE 2015. CARRERA 12 No. 14- 22, HACE SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO PRENDARIO No. 110014003-001-2012-01469-00 DE BANCO DAVIVIENDA hoy cesionario CARLOS ALEXANDER FORERO GONZALEZ contra WILLIAM</p>												
<p><b>AVISO DE REMATE.</b> EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE TOLIMA, HACE SABER: Que mediante auto celebrado el día Diecisiete (17) de MAYO de dos mil dieciocho (2018) proferido dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por INSUMOS AGRICOLAS DEL SUR LIMITADA "INSUJAGRO LTDA" (NIT 800.001.755-3) contra EVER EDUARDO BOCANEGRA TORRES (CC 93.387.651) Y JUAN BAUTISTA BOCANEGRA TORRES (CC 93.363.933) radicado bajo el número 2012-445, se fijó la fecha del día 02 de AGOSTO de 2018, a la hora de las 9:00 de la mañana, con el fin de llevar a cabo la PRIMERA LICITACION para el REMATE DE LOS DERECHOS QUE OBSTENTA EL DEMANDADO JUAN BAUTISTA BOCANEGRA TORRES (CC 93.363.933) CONSISTENTE EN UNA TERCERA PARTE del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-178828 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ibagué Tolima. EL BIEN INMUEBLE A REMATAR ES EL SIGUIENTE: Se trata de un predio rural identificado con el lote C dentro del predio denominado la primavera, ubicado en la vereda buenos aires, del municipio de Ibagué, distinguido con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 350-178828, cuyos linderos son los siguientes: por el NORTE con una longitud de 248 metros colindando con predios de la finca el remolino con carretera de por medio, por el SUR en línea quebrada en longitud de 155 metros con la línea falcones, volteando en dirección norte en longitud de 48 metros con el predio de propiedad de CARMEN RIVERA DE CASTELLANOS, en longitud de 66 metros en dirección oriente colindando en esta parte con propiedad de Carmen Rivera de Castellanos y en longitud de 194 metros en línea recta siguiendo la misma dirección oriente colindando con el lote No 2 de esta subdivisión. Por el oriente en línea quebrada que en sus longitudes miden una longitud de 200 metros colindando con el lote No 6 de esta subdivisión. Luego volteando en dirección oriente en longitud de 50 metros colindando con el lote B de esta subdivisión, se sigue, en dirección sur oriente en longitud de 95 metros colindando con el lote de propiedad de JESUS GUZMAN. De esta misma subdivisión, por el OCCIDENTE con longitud de 226 metros colindando en toda su extensión con el predio de JORGE Y LISANDRO BOCANEGRA, LOTE 1 de esta subdivisión, cuenta con un área metro decimal de 83.769 Metros cuadrados. El bien inmueble descrito anteriormente, fue avaluado en la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$58.460.000,00) que CORRESPONDE A LOS DERECHOS QUE EN COMUN Y PROINDIVISO EQUIVALEN A UNA TERCERA PARTE del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-178828. SEQUESTRE: JUAN ROBERTO SUAREZ MARTINEZ, quien se localiza en la manzana P casa 10 urbanización Arkalucia de Ibagué Tolima. CELULAR: 316-821487. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo total dado al bien, previo consignación del 40 % del mismo valor, lo cual podrá hacerse de los días anteriores al remate o dentro de la hora asignada para la diligencia. La licitación empezará a las 9:00 a.m. y no se cerrará sino después de transcurrida por lo menos una hora. Para los fines indicados en el art. 450 del C.G.P. y ss. se fija en presente aviso de remate en un lugar público y visible de la secretaria del juzgado, por el término legal. J16</p>												
<p><b>AVISO DE REMATE.</b> EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE TOLIMA, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO promovido por CHEVYPLAN S.A. (NIT 83000133-7) contra CONSUELO INES CALLE P/185 (C.C. 38.216.517) radicado bajo el número 2016-184, se fijó la fecha del día 21 de agosto de 2018, a la hora de las 3:00 PM, para llevar a cabo diligencia de remate del bien embargado, sequestrado y avaluado en este proceso. EL BIEN INMUEBLE A REMATAR ES EL SIGUIENTE Se trata de un vehículo automotor de placas IGY-676, clase autocivil, servicio particular, motor LAQJ1F2620180, marca Chevrolet, línea N300, modelo 2016, color BLANCO LUNA, carrocería VAN, chasis N2LWACAG7G6000274 El bien mueble descrito anteriormente fue avaluado en la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$38.700.000,00) m/cte. SEQUESTRE: JAIME FLORIAN POLANIA, quien se localiza en la CALLE 104 No 4 B 06 AVIA MARINA CELULAR: 3102229395. Será postura admisible al remate la que cubra el 70% del avalúo total dado al bien, previa consignación del 40% del mismo valor. Lo cual podrá hacerse de los 5 días anteriores al remate o dentro de la hora asignada para la diligencia. La licitación empezará a la hora indicada y no se cerrará sino después de transcurrida por lo menos una hora. Para los fines indicados en el art. 450 del C.G.P. y ss. se fija en presente aviso de remate en un lugar público y visible de la secretaria del Juzgado, por el término legal. Elaboro: J.M.G.G. J17</p>												
<p><b>AVISO DE REMATE.</b> EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE HONDA TOLIMA, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, RADICACION No. 2014-00054-00, adelantado en este Juzgado por el BANCO DAVIVIENDA, a través de apoderado, donde figura como demandado LUIS ALBERTO SALDARRIAGA OSORIO, en auto del dieciocho de mayo del dos mil dieciocho, se señaló el día VEINTISIETE (27) DE JUNIO del año dos mil dieciocho (2018) a la hora de las NUEVE de la mañana (9:00 a.m.), para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble embargado, sequestrado y avaluado en este proceso, consistente en el 100% del bien inmueble ubicado en la jurisdicción de Honda Tolima: BIEN OBJETO DE REMATE: Inmueble Rural ubicado en la Vereda MALABAR del Municipio de Mariquita Tolima, con ficha catastral No. 00-02-0005-0001-00 y matrícula inmobiliaria número 362-6941; cuenta con una casa de tipo vivienda, una casa agregada, un corral y una bodega. Casa en material adobe de cemento, la cual consta de dos plantas, paredes decidadas pañetadas y pintadas con pintura en regular estado. Un lote de terreno con un área aproximada de cincuenta hectáreas (50 Has.), con todas sus mejoras y anexidades, comprendido dentro de los siguientes linderos: Partiendo de la cascada el coco, en la Quebrada del mismo nombre con alineamiento recto de mil doscientos treinta metros (1230Mtrs)</p>												
<p>en conocimiento del público, que por auto radicado (Leyes 110 y 111) que mejo en el año 2013, se le otorgó el sequestro del proceso EJECUTIVO MIXTO DE MAYOR CUANTIA, seguido por el demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., mediante apoderado judicial Doctor SAUL OLIVEROS ULLOQUE, contra el demandado señor ENRIQUE ABEL LOPEZ GARCIA, se ha señalado la fecha del día Veintiocho (28) de Junio del año 2018 a la hora de las nueve y Treinta y Treinta (9:30) de la mañana, para que tenga lugar la realización de la diligencia de Remate en Publica Subasta, del bien inmueble Rural Hicrocatedo, embargado, sequestrado y avaluado, denominado "LA FERIA", de propiedad del demandado señor ENRIQUE ABEL LOPEZ GARCIA, ubicado en Jurisdicción del Municipio de Plato Magdalena, constante de 125 hectáreas más 6.497 metros cuadrados, con matrícula inmobiliaria No. 226-17791 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, con predio de propiedad Leovigildo Villafrae, por el SUR: Con predios desmembrado llamado Santa Marta, por el ESTE: Con predio de Annichirico, camino real de por medio, y por el OESTE: Con carretable Pinto- Agua Viva en medio. El bien inmueble antes descrito, posee dos (2) casas construida en tabla y techo de zinc, con un baño construido en material y techo de zinc, posee una caballería construida en postes y techo de zinc, posee una casa particular presentando cinco (5) división íntimas, así mismo se encuentran en el bien inmueble dos (2) divisiones más, posee un corral construido en vareta y madras, para encierre de ganado con su respectivo embarcadero, de igual forma el bien inmueble posee tres (3) Jagüeyes, el bien inmueble se encuentra cercado en estacas de madera muerta unidas a cuatro (4) hilos de alambre púa y posee pastos naturales tales como puntas de montes. El mencionado bien inmueble fue avaluado parcialmente por la suma de CUATROCIENTOS UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS (\$ 401.699.100,00), moneda legal, será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial, el cual es la suma de \$ 281.189.370,00, moneda legal y todo postor para ser admitido deberá depositar previamente el 40% del avalúo pericial, siendo la suma de \$ 160.679.640,00, a nombre de este Juzgado en la cuenta de depósito judicial del Banco Agrario de Colombia, Oficina de El Banco, Magdalena. La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos desde su iniciación. Para los efectos establecidos en el artículo 450 del Código General del Proceso, se entrega copia al interesado para su publicación por una vez en un Periódico de amplia circulación en la localidad un día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días, a la fecha para el remate, cuyo sequestro de dicho bien inmueble a rematar, es el señor Wilfrido Luna Ortega, con domicilio en El Municipio de Plato, Magdalena. El Banco, 25 de Mayo del 2018. ERNESTO YÉPEZ HERNANDEZ SEI: JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO. (Hay firma y sello). U40</p>												
<p><b>AVISO DE REMATE.</b> JUZGADO 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS, REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO, OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, ACUERDO No. PSA/15 No. 10402 DE 2015. Cra. 12 N° 14-22 Piso 1, HACE SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400301920150115400 DE FERNANDO RAMIREZ SALAZAR contra GILDARDO GIL VELOZA Y BELLANYR CAYCEDO PEREZ por auto de fecha 30 de mayo de dos mil dieciocho (2018) del Juzgado 13 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló el día 28 de junio de 2018 a las 8:00 AM, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble propiedad del demandado GILDARDO GIL VELOZA Y BELLANYR CAYCEDO PEREZ, que se encuentra debidamente embargado, sequestrado y avaluado identificado con folio de matrícula No. 50C-40066343. Ubicado en la carrera 92A No. 40- 46 SUR de Bogotá, D.C. Nombre del sequestre ABOGADOS ACTIVOS S.A.S CALL NIT 900.701.837-0 representado por el Señor JAVIER EDUARDO SANCHEZ ORDÓÑEZ identificado con C.C. No. 1.032.371.844 CALLE 12 B No. 7-90 oficina 712 tel: 311.451382. El bien inmueble cuenta con un valor de \$16.639.000/00 m/cte. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la oficina de ejecución Civil Municipal de Bogotá. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual se deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 525 del C.P.C., reformado por el Art. 55 de la ley 794/2003; los Arts. 33, 34 y 122 de la ley 1395 de 2010 y Art. 40 de la ley 153 de 1987. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió Juzgado 13 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSA/13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expide copias del presente aviso para su publicación hoy 8 de junio de 2018. LILIANA GRACIELA DIAZ DIAZ, SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. C7</p>												
<p><b>AVISO DE REMATE.</b> JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA /RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.-CARRERA 12 NO. 14- 22 DE BOGOTA. (ACUERDO No. PSA/15/10402 DE 2015). HACE SABER: QUE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO 2006/00820 (JUZGADO DE ORIGEN: 057) NUMERO COMPLETO: 110040003 057 2006 00820 00. DE: JESUS ALBERTO GOMEZ GARCIA, CONTRA: Fernando escobedo aires y Alicia aires de Escobedo, POR AUTO DE FECHA DEL 27 de mayo DE 2018, EL JUZGADO 14 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., señaló la fecha de 26 de junio de 2.018 y hora a las 10 a.m. para que tenga lugar la diligencia de remate sobre la cuota parte del 50% del bien</p>												

# Avisos Judiciales

## Emplazamiento de quienes deben ser notificados personalmente (Art. 108 del C.G.P.)

MARIA LESBIA BOHORQUEZ BENAVIDES, DIVA CECILIA BOHORQUEZ DE VILLAMIL, FANNY LUNA DE BENAVIDES, MANUEL HERNEY BENAVIDES LUNA, ZULY YAMIL BENAVIDES LUNA, COMO HEREDEROS DETERMINADOS Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS EDUARDO BENAVIDES FLORES Y DE MARIA AGUEDA BENAVIDES FLORES (O.E.P.D.). **OBJETO:** No. DEL AUTO: AUTO ADMISORIO: 26/04/2018. **NATURALEZA DEL PROCESO:** VERBAL DE SIMULACION DE CONTRATOS. **Nº RADICACION EXPEDIENTE:** 2018-000079-00.

**NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA.** COMPUTADORES COMPATIBLES LTDA. EN LIQUIDACION NIT. 800.039.406-8, BODEGAS SEVILLANAS LTDA. EN LIQUIDACION NIT. 860.000.159-2, HERNANDO CALDERON CASTRO C.C. Nº 27.783.411, JHON AGUDELO CALDERON C.C. Nº 79.782.540. **JUZGADO:** VEINTISIETE (27) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. **PORTE DEMANDANTE:** OSCAR JULIO LOPEZ MENDEZ C.C. Nº 19.445.565. **PORTE DEMANDADA:** COMPUTADORES COMPATIBLES LTDA. EN LIQUIDACION NIT. 800.039.406-8, BODEGAS SEVILLANAS LTDA. EN LIQUIDACION NIT. 860.000.159-2, HERNANDO CALDERON CASTRO C.C. Nº 27.783.411, JHON AGUDELO CALDERON C.C. Nº 79.782.540, COLPENSIONES. **OBJETO:** No. DEL AUTO: AUTO ADMISORIO: 26 DE ABRIL DE 2017. **NATURALEZA DEL PROCESO:** ORDINARIO LABORAL. **Nº RADICACION EXPEDIENTE:** 2017-0088.

**NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA.** PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DEL PROCESO DE SUCESION DEL CAUSANTE HERNANDO EUSTORGIO GARZON CASTRO QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON LA C.C. 17.054.753, DE BOGOTÁ Y FALLECIO EL DÍA 30 DE AGOSTO DEL 2017. EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. **JUZGADO:** SETENTA Y OCHO (78) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. CALLE 12 Nº 9-55 INT. 1. PISO 3º COMPLEJO KAYSSER BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL. **PORTE DEMANDANTE:** GLORIA LUCILA HERNANDEZ DE GARZO, GLORIA ADRIANA GARZON HERNANDEZ, HAROL HERNANDO GARZON HERNANDEZ. **OBJETO:** No. DEL AUTO: FECHA DE AUTO ADMISORIO: FECHA DE AUTO ADMISORIO 06 DE MARZO DEL 2018. **NATURALEZA DEL PROCESO:** SUCESION INTESTADA. **Nº RADICACION EXPEDIENTE:** 2018-00168.

**NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA.** PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR. EMPLAZAMIENTO ART. 108 Y ART. 293 DEL C.G.P. **JUZGADO:** DIECIUNO (10) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL. CARRETA No. 11-45 PISO 2º Edificio VIRREY CENTRAL. **PORTE DEMANDANTE:** LUZ MARINA APOENTE GORDILLO C.C. #52.034.370. **PORTE DEMANDADA:** PERSONAS INDETERMINADAS. **OBJETO:** No. DEL AUTO: DESCRIPCION DEL PREDIO: DIRECCION: CALLE 57 R BIS SUR No. 77-8-10. MATRICULA INMOBILIARIA: SIN. LINDEROS ESPECIALES: se encuentra alinderado de la siguiente manera: POR EL NORTE: En 6,00 metros aprox., con la Avenida Calle 57 R sur No. 77 B 09; POR EL SUR: En 6,00 metros aprox., con la calle 57 R Bis sur - Vía Pública; ORIENTE: en 12,00 metros aprox., con la calle 57 R Bis Sur No. 77 B 04; POR EL OCCIDENTE: En 12,00 metros aprox., con la calle 57 R Bis Sur No. 77 B 16/18. AUTO ADMISORIO: 9 DE MAYO DE 2018. **NATURALEZA DEL PROCESO:** PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE MAYOR CUANTIA. **Nº RADICACION EXPEDIENTE:** 2018-0196 00.

**NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA.** SE EMPLAZA A: MARCELA EDILSA ACOSTA GUTIERREZ e ISMAEL GARCIA CRUZ Y TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE SOBRE EL BIEN A USUCAPIR, PARA QUE CONCURRAN AL PROCESO. EMPLAZAMIENTO ARTICULO 375 DEL CODIGO GENERAL PROCESO. **JUZGADO:** NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. UBICACIÓN: CARRETERA 10 No. 14-33 PISO 6. **PORTE DEMANDANTE:** CLAUDIA PATRICIA SANIN GARZON. **PORTE DEMANDADA:** MARCELA EDILSA ACOSTA GUTIERREZ e ISMAEL GARCIA CRUZ. Y CONTRA TODOS AQUELLOS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN A USUCAPIR. **OBJETO:** No. DEL AUTO: IDENTIFICACION DEL PREDIO: DIRECCION DEL PREDIO: CALLE 7A SUR No. 4B-30 ESTE DE BOGOTÁ. MATRICULA INMOBILIARIA: 505-40224799; CEDUL. CATASTRAL: 0010325200000000. CHIP: AA4000JUNX. **NATURALEZA DEL PROCESO:** DEMANDA DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO. **Nº RADICACION EXPEDIENTE:** 10014003009-2017-0111-00.

**NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA.** PERSONAS INDETERMINADAS, HEREDEROS INDETERMINADOS DE VALENTIN MARTINEZ HURTADO, ENRIQUE HONORIO MARTINEZ HURTADO Y MARIA DEL CARMEN HURTADO DE MARTINEZ. **JUZGADO:** JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. **PORTE DEMANDANTE:** LEONOR MANCERA RODRIGUEZ. **PORTE DEMANDADA:** MONICA MARTINEZ MANCERA, DIANA MARTINEZ MANCERA, ANGELICA MARTINEZ MANCERA, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE VALENTIN MARTINEZ HURTADO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS SEÑORES MARIA DEL CARMEN HURTADO DE MARTINEZ, Y ENRIQUE HONORIO MARTINEZ HURTADO. **OBJETO:** Nº DE AUTO: AUTO ADMISORIO 24/10/2017. **NATURALEZA DEL PROCESO:** DECLARATIVO DE PERTENENCIA PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO EXTRAORDINARIA. **Nº DE RADICACION EXPEDIENTE:** 100110301012007065200. A57

**NOMBRE DE LA PERSONA CITADA.** A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE LITIS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTICULO 108 Y 375 C.G.P. **IDENTIFICACION DEL PREDIO:** Que desde el año 206 adquirí por compra venta los derechos y acciones sobre el 50% del inmueble "San José" ubicado en la vereda El Rincon, zona rural del municipio de Caguaní, Cundinamarca, identificado en la matrícula inmobiliaria 162-28874 y cedula catastral 0001000301060000 de una extensión superficial de (9.000M2), al señor José del Carmen Romero Muñoz, conforme aparece en la Escritura Pública No. 673 de fecha 29/09/2006 de la notaría única de guaduas debidamente registrada el día 20/10/2006, en la oficina de registro de instrumentos públicos de guaduas. Por lo siguiente sus linderos son: POR EL ORIENTE: desde el mojón marcado con la letra "R" situado en la zanja llamada las cristalinias, en colindancia de las propiedades de la señoras CORTEZ, de aquí, en línea recta hacia el Norte, hasta encontrar el mojón marcado con el número (4), en colindancia con propiedades de JORGE RIVERA, de aquí, bajado en recta a otro mojón marcado con el número (2), que está en el camino que conduce de la vereda de RINCON al municipio de Caguaní, en colindancia con terreno de JOSE SANTAMARÍA, y de este punto hacia el sur, a dar a otro mojón marcado con una "R", que queda sobre la zanja de la vereda El Rincon. **OBJETO:** DEMANDA DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO. **Nº RADICACION EXPEDIENTE:** 100110301012007065200. A57

318 DEL C.P.C. EN CONCORDANCIA CON EL ART. 145 DEL CPTSS	DE CARTAGENA	NINO SORDA Y FUNDACION DEL CLUB ROTARIO CARTAGENA CARIBE
--	--------------	--

HELIODORO VILLEGAS AGUDELO. **OBJETO:** NOTIFICACION AUTO ADMISORIO No. 1786 DE MAYO 3 DE 2018. **NATURALEZA DEL PROCESO:** VERBAL ESPECIAL DE SANEAAMIENTO DE LA FALSA TRADICION SOBRE INMUEBLE URBANO. **RADICADO DEL PROCESO:** 2015-00188-00. **INMUEBLE:** UNA CASA DE HABITACION EN SUELO PROPIO, DE CONSTRUCCION DE BAHAREQUE, PISOS DE TIERRA, TECHO EN TEJAS DE BARRO, CON SU CORRESPONDIENTE SOLAR, UBICADA EN EL AREA URBANA DE LA CIUDAD DE CARTAGO, EN LA CARRETA 4 ENTRE CALLES 19 Y 20, DISTINGUIDA CON EL NUMERO 19-64, BARRIO EL LLANO, QUE MIDE DE FRENTE 7,20 METROS POR UN FONDO DE 24 METROS, CUYOS LINDEROS SON: POR EL ORIENTE CON LA CARRETA 4, POR EL OCCIDENTE CON PREDIO DE MARIA VARELA; POR EL SUR CON PREDIO DE JAIME COSO, Y POR EL NORTE CON PREDIO DE LUIS BUENAVENTURA. **PREDIO IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 375-66735.**

**PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE LOS SIGUIENTES INMUEBLES: 1.)** Lote No. 2 de la Manzana 37 situado en la Calle 71 B Sur No. 27-95 con M.I. 50 S 40429256 de Bogotá. 2.) Lote No. 3 de la manzana 37 situado en la Calle 71 B Sur No. 27-87/89 con M.I. 50 S 40429257 de Bogotá. 3.) Lote No. 13 de la manzana 37 situado en la Calle 71 B Sur No. 27-25 con M.I. 50 S 40429267 de Bogotá. 4.) Lote No. 16 de la manzana 37 situado en la Calle 71 C Sur No. 27-28 con M.I. 50 S 40429270 de Bogotá. 5.) Lote No. 17 de la manzana 37 situado en la Calle 71 C Sur No. 27-34 con M.I. 50 S 40429271 de Bogotá. 6.) Lote No. 18 de la manzana 37 situada en la Calle 71 C Sur No. 27-38 con M.I. 50 S 40429272 de Bogotá. 7.) Lote No. 19 de la manzana 37 situada en la Calle 71 C Sur No. 27-46 con M.I. 50 S 40429273 de Bogotá. 8.) Lote No. 20 de la manzana 37 situada en la Calle 71 C Sur No. 27-52 con M.I. 50 S 40429274 de Bogotá. 9.) Lote No. 21 de la manzana 37 situada en la Calle 71 C Sur No. 27-58 con M.I. 50 S 40429275 de Bogotá. 10.) Lote No. 23 de la manzana 37 situada en la Calle 71 C Sur No. 27-70/74 con M.I. 50 S 40429277 de Bogotá. 11.) Lote No. 24 de la manzana 37 situada en la Calle 71 C Sur No. 27-78 con M.I. 50 S 40429278 de Bogotá. 12.) Lote No. 26 de la manzana 37 situada en la Calle 71 C Sur No. 27-90 con M.I. 50 S 40429280 de Bogotá. 13.) Lote No. 27 de la manzana 37 situada en la Calle 71 C Sur No. 27-96 con M.I. 50 S 40429281 de Bogotá. 14.) Lote No. 28 de la manzana 37 situada en la Calle 71 C Sur No. 27-98 con M.I. 50 S 40429282 de Bogotá. **Juzgado:** 36 Civil del circuito de Bogotá. **Proceso:** Verbal de Mayor Cuantía de Pertinencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio. **Fecha auto Admisorio:** 9 de Mayo de 2017. **Proceso No.:** 2017-123. **DEMANDANTE:** IGLESIA MISIONERA FUENTE DE VIDA ETERNA. **DEMANDADOS:** JOSEFINA ROJAS CACERES Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

**JUZGADO:** JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ. **Nº DE PROCESO:** 2017-0857. **DEMANDANTE:** BERNARDA BERMUDEZ DE GOMEZ. **DEMANDADOS:** HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR EDUARDO NAVARRO ZERPA SEÑORES CLAUDIA CONSUELO NAVARRO YOMAYLZA, JORGE NAVARRO YOMAYLZA, EDUARDO NAVARRO YOMAYLZA, MARTHA PATRICIA NAVARRO YOMAYLZA, JOSE LUIS NAVARRO BERMUDEZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS. **PORTE A EMPLAZAR:** CLAUDIA CONSUELO NAVARRO YOMAYLZA, JORGE NAVARRO YOMAYLZA, EDUARDO NAVARRO YOMAYLZA, MARTHA PATRICIA NAVARRO YOMAYLZA, Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 10 SUR No. 40 A -18 Y/O CALLE 10 SUR No. 40 A -20 ANTES CALLE 10 SUR No. 42-16 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 505-323262. C/O NIT CITADO: 51.661.532/9.373.270/19.436.346/41.633.626. ARTÍCULO 318 DEL C.P.C. Y/O 292 DEL C.G.P. **NATURALEZA PROC.:** VERBAL/ PERTENENCIA. **FECHA PROVIDENCIA:** 18 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 18 DE ENERO DE 2018.

**NOMBRE DE LAS PERSONAS CITADAS.** WENCESLAO GONZALEZ, CARLOS JULIO GONZALEZ, SABULON GONZALEZ Y MARIA DEL CARMEN GONZALEZ, ASI COMO A PERSONAS INDETERMINADAS. **JUZGADO:** TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. CARRETERA 10 # 14-33 PISO 5 TELEFAX 2862500. **NUMERO RADICADO DEL PROCESO:** 1001400300320180106100. **NATURALEZA DEL PROCESO:** VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA. **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA:** DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2015, CORREGIDO POR EL AUTO DEL 19 DE JUNIO DE 2016, CORREGIDO POR EL AUTO DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2016, AUTO ACLARATORIO DEL 24 DE ABRIL DE 2017 Y AUTO QUE ORDENA ESTE EMPLAZAMIENTO DEL 1 DE JUNIO DE 2018. **PORTE DEMANDANTE:** ELVIA ARIAS PAEZ POSEEDORA DEL INMUEBLE Y CASA DE HABITACION UBICADA EN LA CARRETA 84 B No. 64-69 SUR BARRIO LA PAZ LOCALIDAD DE BOGA. LOTE 31 CEDULA O CODIGO CATASTRAL 004587863100100000 CHIP: AA40249BFRK QUE HACE PARTE DEL LOTE DE MAYOR EXTENSION DISTINGUIDO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 505-265718 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA DE URBANA DE BOGOTÁ. D.C. COMPRENDO EN TODO LOS SIGUIENTES LINDEROS GENERALES: POR EL NORTE EN EXTENSION DE 81 METROS LINDA CON EL LOTE No. 10, CUYA NOMENCLATURA URBANA ES 64-64 SUR DE LA CARRETA 85, POR EL SUR EN EXTENSION DE 91 METROS LINDA CON LA CARRETA 84 B, POR EL SUR EN EXTENSION DE 172 METROS LINDA CON EL LOTE No. 30, DISTINGUIDO CON LA NOMENCLATURA URBANA 64-57 SUR DE LA CARRETA 84 B Y POR EL OCCIDENTE EN UNA EXTENSION 172 METROS LINDA CON EL LOTE No. 32 IDENTIFICADO CON EL NUMERO 64-71 SUR DE LA NO 84 B DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DESARROLLO O BARRIO LA PAZ LOCALIDAD DE BOGA D.C. **PORTE DEMANDADA:** ADRIANO CANTOR MENDO, WENCESLAO GONZALEZ, ALVARO ARAUQUE AVILA, LEONOR VELASCO DE ARAUQUE, CARLOS JULIO GONZALEZ ALONSO, SABULON GONZALEZ ALONSO, MARIA DEL CARMEN GONZALEZ ALONSO, MARIA JACINTA GONZALEZ ALONSO, CARLOS JULIO ALVARADO RINCON, ROSA LILIA CANTOR GARIBELLO, BLANCA AIRORA CANTOR GARIBELLO, URSULINA CANTOR GARIBELLO, LUIS ALBERTO CANTOR GARIBELLO Y JOSE ORLAN CANTOR GARIBELLO ASI COMO LAS PERSONAS INDETERMINADAS. COMPRENDE LA PERMANENCIA DEL CONTENIDO DE ESTE EMPLAZAMIENTO EN LA PAGINA WEB DEL PERIODICO DURANTE EL TERMINO DEL EMPLAZAMIENTO (PARAGRAFO 2 DEL ARTICULO 108 DEL C.G.P.). **APODERADO:** JUAN ALBERTO MORALES LEYTON (JAIRO ALFONSO) CELULAR 3156514522.

**NOMBRE DE LA PERSONA CITADA.** IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN QUE SE PRETENDE USUCAPIR (NUMERAL 7 ART 375 DEL C.G.P.) CARRETA 55 No 149-20 NIT APTO 1101 TORRE 2 EDIFICIO PINAR DE LA COLINA 1. MATRICULA INMOBILIARIA SON-20457285. CHIP CATASTRAL: AA4099CSY. CEDULA CATASTRAL-0910430040021001. NIT DEL CITADO: 960055476-7. LINDEROS CONTENIDOS EN LA ESCRITURA PUBLICA No 0879 DEL 29 DE MARZO 2005 NOTARIA 34 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. **NATURALEZA DEL PROCESO:** DEMANDA DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA. **PORTE DEMANDANTE:** IDNEE ENRIQUE

JUAN CARLOS RUBIO GONZALEZ, CELULA DE CIUDADANIA Nº 79399172	JUZGADO: TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.	JUAN CARLOS RUBIO GONZALEZ	Notificación del auto que admite demanda ejecutiva singular de menor cuantía de fecha 21 de julio de 2016	EJECUTIVO SINGULAR	2016-00573
--	--	---	----------------------------	---	--------------------	------------

del Proceso **JUZGADO:** DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C. CARRETA 10 # 19-65. PISO 8º Bogotá D.C. **PORTE DEMANDANTE:** NUBIA ESPERANZA FORERO DE JARANO **PORTE DEMANDADA:** YENNY ESMERALDA ROJAS AMAYA **OBJETO:** No. DEL AUTO: AUTO DEL 19 DE FEBRERO DE 2018. MANDAMIENTO DE PAGO **NATURALEZA DEL PROCESO:** EJECUTIVO ACUMULADO EN PROCESO DE RESTITUCION **Nº RADICACION EXPEDIENTE:** 2015-0123

**NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA.** Designar como Curadora Legítima principal de Marco Heriberto Forero Arévalo, identificado con C.C. 133.502, a la Señora Leonor Moreno de Forero, identificada con C.C. 41'460.548 y como guardadores suplentes a la señora MARTHA CECILIA FORERO MORENO, identificada con la C.C. No. 52.029.893, el señor ROQUE FREDY FORERO identificado con la C.C. No. 79.514.548 y a la señora ELIZABETH FORERO MORENO identificada con la C.C. No. 51918149 como hijos del señor MARCO HERIBERTO FORERO ARÉVALO. **JUZGADO:** 18 de Familia del Circuito de Orotidad de Bogotá. **PORTE DEMANDANTE:** Leonor Moreno de Forero y Martha Cecilia Forero. **PORTE DEMANDADA:** **OBJETO:** No. DEL AUTO: Fecha de Auto Admisorio: 12 de Septiembre del 2017 Fecha de la Sentencia que Ordena Emplazar 24 de Mayo de 2018. **NATURALEZA DEL PROCESO:** Interdicción. **Nº RADICACION EXPEDIENTE:** 2017-00439-00

**NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA.** HEREDEROS INDETERMINADOS DE FABIO ARIEL PLAZAS GARZÓN, GERMAN ROMEL PLAZAS GARZÓN, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS HERMES GONZALO PLAZAS GARZÓN Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE SOFIA PLAZA DE CHUNZA. **JUZGADO:** CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. **PORTE DEMANDANTE:** CARLOS BYRON PLAZAS GARZÓN, JAIRO PLAZA GARZÓN, JOSE MOSCARDO PLAZAS GARZÓN. **PORTE DEMANDADA:** HEREDEROS INDETERMINADOS DE FABIO ARIEL PLAZAS GARZÓN, GERMAN ROMEL PLAZAS GARZÓN, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS HERMES GONZALO PLAZAS GARZÓN Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE SOFIA PLAZA DE CHUNZA. **OBJETO:** No. DEL AUTO: FECHA AUTO: 10 MAYO DE 2018. **NATURALEZA DEL PROCESO:** DIVISORIO. **Nº RADICACION EXPEDIENTE:** 2018-00185

**NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA.** HEREDEROS INDETERMINADOS DE FABIO ARIEL PLAZAS GARZÓN, GERMAN ROMEL PLAZAS GARZÓN Y PEDRO CHUNZA CAMELO. **JUZGADO:** SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. **PORTE DEMANDANTE:** CARLOS BYRON PLAZAS GARZÓN, JAIRO PLAZA GARZÓN, JOSE MOSCARDO PLAZAS GARZÓN, PEDRO FERNANDO CHUNZA PLAZAS, ADRIANA SOFIA CHUNZA PLAZAS Y MAURICIO CHUNZA PLAZAS. **PORTE DEMANDADA:** HEREDEROS INDETERMINADOS DE FABIO ARIEL PLAZAS GARZÓN, GERMAN ROMEL PLAZAS GARZÓN Y PEDRO CHUNZA CAMELO. **OBJETO:** No. DEL AUTO: FECHA AUTO: 11 ABRIL 2018. **NATURALEZA DEL PROCESO:** DIVISORIO. **Nº RADICACION EXPEDIENTE:** 2018-00021

**NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA.** HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR FALLECIDO RAFAEL LORENZO CAMPO LOPEZ. **JUZGADO:** TERCERO DE FAMILIA DE CARTAGENA. **PORTE DEMANDANTE:** CARMEN LEONOR MISA DE CAMPO Y EDGAR ENRIQUE CAMPO MISA. **PORTE DEMANDADA:** MENOR ALVARO RAFAEL CAMPO VILLOTA REPRESENTADO POR ENITH OTILIA VILLOTA VIDAL Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL FINADO RAFAEL LORENZO CAMPO LOPEZ. **OBJETO:** No. DEL AUTO: FECHA DEL AUTO ADMISORIO: ABRIL 13 DEL 2018 Y MAYO 23 DEL 2018. **NATURALEZA DEL PROCESO:** IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD. **Nº RADICACION EXPEDIENTE:** 13-001-31-10-003-2018-00099-00

**NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA.** SEGUNDO CEPEDA- PERSONAS INDETERMINADAS Y QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO. **JUZGADO:** JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PAJARITO- BOYACA. **PORTE DEMANDANTE:** JESÚS AGAPITO GUERRERO C.C. No. 9.520.178 DE SOGAMOSO. **PORTE DEMANDADA:** SEGUNDO CEPEDA Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO. **OBJETO:** No. DEL AUTO: AUTO: ADMISIÓN DE DEMANDA Y EL QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DEL 20 DE ABRIL DE 2018. **NATURALEZA DEL PROCESO:** PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO SOBRE EL LOTE DE TERRENO QUE HACE PARTE DE UN GLOBO DE TERRENO DE MAYOR EXTENSION, UBICADO EN LA VEREDA DE CORINTO DEL MUNICIPIO DE PAJARITO- BOYACA, DENOMINADO RECUERDO, IDENTIFICADO CON CEDULA CATASTRAL No. 00-00-0008-0017-000 Y CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 095-24410 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO. **Nº RADICACION EXPEDIENTE:** 155384089001-2018-00051-00

**EMPLAZADO.** CARMEN SOFIA HERRERA BRUNAL Y CAMILA ANDREA HERRERA OVEDO, en representación de su finado padre: NUNMEL HERRERA BRUNAL, STEFANYA SOFIA HERRERA BURGOS, YOLANDA PARRA, YANETH OVEDO AGAMEZ Y CAMILA ANDREA HERRERA OVEDO. **JUZGADO:** TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERIA. **DEMANDANTE:** ALVARO HERRERA BRUNAL Y OTROS. **DEMANDADOS:** CARMEN SOFIA HERRERA BRUNAL Y CAMILA ANDREA HERRERA OVEDO, en representación de su finado padre: NUNMEL HERRERA BRUNAL, STEFANYA SOFIA HERRERA BURGOS, YOLANDA PARRA, YANETH OVEDO AGAMEZ Y CAMILA ANDREA HERRERA OVEDO. **OBJETO:** NOTIFICAR AUTO DE FECHA 17 DE MAYO DE 2018. **PROCESO:** SUCESION INTESTADA. **RADICADO:** 2015-00349-00

**NOMBRE PERSONA CITADA.** A TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO DE SUCESION DOBLE E INTESTADA DE LOS SEÑORES HOLLIS KENNARD BRACKMAN LIVINGSTON Y ETTIE FORBES DE BRACKMAN Y LA REIVINDICACIÓN DE DOS BIENES DE LA MASA DE LA HERENCIA UBICADOS EN LA CALLE 70 No. 16-06 Y CALLE 69 No. 15-61 DE CARTAGENA DE INDIAS. **NATURALEZA DEL PROCESO:** PROCESO LIQUIDATORIO - SUCESION DOBLE E INTESTADA- ACCIÓN REIVINDICATORIA DE BIENES DE LA MASA DE LA HERENCIA. **DEMANDANTES:** RALPH ALLEN BRACKMAN FORBES, ALVARO BRACKMAN FORBES, PAMELA YANETH BRACKMAN AMADO Y WILLIE ANTHONY BRACKMAN AMADO. **DEMANDADOS:** RUTH SANTAMARÍA JAY Y TERCEROS OCUPANTES INDETERMINADOS DE DOS (2) BIENES DE LA MASA DE LA HERENCIA. **JUZGADO:** TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA DE INDIAS. **NATURALEZA DEL PROCESO:** LIQUIDACION DE SUCESION DOBLE E INTESTADA. **Nº RADICACION EXPEDIENTE:** 2015-00349-00

Rivera Melo	Juzgado Tercero	Banco Agrario de Colombia S.A.	Rivera Melo	Providencia de 8 de Julio de 2016	Ejecutivo Singular	2016-0084
Ana Isabel	Promiscuo Municipal de Granada - Meta		Ana Isabel			

**Término de la comparecencia quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, so pena de designarse curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación.**

SOLO  
PAP  
COMISION

794

## AVISO DE REMATE

del JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS - OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL- DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 12 No 14 – 22, piso 1  
BOGOTÁ D.C.

### HACE SABER

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001400303220070023700 proveniente del Juzgado de Origen 32 Civil Municipal de Bogotá D.C. de **LUIS ALBERTO CORTES GONZÁLEZ Y JOSÉ TOVAR** en contra de **LUIS ANTONIO SÁNCHEZ ARCE**, se profirió auto de fecha 21 de MAYO de 2018 mediante el cual se señaló para el día doce (12) del mes de JULIO del año dos mil dieciocho (2018) a la hora de las DIEZ de la MAÑANA (10:00 A.M.) para llevar a cabo la DILIGENCIA de REMATE DEL siguiente inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado:

El inmueble se trata de un pent-house; tiene un área de construcción de 192.57 M2 aproximadamente, y consta de: Sala Comedor, cuatro alcobas cada una con baño, cocina y patio de ropas y un balcón común de uso exclusivo. El inmueble posee todos los servicios públicos.

Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1183357 ubicado en la AVENIDA CALLE 19 No 17 -07, apartamento 601 del edificio "GALMÓN" de la ciudad de Bogotá D.C.

El anterior inmueble fue avaluado en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$351.837.000.00)**

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del avalúo del inmueble.

La licitación se iniciará a la fecha y hora señalada y no se cerrará sino hasta tanto que haya transcurrido por lo menos una hora de iniciada.

Dando cumplimiento al auto de fecha 21 de mayo de 2018, en su inciso 4, se indica que sobre el bien inmueble objeto de la almoneda fue registrada demanda en proceso de responsabilidad civil extracontractual, la cual cursa en el Juzgado 2 Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá, expediente No. 2015-00438 [anotación No.11]

El secuestro se encuentra a cargo de **GLORIA INÉS MONTEALEGRE CORTES** identificada con la cédula No. 41.557.277 residente en la Calle 57C No 50 - 51 Bloque D19 apto 414 de Bogotá, teléfono 3162697610

Para los efectos del artículo 450 C.G.P. y ss, se fija el presente AVISO en un periódico de amplia circulación nacional, y/o una radio difusora local.

**CERTIFICACIÓN RADIAL** 

El suscrito administrador de la Emisora Mariana, frecuencia radial 1400 AM de Bogotá, D.C, certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

De: 11 JUN 2018 Hora: 2:04 P.M

  
 Karen Beltrán y/o Andrés Mayorga  
 C.C 1024.485.938 C.C 1013.599.083

**7a**  
 NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
 DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN CON FIRMA REGISTRADA

La Notaria Séptima del Círculo de Bogotá, D.C.  
 CERTIFICA

Que previa confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de:

**BELTRAN FLOREZ KAREN ANDREA**  
 Identificado con C.C. 1024485938

**QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA.**  
 Bogotá D.C., 2018-06-12 11:02:13  
 3173 T N



Verifique en [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)  
 Documento: 2j0m9

**DENIS MARITZA OBANDO CABRERA**  
 NOTARIA (E) 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
 5650 del 29 de Mayo de 2018



795



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180709879613707763

Nro Matrícula: 50C-1183357

Pagina 1

Impreso el 9 de Julio de 2018 a las 04:04:17 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 04-10-1988 RADICACIÓN: 1988-9838 CON: DOCUMENTO DE: 03-08-1988  
CODIGO CATASTRAL: AAA0072UJHYCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

PARTAMENTO 601 TIENE UN AREA PRIVADA DE 192.57 MTRS2. SU COEFICIENTE ES DE 11.593% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 3016 DE 25-07-88 DE LA NOTARIA 14.DE BOGOTA,SEGUN DECRETO 1711 DE 06-07-84

**COMPLEMENTACION:**

BRIEL EULOGIO ALBA MONROY EFECTUO ENGLOBE POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3016 DEL 25-07-1988 DE LA NOTARIA 14 DE BOGOTA, REGISTRADA A LA MATRICULA 50C-1700998 Y LOS DOS LOTES QUE ENGLOBO LOS ADQUIRIO POR COMPRA A JUAN DE JESUS, ORLANDO JOSE Y JAIRO MARIA URDANETA BALEN POR ESCRITURA 436 DEL 13-02-81 DE LA NOTARIA 7 DE BOGOTA Y REGISTRADA A LAS MATRICULAS 50C-209991 Y 50C-209992

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN  
2) AC 19 17 07 OF 601 (DIRECCION CATASTRAL)  
1) CALLE 19 17-07 APARTAMENTO 601 EDIFICIO "GALMON"

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

50C - 1700998

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 03-08-1988 Radicación: 119832

Doc: ESCRITURA 3016 del 25-07-1988 NOTARIA 14 de BOGOTA  
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

VALOR ACTO: \$0

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: ALBA MONROY GABRIEL EULOGIO**

CC# 17133427 X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 04-12-1989 Radicación: 82071

Doc: ESCRITURA 4912 del 12-10-1989 NOTARIA 14 de BOGOTA  
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

VALOR ACTO: \$3,200,000

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ALBA MONROY GABRIEL EULOGIO

CC# 17133427

**A: HURTADO RUIZ PATRICIA**

CC# 21068783 X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 04-12-1989 Radicación: 82071

Doc: ESCRITURA 4912 del 12-10-1989 NOTARIA 14. de BOGOTA  
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

VALOR ACTO: \$2,244,000

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: HURTADO RUIZ PATRICIA

CC# 21068783 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 180709879613707763**

**Nro Matrícula: 50C-1183357**

Página 2

Impreso el 9 de Julio de 2018 a las 04:04:17 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**A: FONDO NACIONAL DE AHORRO**

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 16-06-1995 Radicación: 1995-47840

Doc: ESCRITURA 841 del 27-02-1995 NOTARIA CATORCE de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$2,244,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

**A: HURTADO RUIZ PATRICIA**

**CC# 21068783 X**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 01-09-1995 Radicación: 1995-69932

Doc: ESCRITURA 3142 del 12-07-1995 NOTARIA 23 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: HURTADO RUIZ PATRICIA

**CC# 21068783**

**A: ALBA MONROY GABRIEL EULOGIO**

**CC# 17133427 X**

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 26-12-2000 Radicación: 2000-96192

Doc: ESCRITURA 3791 del 22-12-2000 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$25,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO -ABIERTA-

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ALBA MONROY GABRIEL EULOGIO

**CC# 17133427 X**

**A: CORTES GONZALEZ LUIS ALBERTO**

**CC# 96833**

**A: TOVAR JOSE**

**CC# 2885202**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 25-08-2006 Radicación: 2006-87243

Doc: ESCRITURA 504 del 13-02-2004 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$100,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ALBA MONROY GABRIEL EULOGIO

**CC# 17133427**

**A: SANCHEZ ARCE LUIS ANTONIO**

**CC# 8300036 X**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 07-06-2007 Radicación: 2007-59882

Doc: OFICIO 985 del 13-04-2007 JUZGADO 32 XCIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO # 2007-

0237

796



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180709879613707763

Nro Matrícula: 50C-1183357

Página 3

Impreso el 9 de Julio de 2018 a las 04:04:17 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES GONZALEZ LUIS ALBERTO

CC# 96833

DE: TOVAR JOSE

CC# 2885202

A: SANCHEZ ARCE LUIS ANTONIO

CC# 8300036 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-64171

Doc: OFICIO 43714 del 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-02-2010 Radicación: 2010-12177

Doc: OFICIO 6314 del 02-02-2010 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005 S/N OFICIO 43714.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 02-03-2018 Radicación: 2018-16543

Doc: OFICIO 0358 del 01-03-2018 JUZGADO 2 CIVL CIRCUITO DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (CODIGO GENERAL DEL PROCESO

ART.590): 0490 DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (CODIGO GENERAL DEL PROCESO ART.590)

D:2015-00438-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ ARCE LUIS ANTONIO

CC# 8300036 X

A: HEREDEROS DETERMINADOS DE ANDREA PATRICIA ALBA MOLINA, LUISA FERNANDA ALBA MOLINA Y LINA MARIANY ALBA URE/A

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*11\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2007-14797

Fecha: 16-11-2007

797



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 180709879613707763**

**Nro Matrícula: 50C-1183357**

Página 4

Impreso el 9 de Julio de 2018 a las 04:04:17 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

COMPLEMENT.INCLUIDA VALE JSC/AUXDEL40C2007-14797

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2018-427729**

**FECHA: 09-07-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO

La guerra de la te pública

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS

**WILLIAM ERNESTO  
TELLEZ CASTIBLANCO**

ABOGADO  
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA  
Calle 85 No 10 - 79 Bogotá D.C.  
Teléfono 6-163156

12/07/18 798  
67 de 05.  
3069-2018.  
OF. E.J. CIV. MUN. REMATES  
Juzgado 32

**SEÑOR  
JUEZ SEGUNDO (02) de CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.**

**REF.: HIPOTECARIO de LUIS ALBERTO CORTES GONZÁLEZ Y JOSÉ  
TOVAR en contra de LUIS ANTONIO SÁNCHEZ ARCE. EXP. No 2007-  
00237 (Proveniente del Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C.)**

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, APORTO al despacho los siguientes documentos:

1. Página 54 del periódico EL ESPECTADOR de fecha 10 junio de 2018, en la que aparece publicado el aviso de remate del bien inmueble aquí perseguido.
2. Constancia expedida por la administradora de la EMISORA MARIANA de esta ciudad, de su emisión radial de fecha 10 junio de 2018 a la hora de las 2:04 P.M..
3. Original del certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No 50C-1183357 de julio del 2018

En consecuencia, solicito al señor Juez TENER EN CUENTA los anteriores documentos y dar por cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 450 C.G.P. procediendo a practicar la diligencia de REMATE sobre el inmueble, en la forma establecida en el artículo 452 del C.G.P.

**ANEXO: LO ANUNCIADO EN 6 FOLIOS.**

Del Señor Juez, respetuosamente;



**WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO**  
C.C. No 79.517.707 de Bogotá D.C.  
T.P. No 130.553 del C.S.J.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE**  
**BOGOTÁ**  
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE**  
**EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**  
**Cra. 12 N° 14-22, Piso 1**

**DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO bajo el No. 11001-40-03-032-2007-00237-00 de LUIS ALBERTO CORTÉS GONZÁLEZ y JOSÉ TOVAR contra LUIS ANTONIO SÁNCHEZ ARCE.**

En Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del veintiuno (21) de mayo de dos mil dieciocho (2018), para llevar a efecto la práctica de la diligencia de remate en pública subasta del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso referenciado. El Suscrito Juez Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá en asocio con su secretario declaró abierta la licitación, una vez transcurrida una hora desde el inicio de la diligencia, se cierra a la hora de las once de la mañana (11:00 A.M) sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara **DESIERTA**. Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley junto con el certificado de tradición y libertad del bien objeto del remate.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega de los títulos a quienes lo allegaron fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2º del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**El Juez;**

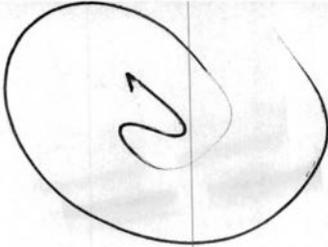
**ÁLVARO BARBOSA SUÁREZ**

**El Secretario,**

**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**

**WILLIAM ERNESTO  
TELLEZ CASTIBLANCO**

ABOGADO  
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA  
Calle 85 No 10 - 79 Bogotá D.C.  
Teléfono 6-163156



800

**SEÑOR  
JUEZ SEGUNDO (02) de CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.**

**REF.: HIPOTECARIO de LUIS ALBERTO CORTES GONZÁLEZ Y JOSÉ TOVAR  
en contra de LUIS ANTONIO SÁNCHEZ ARCE. EXP. No 2007-00237 Proveniente  
del Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

En mi calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que se encuentran plenamente reunidos los requisitos establecidos en el artículo 448 del C.G.P, respetuosamente me permito solicitar al Señor Juez, que sirva fijar **FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE** del inmueble objeto de la litis, embargado, secuestrado y avaluado, en la que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo.

*Del Señor Juez, respetuosamente*

**WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO**  
C.C. No 79.517.707 de Bogotá D.C.  
T.P. No 130.553 del C.S.J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.  
92877 17-JUL-'18 9:31

Handwritten initials and numbers: 'S', 'H', 'IF', and '4130798'.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

18 JUL 2018

01

Al despacho del Señor (a) juez (a) \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (a) Secretario (a) \_\_\_\_\_

Handwritten notes in the bottom left corner, including the number '11' and some illegible characters.

## RAMA JUDICIAL


**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C diecinueve (19) de julio del dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo 32-2007-00237

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado **DISPONE**:

**SEÑALAR** la hora de las **03:00 P.M.** del día **28** del mes de **AGOSTO** de **2018**, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble identificado con FMI No. 50C-1183357 que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40 % para hacer postura.

**ADVERTIR** que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos UNA (1) hora después de ser iniciada.

La parte interesada, **REALICE** las publicaciones en la forma y términos del art. 450 del C.G.P., indicando que las consignaciones para hacer postura deberán realizarse a órdenes de la Oficina de Ejecución. Así mismo, infórmese de la existencia del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual que cursa en el Juzgado 2 Civil del Circuito de Bogotá y que se encuentra registrado en la anotación número 12 del FMI correspondiente.

**Advertir** a la parte actora para que allegue, certificado de tradición y libertad del inmueble, actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, como lo dispone la parte final del inc. 2º num. 4º de la norma en cita.

Notifíquese.

**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**

Juez

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **23 JULIO DE 2018** SE NOTIFICA LA P  
RESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN  
**ESTADO No. 126 A LAS 8:00 A.M.**

**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**

Secretario

28/08/18.  
1740.  
4371-2018.  
Sánchez A

**DERECHO DE PETICIÓN**

25785 26JUL\*18 PM 2:10

SR

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

**SEÑOR**

**JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

**BOGOTÀ D.C.**

**REF: HIPOTECARIO DE JOSE TOVAR Y OTRO CONTRA LUIS ANTONIO SÀNCHEZ ARCE**

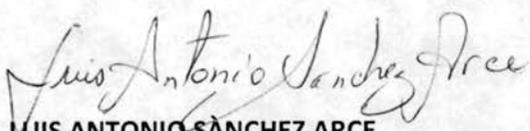
**RAD : 2007 --0237 PROVENIENTE DEL JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.**

**DERECHO DE PETICIÓN**

LUIS ANTONIO SÀNCHEZ ARCE identificado con la cédula de ciudadanía número 8300036 expedida en el municipio de Medellín y domiciliado en la calle 19 número 17 -- 07 apto 601 edificio Galmon de la ciudad de Bogotá D.C. en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia:

RESPETUOSAMENTE LE SOLICITO A SU SEÑORÌA SE SIRVA AUTORIZAR LA ENTREGA DE LA FOTOCOPIA AUTÈNTICA DE LA PRIMERA COPIA QUE PRESTA MÈRITO EJECUTIVO DE LA ESCRITURA N. 3791 ( TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO ) QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE EN MENCIÓN CON DESTINO A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES.

**ATENTAMENTE**



**LUIS ANTONIO SÀNCHEZ ARCE**  
**C.C.N. 8300036 DE MEDELLÌN**  
**T.P. N. 93479 DEL C.S. de la J.**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipalidad de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

27 JUL 2018

Al despacho de Señora (a) \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., treinta (30) de julio de dos mil dieciocho (2018)

**Radicado: Exp. No. 11 001 40 03 032-2007-00237 00**

En atención a la solicitud obrante a folio 802 elevada por el demandado, se indica al togado en primer lugar que el derecho de petición no procede en actuaciones judiciales por cuanto toda solicitud debe ajustarse a los lineamientos de la ley procedimental civil.

Ahora bien, en relación con lo peticionado se indica que el documento requerido corresponde a una pieza procesal del expediente y por tanto su entrega debe realizarse previo desglose conforme a las reglas establecidas en el artículo 116 y dentro del presente asunto no se reúnen los requisitos para proceder a ello, razón por la cual se niega lo solicitado.

Notifíquese.

**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**  
Juez

WCP

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **31 DE JULIO DE 2018** SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN ESTADO No. **132** A LAS **9:00 A.M.**

**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**  
Secretario



# Avisos Judiciales

# EL ESPECTADOR

Emplazamiento de quienes deben ser notificados personalmente (Art. 108 del C.G.P.), (Art. 293 del C.G.P.)

**NATURALEZA DEL PROCESO:** EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL. **Demandante:** BANCO CORPBANCA S.A. Y LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS. **Demandado o deudor:** ALFREDO MARTINEZ CARVAJAL. **Fecha de providencia que lleva mandamiento de pago:** 25-05-2017 a favor de BANCO CORPBANCA S.A. 25-04-2018 y 24-05-2018 a favor de LA PREVISORA S.A., como acreedor hipotecario principal. **Fecha de providencia que ordena emplazamiento:** 25-04-2018. J77

**NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA:** ESTUDIOS TECNICOS S.A.S. representada legalmente por Vicente edro Monte o quien haga sus veces y S.G.S. COLOMBIA S.A.S. representada legalmente por el señor Iván Domínguez Villamil o quien haga sus veces. C.C. 0 NIT: 860.008.018-9 y 860.049.921-0. **JUZGADO:** TREINTA Y NUEVE (39) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. **PORTE DEMANDANTE:** JURY NATALIA CRUZ MALDONADO. **PORTE DEMANDADA:** ESTUDIOS TECNICOS S.A.S. representada legalmente por el señor Vicente Pedro Monte Hernández S.G.S. COLOMBIA S.A.S. representada legalmente por el señor Iván Domínguez Villamil. **OBJETO:** No. DEL AUTO: EMPLAZAMIENTO ART 108 C.G.P. **NATURALEZA DEL PROCESO:** ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA. **Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 1100131050392016096000. J82

**PERSONA CITADA:** LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 72 H SUR No 35 C - 18 INTERIOR 22, BARRIO ARBORIZADORA ALTA, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50 5 - 4073201. **NATURALEZA DEL PROCESO:** PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO. **PORTE DEMANDANTE:** MARTHA LIGIA CASTELLANOS. **PORTE DEMANDADA:** SANDRA YAMIL OCHOA ORDOÑEZ. **JUZGADO / CIUDAD:** JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. **NÚMERO DE PROCESO:** No. 11001400307920180043800. **FECHA DE AUTO ADMISORIO:** MAYO 23 DE 2018. J24

**SE EMPLAZA A:** HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR FRANCISCO DE JESÚS DUQUE CARVAJALINO. (Art. 108 y 293 del C.G.P.). **NATURALEZA DEL PROCESO:** NULIDAD ESCRITURA PÚBLICA. **DEMANDANTE:** MAYULI DUQUE TORRADO. **DEMANDADO:** HEREDEROS DETERMINADOS DE FRANCISCO DE JESÚS DUQUE CARVAJALINO, SEÑORES ADRIANA LEONOR DUQUE ESCOBAR, LUIS MIGUEL FRANCISCO DUQUE ESCOBAR, GERARDO FRANCISCO DUQUE ESCOBAR, ASÍ COMO FELISA ESCOBAR DE DUQUE, CONYUGE SOBREVIVIENTE Y HEREDEROS INDETERMINADOS. **JUZGADO:** TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. **RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE:** 110013110032016044300. **FECHA DE AUTO ADMISORIO:** 29 - JULIO DE 2016 ADICIONADO POR AUTO DEL 12 DE OCTUBRE DE 2016. **FECHA AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO:** 29 DE JULIO 2018. J25

**SE EMPLAZA A:** JUAN JOSE BAQUERO TORRES CON C.C. 80.1973174 Y ARMANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ CON C.C. 19.461267, CON LA ADVERTENCIA DE QUE SE LES HA DESIGNADO CURADOR AD LITEM, Y QUE DEBEN COMPARECER A NOTIFICARSE PERSONALMENTE DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA. (ART. 108 Y 293 DEL C.G.P.). **NATURALEZA DEL PROCESO:** ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA. **DEMANDANTE:** JAIRO ALBERTO SANCHEZ ROSAS Y FRANKLIN DE JESUS CONTRERAS DE ARJAS. **DEMANDADO:** LIRA SEGURIDAD LTDA REPRESENTADA LEGALMENTE POR WILLIAM MARIO ACOSTA TELLEZ Y JUAN JOSE BAQUERO TORRES Y ARMANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ. **JUZGADO:** JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ. **RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE:** 11001410500320180003400. **FECHA DE AUTO ADMISORIO:** 13 DE MARZO DEL 2018. **FECHA AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO:** 24 DE JULIO DEL 2018. J27

**NOMBRE DE LA PERSONA CITADA:** EMPLAZAR A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO DE SUCESIÓN TESTADA DE MARÍA LILIA BELTRÁN ORJUELA POR EDICTO QUE SE FLUARA POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO Y SE PUBLICARA POR UNA VEZ EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN O RADIODIFUSORA LOCAL. **NATURALEZA DEL PROCESO:** SUCESIÓN TESTADA. **PORTE DEMANDANTE:** GUSTAVO BELTRÁN ORJUELA Y FLOR MARÍA BELTRÁN ORJUELA. **PORTE DEMANDADA:** CAUSANTE: MARÍA LILIA BELTRÁN ORJUELA. **JUZGADO:** 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. **NÚMERO DE PROCESO:** 110014003042-2018-00366-00. **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA:** 28 DE MAYO DE 2018. J29

**NOMBRE DE LA PERSONA CITADA:** PERSONAS INDETERMINADAS QUE CREAN CON DERECHOS SOBRE LOS INMUEBLES APTO 202 GARAJES 22 Y 23 UBICADOS EN LA CALLE 119 # 11 B 54 MATRÍCULAS INMOBILIARIAS 504-00609921- 504-00606892 Y 0504-00606893 ART. 375 C.G.P. **NATURALEZA DEL PROCESO:** PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO. **PORTE DEMANDANTE:** BEATRIZ UMAÑA CALDERÓN. **PORTE DEMANDADA:** ALBERTO OJEDA BLANCO Y PERSONAS INDETERMINADAS. **JUZGADO:** SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. **NÚMERO DE PROCES:** 2018-00278-00. **MANDAMIENTO DE PAGO:** AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 27 DE JUNIO DE 2018. J30

**NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA:** A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE PROCESO DE SUCESIÓN DE LA PATRIERA ANGARITA. **JUZGADO:** 32 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. **PORTE DEMANDANTE:** LA UNIÓN FAMILIAR DE LA PATRIERA ANGARITA. **PORTE DEMANDADA:** LA UNIÓN FAMILIAR DE LA PATRIERA ANGARITA.

**NOMBRE DE LA PERSONA CITADA:** SAMUEL EDUARDO DÍAZ AYA, MARÍA ALICIA DÍAZ AYA, YESID LÓPEZ DÍAZ, PEDRO ANTONIO BALLESTEROS MESA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS. **JUZGADO:** PROMISCUO MUNICIPAL DE PANDE CUNDINAMARCA. **PORTE DEMANDANTE:** JAIRO ALEJANDRO CUBILLO. **PORTE DEMANDADA:** PEDRO ANTONIO BALLESTEROS, SAMUEL EDUARDO DÍAZ AYA, DORA FUQUENES DE MENDEZ, YOLANDA DÍAZ BARRAGÁN, CARLOS JULIO DÍAZ BARRAGÁN, AMPARO EMMA DÍAZ BARRAGÁN, BLANCA MYRIAM DÍAZ AYA, LUIS FERNANDO DÍAZ AYA, LIGIA INÉS DÍAZ AYA, RAMÓN DÍAZ AYA, ARGEMIRO DÍAZ AYA, JOSÉ EDILBERTO DÍAZ AYA, YESID LÓPEZ DÍAZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS. **FECHA AUTO:** 27 DE JULIO 2017. **NATURALEZA DEL PROCESO:** PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO. **Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 2017-00046. J97

**PERSONA CITADA:** A HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA MYRIAM CRISTINA ZAPATA CORREDOR. **CLASE PROCESO:** DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES. **PORTE DEMANDANTE:** GABRIEL JAIME ALVAREZ MESA. **PORTE DEMANDADA:** HEREDERA PILAR CATALINA ALVAREZ ZAPATA E INDETERMINADOS DE MYRIAM CRISTINA ZAPATA CORREDOR. **JUZGADO / CIUDAD:** JUZGADO 18 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. **RADICADO:** 110013100-18-2017-00806-00. **FECHA DE AUTO:** En la forma indicada en el artículo 108 del C.G.P., se cita y emplaza a los herederos indeterminados de la señora MYRIAM CRISTINA ZAPATA CORREDOR, para que comparezcan al juzgado a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda de fecha 04 de diciembre de 2017, y se les advierte que si transcurridos 15 días después de la publicación del listado, no comparecen, se les designará un curador Ad Litem, con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el proceso. U13

**NOMBRE DE LA PERSONA CITADA O EMPLAZADA:** INVERSIONES LÓPEZ CEBALLOS, JHON FREDY VALERA QUIJANA. ART. 108 Y 293 DEL C.G.P. **NATURALEZA DEL PROCESO:** ORDINARIO. **PORTE DEMANDANTE:** JHON ALEXANDER MENDOZA REYES Y COMERCIALIZA DORA JAM (LLAMAMIENTO EN GARANTÍA dentro del trámite especial ORDINARIO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRA VENTA). Al ser demandados por la señora SANDRA LILIANA BERDUGO RINCÓN Y EDILBERTO BERDUGO MERCHAN. **PORTE DEMANDADA:** SEGUROS DEL ESTADO, INVERSIONES LÓPEZ CEBALLOS Y JHON FREDY VALERA QUIJANA (LLAMAMIENTO EN GARANTÍA). **JUZGADO:** 8º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. **NÚMERO DE RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE:** 2017-095. **FECHA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA:** 2 DE NOVIEMBRE DE 2017. U47

**NOMBRE DE LAS PERSONAS CITADAS O EMPLAZADAS:** PROSPERO DURAN FORERO C.C. 19.423.520. LEONARDO DURAN FORERO C.C. 79.258.282. BENEDICTO DURAN FORERO C.C. 19.277.352. LUZ YANNETH MORA FORERO C.C. 51.998.506. EMPLAZAMIENTO DE ARTÍCULO 108 C.G.P. DECLARACIÓN DE PERTENENCIA. **NATURALEZA DEL PROCESO:** VERBAL DE PERTENENCIA ORDINARIA DE DOMINIO DE MENOR CUANTÍA. **DEMANDANTES:** MARTHA PATRICIA ALBARRACIN HUERTAS Y FANNY ALBARRACIN HUERTAS. **DEMANDADOS:** FLOR MARIA FORERO DE DURAN (O.E.P.D.), LEONARDO DURAN FORERO C.C. 79.258.282. BENEDICTO DURAN FORERO C.C. 19.277.352 Y LUZ YANNETH MORA FORERO C.C. 51.998.506, en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS Y CONTRA INDETERMINADOS DE FLOR MARIA FORERO DE DURAN (O.E.P.D.) Y PERSONAS INDETERMINADAS. **JUZGADO:** CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. **Nº DE RADICACIÓN DEL PROCESO:** 110014003046-2018-00006-00. **FECHA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA:** TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018). U48

**NOMBRE DE LAS PERSONAS CITADAS O EMPLAZADAS:** SE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN TENER DERECHO SOBRE EL BIEN A USUCAPIR DEL PREDIO RURAL DENOMINADO VOLCAN NEGRO UBICADO EN LA VEREDA DE SAN ANTONIO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE JUNIN CUNDINAMARCA, CUYA MATRÍCULA INMOBILIARIA ES EL N. 160-6508 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GACHETA PARA QUE CONCLURRAN AL PROCESO. CELEDONIO BELTRAN, HEREDEROS INDETERMINADOS DE CELEDONIO BELTRAN, SANTOS PEÑA, HEREDEROS INDETERMINADOS O DETERMINADOS SI ES EL CASO DE SANTOS PEÑA, PURIFICACIÓN PEÑA, CEFERINO CALDERÓN, EMILIO ALFONSO, LUIS MIGUEL, MARÍA FIDELIGNA CALDERÓN PEDRAZA, MARÍA ELVINA CALDERÓN DE RAMÍREZ, CLEOFÉ PEDRAZA DE CALDERÓN, ANA BERTA CALDERÓN DE BELTRAN Y A LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL PREDIO A USUCAPIR, PARA QUE COMPAREZCAN A HACERLO VALER EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 108 DEL C.G.P. ARTÍCULO 108, 87 Y 293 DEL C.G.P. **JUZGADO:** JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JUNIN CUNDINAMARCA. **NATURALEZA DEL PROCESO:** PERTENENCIA AGRARIA DE MENOR CUANTÍA. **PORTE DEMANDANTE:** LUIS ALFONSO BELTRAN CALDERÓN. **PORTE DEMANDADA:** MARTHA ISABEL BELTRAN CALDERÓN, PILAR YANNETH CRUZ BELTRAN. **FECHA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA:** 21 de enero de 2016. **FECHA DEL AUTO QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO:** 21 de enero de 2016 y 18 de julio de 2018. **N. RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 253724089001-2015-00148-00. U12

155.433, ASÍ COMO A LAS DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS. **Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 2015-00526. **NATURALEZA DEL PROCESO:** DECLARATIVO PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO. **FECHA DEL AUTO:** AUTO ADMISORIO Y QUE ORDENA EMPLAZAR DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2016 Y AUTO QUE: ADICIONA DE FECHA 18 DE JULIO DE 2018. **CITA Y EMPLAZADA(S):** SE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGÚN DERECHO SOBRE EL INMUEBLE QUE SE PRETENDE ADQUIRIR, en la forma y términos previstos en el Art. 375 n.ºm. 6º y 7º. Emplazamiento de Art. 375 del C. G. del P. DECLARACIÓN DE PERTENENCIA. **IDENTIFICACIÓN:** INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 47 N° 128 C - 60 DEL BARRIO PRADO VERANIEGO ZONA DE SUBA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. CON CEDULA CATASTRAL SB128 C3 A 16, CHIP AA4210BKEP Y FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 504-20235817. U22

**JUZGADO:** JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. **PORTE DEMANDANTE:** LUZ MYRIAM ARIZA PRIETO IDENTIFICADO CON C.C. 28.190.817 DE JESUS MARIA (SANTANDER). **PORTE DEMANDADA:** MARIA DEL CARMEN PATIÑO DE CASTRO C.C. 20.219.706, LUIS ALBERTO CASTRO PATIÑO C.C. 17.087.518, JORGE ENRIQUE CASTRO PATIÑO C.C. 19.101.370, EDUARDO CASTRO PATIÑO C.C. 19.162.278, ANA BEATRIZ CASTRO PATIÑO C.C. 39.327.219, JOSE FRANCISCO CASTRO PATIÑO C.C. 79.041.657, LUIS HERNANDO CASTRO PATIÑO C.C. 79.101.246, VÍCTOR ALFREDO CASTRO PATIÑO C.C. 79.044.623, ANA ISABEL CASTRO PATIÑO 39.736.268 Y ROSALBA CASTRO PATIÑO C.C. 39.521.981, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ANTONIO CASTRO (O.E.P.D.) Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS. **Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 2018-530. **NATURALEZA DEL PROCESO:** DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO. **FECHA DEL AUTO:** AUTO ADMISORIO Y QUE ORDENA EMPLAZAR DE FECHA 12 DE JULIO DE 2018. **CITA Y EMPLAZADA(S):** SE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGÚN DERECHO SOBRE EL BIEN BASE DE ESTA ACCIÓN en la forma y términos previstos en el Art. 375 n.ºm. 6º y 7º en concordancia con el Art. 308 del C. G. del P. Emplazamiento de Art. 375 del C. G. del P. DECLARACIÓN DE PERTENENCIA. **IDENTIFICACIÓN:** INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 121 NO. 70 B - 24 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - CÓDIGO CATASTRAL 71 120 111 - CHIP AA40140UWUJ - MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 50C-19303088. U23

**NOMBRE DE LAS PERSONAS CITADAS:** ANGELICA LILIANA MARTIN CASTAÑEDA, LUZ DARY MARTIN CASTAÑEDA, MARIA ELENA CASTAÑEDA DE MARTIN, JORGE ELIECER ACHURI ORTEGA, PEDRO C. BOHORQUEZ, MERCEDES BOHORQUEZ SILVA, IRENE BOHORQUEZ SILVA, HERNAN SILVA HERNANDEZ, MARCO FIDEL RAMIREZ CABRERA Y EDILBERTO CASTELLANOS MATA LLANA y demás personas indeterminadas que crean tener derecho en este bien inmueble. **PORTE DEMANDANTE:** JOSE EDILBERTO MARTIN CASTAÑEDA. **PORTE DEMANDADA:** ANGELICA LILIANA MARTIN CASTAÑEDA, LUZ DARY MARTIN CASTAÑEDA, MARIA ELENA CASTAÑEDA DE MARTIN, JORGE ELIECER ACHURI ORTEGA, PEDRO C. BOHORQUEZ, MERCEDES BOHORQUEZ SILVA, IRENE BOHORQUEZ SILVA, HERNAN SILVA HERNANDEZ, MARCO FIDEL RAMIREZ CABRERA Y EDILBERTO CASTELLANOS MATA LLANA y personas indeterminadas que crean tener derecho en este bien inmueble. **JUZGADO:** Civil Del Circuito de Villeta Cundinamarca. **NÚMERO DE PROCESO:** 2018-00120. **FECHA DEL AUTO ADMISORIO:** 30 DE JULIO DE 2018. U85

**NOMBRE DE LAS PERSONAS CITADAS:** JOSE EDILBERTO MARTIN CASTAÑEDA, LUZ DARY MARTIN CASTAÑEDA, MARIA ELENA CASTAÑEDA DE MARTIN, JORGE ELIECER ACHURI ORTEGA, PEDRO C. BOHORQUEZ, MERCEDES BOHORQUEZ SILVA, IRENE BOHORQUEZ SILVA, HERNAN SILVA HERNANDEZ, MARCO FIDEL RAMIREZ CABRERA Y EDILBERTO CASTELLANOS MATA LLANA y demás personas indeterminadas que crean tener derecho en este bien inmueble. **PORTE DEMANDANTE:** ANGELICA LILIANA MARTIN CASTAÑEDA. **PORTE DEMANDADA:** JOSE EDILBERTO MARTIN CASTAÑEDA, LUZ DARY MARTIN CASTAÑEDA, MARIA ELENA CASTAÑEDA DE MARTIN, JORGE ELIECER ACHURI ORTEGA, PEDRO C. BOHORQUEZ, MERCEDES BOHORQUEZ SILVA, IRENE BOHORQUEZ SILVA, HERNAN SILVA HERNANDEZ, MARCO FIDEL RAMIREZ CABRERA Y EDILBERTO CASTELLANOS MATA LLANA y personas indeterminadas que crean tener derecho en este bien inmueble. **JUZGADO:** Civil Del Circuito de Villeta Cundinamarca. **NÚMERO DE PROCESO:** 2018-00121. U86

**NOMBRE DE LAS PERSONAS CITADAS:** ANGELICA LILIANA MARTIN CASTAÑEDA, JOSE EDILBERTO MARTIN CASTAÑEDA, MARIA ELENA CASTAÑEDA DE MARTIN, JORGE ELIECER ACHURI ORTEGA, PEDRO C. BOHORQUEZ, MERCEDES BOHORQUEZ SILVA, IRENE BOHORQUEZ SILVA, HERNAN SILVA HERNANDEZ, MARCO FIDEL RAMIREZ CABRERA Y EDILBERTO CASTELLANOS MATA LLANA y demás personas indeterminadas que crean tener derecho en este bien inmueble. **PORTE DEMANDANTE:** LUZ DARY MARTIN CASTAÑEDA. **PORTE DEMANDADA:** ANGELICA LILIANA MARTIN CASTAÑEDA, JOSE EDILBERTO MARTIN CASTAÑEDA, MARIA ELENA CASTAÑEDA DE MARTIN, JORGE ELIECER ACHURI ORTEGA, PEDRO C. BOHORQUEZ, MERCEDES BOHORQUEZ SILVA, IRENE BOHORQUEZ SILVA, HERNAN SILVA HERNANDEZ, MARCO FIDEL RAMIREZ CABRERA Y EDILBERTO CASTELLANOS MATA LLANA y demás personas indeterminadas que crean tener derecho en este bien inmueble. **JUZGADO:** Civil Del Circuito de Villeta Cundinamarca. **NÚMERO DE PROCESO:** 2018-00122. U87

ELI RODRIGUEZ VILLAMIL, GUSTAVO RODRIGUEZ VILLAMIL, FABIO RODRIGUEZ VILLAMIL, NELSON RODRIGUEZ VILLAMIL, GILBERTO RODRIGUEZ VILLAMIL, CECILIA RODRIGUEZ VILLAMIL, HERNANDO RODRIGUEZ VILLAMIL, NELLY RODRIGUEZ VILLAMIL	LUIS ANGEL RODRIGUEZ VILLAMIL	DIVISORIO	31 DE AGOSTO DE 2018 A LAS 10:00 A.M.	CASA DE DOS PLANTAS UBICADA EN LA Calle 19 No. 16-57/59 DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA Y EL LOTE SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA	176-51427	Calle 19 No. 16-57/59	\$ 400.000.000.	100%	40%	No. 2017-420	OBRA COMO SEQUESTRE LA EMPRESA LEONIX LOTA, REPRESENTANTE LEGAL LUIS GERMAN NOSSA CASTILLO	
BANCO COLPATRIA MULTI-BANCA COLPATRIA S.A.	JOSÉ HERNANDO NIETO RODRIGUEZ	JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA	EJECUTIVO HIPOTECARIO	23 DE AGOSTO DE 2018 A LAS 2:00 P.M.	INMUEBLE	Matrícula Inmobiliaria: 176-113826	Dirección Inmueble: CARRERA 7 No 1-149, APARTAMENTO 102, DEL CONDOMINIO SAN CIPRIANO, PROPIEDAD HORIZONTAL DE CAJICÁ	\$ 305.514.000	70% del avalúo, que equivale a \$213.859.800	40% del avalúo, que equivale a \$122.205.600	No. 25899310300120150042000	HEIDI YAMIL BELTRÁN PINZÓN c.c. 35.196.148, DIRECCIÓN: CARRERA 11 A No 6-75, BARRIO ALGARRA 1 DE ZIPAQUIRÁ, TELÉFONO: 3105758667

Encuentre publicados estos Edictos en nuestra página web: [www.lespectador.com](http://www.lespectador.com) - Servicios - Edictos y Avisos Judiciales

SOLO  
PARA TRANSMISION  
EN RADIO

0  
CORTES  
EJECUTIVO

805  
AGOSTO 15

**AVISO DE REMATE**  
**del JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE**  
**SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**  
**CARRERA 12 No 14 – 22, piso 1**  
**BOGOTÁ D.C.**

**HACE SABER**

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001400303220070023700 proveniente del Juzgado de Origen 32 Civil Municipal de Bogotá D.C. de **LUIS ALBERTO CORTES GONZÁLEZ Y JOSÉ TOVAR** en contra de **LUIS ANTONIO SÁNCHEZ ARCE**, se profirió auto de fecha **19 de JULIO de 2018** mediante el cual se señaló para el día **veintiocho (28) del mes de AGOSTO del año dos mil dieciocho (2018) a la hora de las TRES de la TARDE (03:00 P.M.)** para llevar acabo la **DILIGENCIA de REMATE DEL** siguiente inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado:

El inmueble se trata de un pent-house; tiene una área de construcción de 192.57 m2 aproximadamente, y consta de: sala y comedor. Cuatro alcobas cada una con baño, cocina y patio de ropas y un balcón común de uso exclusivo. El inmueble posee todos los servicios públicos.

Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1183357 ubicado en la AVENIDA CALLE 19 No 17 -07, apartamento 601 del edificio "**GALMON**" de la ciudad de Bogotá D.C.

El anterior inmueble fue avaluado en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$351.837.000.00)**

Será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del **40%** del avalúo del inmueble.

La licitación se iniciará a la fecha y hora señalada y no se cerrará sino hasta tanto que haya transcurrido por lo menos una hora de iniciada.

Dando cumplimiento al Auto de fecha 21 de mayo de 2018, en su inciso 4, indicando que sobre el bien inmueble objeto de la almoneda fue registrada demanda en proceso de responsabilidad civil extracontractual la cual cursa en el Juzgado 2 Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá [anotación No.11]

El secuestro se encuentra a cargo de **GLORIA INÉS MONTEALEGRE CORTES** identificada con la cédula No. 41.557.277 residente en la Calle 57C No 50 - 51 Bloque D19 apto 414 teléfono 3162697610

Para los efectos del artículo 450 C.G.P. y ss, se fija el presente AVISO en un periódico de amplia circulación nacional, y/o una radio difusora local.

**CERTIFICACIÓN RADIAL** 

El suscrito administrador de la Emisora Mariana, frecuencia radial 1400 AM de Bogotá, D.C, certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

Día: - 5 AGO 2018 Hora: 2:43 pm

*[Signature]*  
 Karen Beltrán y/o Andrés Mayorga  
 C.C. 1024.485.938 C.C. 1013.599.083

**Notaria 7a**  
 CÍRCULO DE BOGOTÁ

**NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
 DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN CON FIRMA REGISTRADA**

La Notaria Séptima del Círculo de Bogotá, D.C.  
 CERTIFICA

Que previa confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de:

**BELTRAN FLOREZ KAREN ANDREA**  
 Identificado con C.C. 1024485938  
 QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA.  
 Bogotá D.C., 2018-08-06 11:02:28  
 3173 T N



Verifique en [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)  
 Documento: 2s1aa

*[Signature]*  
**DENIS MARITZA OBANDO CABRERA**  
 NOTARIA (E) 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
 8522 del 23 de Julio de 2018.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180825952514682370

Nro Matrícula: 50C-1183357

Página 1

Impreso el 25 de Agosto de 2018 a las 12:07:35 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C. FECHA APERTURA: 04-10-1988 RADICACIÓN: 1988-9838 CON: DOCUMENTO DE: 03-08-1988 CODIGO CATASTRAL: AAA0072UJHYCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PARTAMENTO 601 TIENE UN AREA PRIVADA DE 192.57 MTRS2, SU COEFICIENTE ES DE 11.593% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 3016 DE 25-07-88 DE LA NOTARIA 14. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DE 06-07-84

COMPLEMENTACION:

GABRIEL EULOGIO ALBA MONROY EFECTUO ENGLOBE POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3016 DEL 25-07-1988 DE LA NOTARIA 14 DE BOGOTA, EGISTRADA A LA MATRICULA 50C-1700998 Y LOS DOS LOTES QUE ENGLOBO LOS ADQUIRIO POR COMPRA A JUAN DE JESUS, ORLANDO JOSE Y JAIRO MARIA URDANETA BALLEEN POR ESCRITURA 436 DEL 13-02-81 DE LA NOTARIA 7 DE BOGOTA Y REGISTRADA A LAS MATRICULAS 50C-209991 Y 50C-209992

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN 2) AC 19 17 07 OF 601 (DIRECCION CATASTRAL) 1) CALLE 19 17-07 APARTAMENTO 601 EDIFICIO "GALMON"

La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1700998

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-08-1988 Radicación: 119832

Doc: ESCRITURA 3016 del 25-07-1988 NOTARIA 14 de BOGOTA ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

VALOR ACTO: \$0



PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALBA MONROY GABRIEL EULOGIO

CC# 17133427 X

NOTACION: Nro 002 Fecha: 04-12-1989 Radicación: 82071

Doc: ESCRITURA 4912 del 12-10-1989 NOTARIA 14 de BOGOTA ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

VALOR ACTO: \$3,200,000



PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALBA MONROY GABRIEL EULOGIO

CC# 17133427

A: HURTADO RUIZ PATRICIA

CC# 21068783 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-12-1989 Radicación: 82071

Doc: ESCRITURA 4912 del 12-10-1989 NOTARIA 14. de BOGOTA ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

VALOR ACTO: \$2,244,000



PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HURTADO RUIZ PATRICIA

CC# 21068783 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180825952514682370

Nro Matrícula: 50C-1183357

Página 2

Impreso el 25 de Agosto de 2018 a las 12:07:35 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-06-1995 Radicación: 1995-47840

Doc: ESCRITURA 841 del 27-02-1995 NOTARIA CATORCE de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$2,244,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NAIONAL DE AHORRO

A: HURTADO RUIZ PATRICIA

CC# 21068783 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-09-1995 Radicación: 1995-69932

Doc: ESCRITURA 3142 del 12-07-1995 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HURTADO RUIZ PATRICIA

CC# 21068783

A: ALBA MONROY GABRIEL EULOGIO

CC# 17133427 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-12-2000 Radicación: 2000-96192

Doc: ESCRITURA 3791 del 22-12-2000 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$25,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO -ABIERTA-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALBA MONROY GABRIEL EULOGIO

CC# 17133427 X

A: CORTES GONZALEZ LUIS ALBERTO

CC# 96833

A: TOVAR JOSE

CC# 2885202

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-08-2006 Radicación: 2006-87243

Doc: ESCRITURA 504 del 13-02-2004 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$100,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALBA MONROY GABRIEL EULOGIO

CC# 17133427

A: SANCHEZ ARCE LUIS ANTONIO

CC# 8300036 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-06-2007 Radicación: 2007-59882

Doc: OFICIO 985 del 13-04-2007 JUZGADO 32 XCIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO # 2007-

0237

807



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180825952514682370

Nro Matrícula: 50C-1183357

Pagina 3

Impreso el 25 de Agosto de 2018 a las 12:07:35 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES GONZALEZ LUIS ALBERTO

CC# 96833

DE: TOVAR JOSE

CC# 2885202

A: SANCHEZ ARCE LUIS ANTONIO

CC# 8300036 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-64171

Doc: OFICIO 43714 del 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-02-2010 Radicación: 2010-12177

Doc: OFICIO 6314 del 02-02-2010 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005 S/N OFICIO 43714.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 02-03-2018 Radicación: 2018-16543

Doc: OFICIO 0358 del 01-03-2018 JUZGADO 2 CIVL CIRCUITO DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (CODIGO GENERAL DEL PROCESO ART.590): 0490 DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (CODIGO GENERAL DEL PROCESO ART.590) RAD:2015-00438-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ ARCE LUIS ANTONIO

CC# 8300036 X

A: HEREDEROS DETERMINADOS DE ANDREA PATRICIA ALBA MOLINA, LUISA FERNANDA ALBA MOLINA Y LINA MARIANY ALBA URE/A

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*11\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-14797 Fecha: 16-11-2007



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180825952514682370

Nro Matricula: 50C-1183357

Pagina 4

Impreso el 25 de Agosto de 2018 a las 12:07:35 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

COMPLEMENT.INCLUIDA VALE JSC/AUXDEL40C2007-14797

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-530993

FECHA: 25-08-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
la guarda de la fe pública

**WILLIAM ERNESTO  
TELLEZ CASTIBLANCO**

ABOGADO  
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA  
Calle 85 No 10 - 79 Bogotá D.C.  
Teléfono 6-163156

26982727AUG'18 PM 3:09

OF. E.J. CIV. MUN. REMATES

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO (02) de CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO de LUIS ALBERTO CORTES GONZÁLEZ Y JOSÉ TOVAR en contra de LUIS ANTONIO SÁNCHEZ ARCE. EXP. No. 2007-00237 (Proveniente del Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C.)

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, APORTO al despacho los siguientes documentos:

1. Página 62 del periódico EL ESPECTADOR de fecha 5 agosto de 2018, en la que aparece publicado el aviso de remate del bien inmueble aquí perseguido.
2. Constancia expedida por la administradora de la EMISORA MARIANA de esta ciudad, de su emisión radial de fecha 5 agosto de 2018 a la hora de las 2:43 P.M.
3. Original del certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1183357 de agosto del 2018.

En consecuencia, solicito al señor Juez TENER EN CUENTA los anteriores documentos y dar por cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 450 C.G.P. procediendo a practicar la diligencia de REMATE sobre el inmueble, en la forma establecida en el artículo 452 del C.G.P.

ANEXO: LO ANUNCIADO EN 5 FOLIOS.

Del Señor Juez, respetuosamente;

  
**WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO**  
C.C. No 79.517.707 de Bogotá D.C.  
T.P. No 130.553 del C.S.J.



6

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

7<sup>o</sup> AGO 2018

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios \_\_\_\_\_  
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto  
en el artículo 10<sup>o</sup> C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados,  
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN**  
**DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C**  
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE**  
**EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C**  
**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**  
**Cra. 12 N° 14-22, Piso 1**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

**PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-032-2007-00237-00 de LUIS ALBERTO CORTÉS GONZÁLEZ y JOSÉ TOVAR contra LUIS ANTONIO SÁNCHEZ ARCE.**

En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018), siendo las tres de la tarde (03:00 P.M), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del diecinueve (19) de julio del año dos mil dieciocho (2018), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no tendrá lugar dicha diligencia, toda vez que el Titular del despacho fue designado como Clavero en la jornada electoral del pasado veintiséis (26) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

  
**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE**

2

**WILLIAM ERNESTO  
TELLEZ CASTIBLANCO**

ABOGADO  
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA  
Calle 85 No 10 - 79 Bogotá D.C.  
Teléfono 6-163156

810  
12  
12448 13-SEP-18 11:02  
5523

**SEÑOR  
JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL de EJECUCIÓN de SENTENCIAS de BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.**

**REF.: HIPOTECARIO de LUIS ALBERTO CORTES GONZÁLEZ Y JOSÉ TOVAR en  
contra de LUIS ANTONIO SÁNCHEZ ARCE. EXP. No 2007-00237 Proveniente del  
Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

En mi calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que se encuentran plenamente reunidos los requisitos establecidos en el artículo 448 del C.G.P, respetuosamente me permito solicitar al Señor Juez, que sirva fijar **FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE** del inmueble objeto de la litis, embargado, secuestrado y avaluado, en la que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo.

Del Señor Juez, respetuosamente;



**WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO**  
C.C. No 79.517.707 de Bogotá D.C.  
T.P. No 130.553 del C.S.J.

DE EJEC. CIVIL N.º 94  
13440 13-SEP-18 11:03



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

14 SEP 2018

01

Al despacho del Señor (a) Juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

## RAMA JUDICIAL


**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

**Radicado: Exp. No. 11 001 40 03 032-2007-00237 00**

 En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado **DISPONE**:

**SEÑALAR** la hora de las **10:00 A.M.** del día **23** del mes de **OCTUBRE** de **2018**, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble identificado con FMI No. 50C-1183357 que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40 % para hacer postura.

**ADVERTIR** que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos UNA (1) hora después de ser iniciada.

La parte interesada, **REALICE** las publicaciones en la forma y términos del art. 450 del C.G.P., indicando que las consignaciones para hacer postura deberán realizarse a órdenes de la Oficina de Ejecución.

**Advertir** a la parte actora para que allegue, certificado de tradición y libertad del inmueble, actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, como lo dispone la parte final del inc. 2º num. 4º de la norma en cita.

Notifíquese.

**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**  
Juez

WCP

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **19 DE SEPTIEMBRE DE 2018** SE NOTIFICA  
LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE  
ANOTACIÓN EN ESTADO No. **166** A LAS **8:00 A.M.**

**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**  
Secretario

SOLO  
PARA TRANSMISION  
EN RADIO

2  
812

**AVISO DE REMATE**  
**EL JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE**  
**SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**  
**CARRERA 12 No. 14 – 22, piso 1**  
**BOGOTÁ D.C.**

**HACE SABER**

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. **11001400303220070023700** proveniente del Juzgado de Origen 32 Civil Municipal de Bogotá D.C. de **LUIS ALBERTO CORTES GONZÁLEZ Y JOSÉ TOVAR** en contra de **LUIS ANTONIO SÁNCHEZ ARCE**, se profirió auto de fecha **18 de Septiembre de 2018** mediante el cual se señaló para el día **veintitrés (23)** del mes de **Octubre del año dos mil dieciocho (2018)** a la hora de las diez de la mañana (**10:00 A.M.**) para llevar a cabo la **DILIGENCIA de REMATE DEL** siguiente inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado:

El inmueble se trata de un pent-house; tiene un área de construcción de 192,57 m2 aproximadamente y consta de: sala y comedor. Cuatro alcobas cada una con baño, cocina y patio de ropas y un balcón común de uso exclusivo. El inmueble posee todos los servicios públicos.

Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1183357 ubicado en la AVENIDA CALLE 19 No. 17 -07, apartamento 601 del edificio "GALMON" de la ciudad de Bogotá D.C.

El anterior inmueble fue avaluado en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$351.837.000.oo)**

Será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del **40%** del avalúo del inmueble.

La licitación se iniciará a la fecha y hora señalada y no se cerrará sino hasta tanto que haya transcurrido por lo menos una hora de iniciada.

Dando cumplimiento al Auto de fecha 21 de mayo de 2018, en su inciso 4, se indica que sobre el bien inmueble objeto de la almoneda fue registrada demanda en proceso de responsabilidad civil extracontractual la cual cursa en el Juzgado 2 Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá [anotación No.11]

El secuestro se encuentra a cargo de **GLORIA INÉS MONTEALEGRE CORTES** identificada con la cédula No. 41.557.277 residente en la Calle 57C No 50 - 51 Bloque D19 apto 414 teléfono 3162697610

Para los efectos del artículo 450 C.G.P. y ss, se fija el presente AVISO en un periódico de amplia circulación nacional, y/o una radio difusora local.

**CERTIFICACIÓN RADIAL** 

El suscrito administrador de la Emisora Mariana, frecuencia radial 1400 AM de Bogotá, D.C, certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

Día: 30 SEP 2018 Hora: 3:18 pm

*[Handwritten signature]*

Vivian Sánchez y/o Andrés Mayorga  
C.C. 1031.144.584 C.C. 1013.599.066

**Notaria 7a**  
CÍRCULO DE BOGOTÁ

**NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN CON FIRMA REGISTRADA**

La Notaria Séptima del Círculo de Bogotá, D.C.  
CERTIFICA

Que previa confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de:

**SANCHEZ GUACANEME LEIDY VIVIANA**  
Identificado con C.C. 1031144584  
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA.  
Bogotá D.C., 2018-10-01 10:50:40  
T.N. 3711



Verifique en [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)  
Documento: 30rkf

**LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA**  
NOTARIA 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



4  
813



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 181019311615830480**

**Nro Matrícula: 50C-1183357**

Página 1

Impreso el 19 de Octubre de 2018 a las 11:27:45 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 04-10-1988 RADICACIÓN: 1988-9838 CON: DOCUMENTO DE: 03-08-1988

CODIGO CATASTRAL: AAA0072UJHYCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

PARTAMENTO 601 TIENE UN AREA PRIVADA DE 192.57 MTRS2, SU COEFICIENTE ES DE 11.593% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 3016 DE 25-07-88 DE LA NOTARIA 14. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DE 06-07-84

**COMPLEMENTACION:**

GABRIEL EULOGIO ALBA MONROY EFECTUO ENGLOBE POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3016 DEL 25-07-1988 DE LA NOTARIA 14 DE BOGOTA, REGISTRADA A LA MATRICULA 50C-1700998 Y LOS DOS LOTES QUE ENGLOBO LOS ADQUIRIO POR COMPRA A JUAN DE JESUS, ORLANDO JOSE Y PIRO MARIA URDANETA BALLEEN POR ESCRITURA 436 DEL 13-02-81 DE LA NOTARIA 7 DE BOGOTA Y REGISTRADA A LAS MATRICULAS 50C-209991 Y 50C-209992

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) AC 19 17 07 OF 601 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 19 17-07 APARTAMENTO 601 EDIFICIO "GALMON"

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

50C - 1700998

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 03-08-1988 Radicación: 119832

Doc: ESCRITURA 3016 del 25-07-1988 NOTARIA 14 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: ALBA MONROY GABRIEL EULOGIO**

CC# 17133427 X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 04-12-1989 Radicación: 82071

Doc: ESCRITURA 4912 del 12-10-1989 NOTARIA 14 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,200,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ALBA MONROY GABRIEL EULOGIO

CC# 17133427

**A: HURTADO RUIZ PATRICIA**

CC# 21068783 X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 04-12-1989 Radicación: 82071

Doc: ESCRITURA 4912 del 12-10-1989 NOTARIA 14. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,244,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: HURTADO RUIZ PATRICIA

CC# 21068783 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 181019311615830480**

**Nro Matrícula: 50C-1183357**

Página 2

Impreso el 19 de Octubre de 2018 a las 11:27:45 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**A: FONDO NACIONAL DE AHORRO**

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 16-06-1995 Radicación: 1995-47840

Doc: ESCRITURA 841 del 27-02-1995 NOTARIA CATORCE de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$2,244,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

**A: HURTADO RUIZ PATRICIA**

**CC# 21068783 X**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 01-09-1995 Radicación: 1995-69932

Doc: ESCRITURA 3142 del 12-07-1995 NOTARIA 23 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: HURTADO RUIZ PATRICIA

CC# 21068783

**A: ALBA MONROY GABRIEL EULOGIO**

**CC# 17133427 X**

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 26-12-2000 Radicación: 2000-96192

Doc: ESCRITURA 3791 del 22-12-2000 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$25,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO -ABIERTA-

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ALBA MONROY GABRIEL EULOGIO

CC# 17133427 X

**A: CORTES GONZALEZ LUIS ALBERTO**

**CC# 96833**

**A: TOVAR JOSE**

**CC# 2885202**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 25-08-2006 Radicación: 2006-87243

Doc: ESCRITURA 504 del 13-02-2004 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$100,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ALBA MONROY GABRIEL EULOGIO

CC# 17133427

**A: SANCHEZ ARCE LUIS ANTONIO**

**CC# 8300036 X**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 07-06-2007 Radicación: 2007-59882

Doc: OFICIO 985 del 13-04-2007 JUZGADO 32 XCIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO # 2007-

0237

5  
814



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 181019311615830480**

**Nro Matrícula: 50C-1183357**

Página 3

Impreso el 19 de Octubre de 2018 a las 11:27:45 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORTES GONZALEZ LUIS ALBERTO

CC# 96833

DE: TOVAR JOSE

CC# 2885202

**A: SANCHEZ ARCE LUIS ANTONIO**

CC# 8300036 X

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-64171

Doc: OFICIO 43714 del 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 09-02-2010 Radicación: 2010-12177

Doc: OFICIO 6314 del 02-02-2010 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005 S/N OFICIO 43714.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 02-03-2018 Radicación: 2018-16543

Doc: OFICIO 0358 del 01-03-2018 JUZGADO 2 CIVL CIRCUITO DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (CODIGO GENERAL DEL PROCESO ART.590): 0490 DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (CODIGO GENERAL DEL PROCESO ART.590)

AD:2015-00438-00

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SANCHEZ ARCE LUIS ANTONIO

CC# 8300036 X

**A: HEREDEROS DETERMINADOS DE ANDREA PATRICIA ALBA MOLINA, LUISA FERNANDA ALBA MOLINA Y LINA MARIANY ALBA URE/A**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*11\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2007-14797

Fecha: 16-11-2007



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 181019311615830480**

**Nro Matrícula: 50C-1183357**

Página 4

Impreso el 19 de Octubre de 2018 a las 11:27:45 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

COMPLEMENT.INCLUIDA VALE JSC/AUXDEL40C2007-14797

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-655606

FECHA: 19-10-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS

**WILLIAM ERNESTO  
TELLEZ CASTIBLANCO**

ABOGADO  
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA  
Calle 85 No 10 - 79 Bogotá D.C.  
Teléfono 6-163156

Remate 23/10/18

5 folios  
PE.

1  
AS

**SEÑOR**

**JUEZ SEGUNDO (02) de CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

**E. S. D.**

**REF.:** HIPOTECARIO de LUIS ALBERTO CORTES GONZÁLEZ Y JOSÉ TOVAR en contra de LUIS ANTONIO SÁNCHEZ ARCE. **EXP. No 2007-00237** (Proveniente del Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C. )

En mi calidad de Apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, APORTO al despacho los siguientes documentos:

1. Página 116 del periódico EL ESPECTADOR de fecha 30 septiembre de 2018, en la que aparece publicado el aviso de remate del bien inmueble aquí perseguido.
2. Constancia expedida por la administradora de la EMISORA MARIANA de esta ciudad, de su emisión radial de fecha 30 septiembre de 2018 a la hora de las 3:18 P.M..
3. Original del certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 50C-1183357 de octubre del 2018

En consecuencia, solicito al señor Juez TENER EN CUENTA los anteriores documentos y dar por cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 450 C.G.P. procediendo a practicar la diligencia de REMATE sobre el inmueble, en la forma establecida en el artículo 452 del C.G.P.

ANEXO: LO ANUNCIADO EN <sup>5</sup> FOLIOS.

Del Señor Juez, respetuosamente;



**WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO**  
C.C. No 79.517.707 de Bogotá D.C.  
T.P. No 130.553 del C.S.J.

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

6551-2018

29762 22OCT\*18 AM11:14

DXCM



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE**  
**BOGOTÁ**  
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE**  
**EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**  
**Cra. 12 N° 14-22, Piso 1**

**DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO bajo el No. 11001-40-03-032-2007-00237-00 de LUIS ALBERTO CORTÉS GONZÁLEZ y JOSÉ TOVAR contra LUIS ANTONIO SÁNCHEZ ARCE.**

En Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), para llevar a efecto la práctica de la diligencia de remate en pública subasta del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso referenciado. El Suscrito Juez Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá en asocio con su secretaria declaró abierta la licitación, una vez transcurrida una hora desde el inicio de la diligencia, se cierra a la hora de las once de la mañana (11:00 A.M) sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara **DESIERTA**. Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley junto con el certificado de tradición y libertad del bien objeto del remate.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega de los títulos a quienes lo allegaron fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**El Juez;**

**ÁLVARO BARBOSA SUÁREZ**

**La Secretaria,**

**YELIS Yael TIRADO MAESTRE**

**WILLIAM ERNESTO  
TELLEZ CASTIBLANCO**

ABOGADO  
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA  
Calle 85 No 10 - 79 Bogotá D.C.  
Teléfono 6-163156

FECHA  
IFUP  
Sibels A.

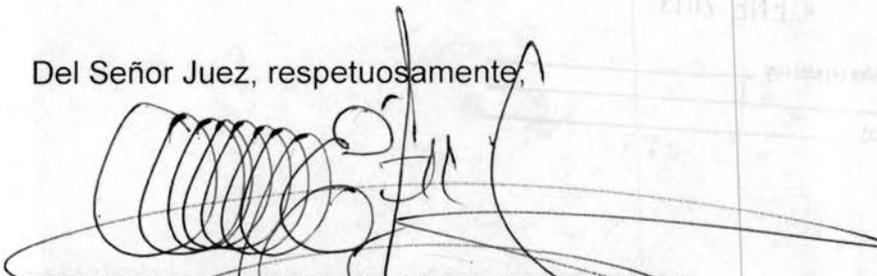
877

**SEÑOR  
JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL de EJECUCIÓN de SENTENCIAS de BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.**

**REF.: HIPOTECARIO de LUIS ALBERTO CORTES GONZÁLEZ Y JOSÉ TOVAR en  
contra de LUIS ANTONIO SÁNCHEZ ARCE. EXP. No 2007-00237 Proveniente del  
Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

En mi calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que se encuentran plenamente reunidos los requisitos establecidos en el artículo 448 del C.G.P, respetuosamente me permito solicitar al Señor Juez, que sirva fijar **FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE** del inmueble objeto de la litis, embargado, secuestrado y avaluado, en la que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo.

Del Señor Juez, respetuosamente,



**WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO**  
C.C. No 79.517.707 de Bogotá D.C.  
T.P. No 130.553 del C.S.J.

227-2019  
OF. E.J. CIV. MUN. REMATES

30593 14JAN\*19 PM 3:04



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

07

14 ENE 2019

Al despacho del Señor (a) juez noy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretano (a) \_\_\_\_\_

## RAMA JUDICIAL


**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C quince (15) de enero del dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo 32-2007-00237

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado **DISPONE**:

**SEÑALAR** la hora de las **10:00 A.M.** del día **14** del mes de **FEBRERO** de **2019**, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble identificado con FMI No. 50C-1183357 que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40 % para hacer postura.

**ADVERTIR** que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos UNA (1) hora después de ser iniciada.

La parte interesada, **REALICE** las publicaciones en la forma y términos del art. 450 del C.G.P., indicando que las consignaciones para hacer postura deberán realizarse a órdenes de la Oficina de Ejecución.

**Advertir** a la parte actora para que allegue, certificado de tradición y libertad del inmueble, actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, como lo dispone la parte final del inc. 2º num. 4º de la norma en cita.

Notifíquese.

**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**

Juez

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **16 ENERO DE 2019** SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN ESTADO No. 003 A LAS 8:00 A.M.

*Yelis Tírado*  
**YELIS YAEL TIRADO MAESTRE**

Secretaria

# Avisos Judiciales

CERTIFICACION  
EL ESPECTADOR  
N  
Gra. 10 No 14-20 Of. 401

# EL ESPECTADOR

## Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

**AVISO DE REMATE.** EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. CARRERA 12 No 14-22, piso 1 BOGOTÁ, D.C. HACE SABER. Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001400303220070023700 proveniente del Juzgado de Origen 32 Civil Municipal de Bogotá, D.C. de LUIS ALBERTO CORTES GONZÁLEZ Y JOSÉ TOVAR en contra de LUIS ANTONIO SÁNCHEZ ARCE, se proferió auto de fecha 15 de Enero de 2019 mediante el cual se señaló para el día Catorce (14) del mes de Febrero del año dos mil diecinueve (2019) a la hora de las Diez de la Mañana (10:00 A.M.) para llevar acabo la DILIGENCIA de REMATE DEL siguiente inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado: El inmueble es un apartamento que consta de: Baño social, terraza descubierta, star de alcobas, tres (3) alcobas con closet, La principal con baño privado y terraza. B.B.O., cuarto y baño de servicio, cocina sencilla eléctrica, área de lavandería, y le corresponde la línea y el aparato telefónico número 3428430 funcionando correctamente lo mismo que todos sus servicios completos de urbanismo. Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1183357 ubicado en la AVENIDA CALLE 19 No 17-07, apartamento 601 del edificio "GALMON" de la ciudad de Bogotá, D.C. El anterior inmueble fue avaluado en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$351.837.000.00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del avalúo del inmueble. La licitación se iniciará a la fecha y hora señalada y no se cerrará sino hasta tanto que haya transcurrido por lo menos una hora de iniciada. Dando cumplimiento al Auto de fecha 21 de mayo de 2018, en su inciso 4, indicando que sobre el bien inmueble objeto de la almoneda fue registrada demanda en proceso de responsabilidad civil extracontractual la cual cursa en el Juzgado 2 Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá [anotación No. 11]. El secuestro se encuentra a cargo de GLORIA INÉS MONTEALEGRE CORTES identificada con la cédula No. 41.557.277 residente en la Calle 57C No 50 - 51 Bloque D19 apto 414 teléfono 3162697610. Para los efectos del artículo 450 C.G.P. y se fija el presente AVISO en un periódico de amplia circulación nacional, y/o una radio difusora local. C/5

**AVISO DE REMATE.** JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACUERDO No. PSAAI15-10402 DE 2015. CARRERA 10 No 14-30 PISO 2 y 3. HACE SABER. Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 1100131030230110039000 DE MARCELA ALEJANDRA SAS. cesionarias HERCULIA LOPEZ CRUZ Y SANDRA BARRIENTOS ESPINOSA en contra NELLY HENAO CARMONA que por auto de fecha del 8 de noviembre de 2018, el JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C., señaló fecha del 15 de febrero de 2019 a la hora de las 10:30 am, para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble de propiedad demandada NELLY HENAO CARMONA que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1332171 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona Centro, ubicado en la Carrera 107 No 70 F 70 Bis B dirección catastral De Bogotá, D.C. Funge como sequestre designado. GIOVANNY LEIVA ORDOÑEZ. UBICADO EN LA CALLE 9 No 69-90 DE BOGOTÁ, D.C. CEL. 3014606838. El inmueble fue avaluado por un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$292.429.500.00) M/CTE. Será postura admisible la que cubra el 70% esto es el valor de \$204.700.650.00 M/CTE del avalúo dado al bien y será posterior habil que consigné previamente el 40% esto es el valor de \$116.971.800.00 M/CTE del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil del circuito Bogotá. En el Banco Agrario de Colombia. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará si no transcurrida una hora dentro de lo cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G. DEL P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C., el cual fue remitido por el JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. en virtud de los ACUERDOS No. PSAAI13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Jidicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 18 de enero del 2019. ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ, SECRETARIA DEL JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. C26

**AVISO DE REMATE.** JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 No. 14-30 pisos 2 y 3. EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA. HACE SABER. Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110013103-0027-00005-00 proveniente del Juzgado de Origen 22 Civil del Circuito de Bogotá D.C. de CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ Y JOSÉ TOVAR en contra de JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO, se proferió auto de fecha 06 de Noviembre de 2018, mediante el cual se señaló para el día siete (07) del mes de FEBRERO del año dos mil diecinueve (2019) a la hora de las ONCE de la MAÑANA (11:00 A.M.) para llevar acabo la DILIGENCIA de REMATE de los siguientes inmuebles, los cuales se encuentran embargados, secuestrados y avaluados, y se identifican así: APARTAMENTO 102 del INTERIOR 5, ubicado en la Calle 152 No. 58-50 (dirección catastral), CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II MANZANA 6 PH. de la ciudad de Bogotá D.C. identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20501234, se accede por PUERTA DE MADERA, HALL CON BAÑO SOCIAL CON SUS ACCESORIOS, ESPACIO PARA SALA COMEDOR CON CHIMENEA, SEGUIDO DE UNA COCINA INTEGRAL CON ZONA DE LAVANDERIA, CUARTO DE SERVICIO Y BAÑO CON SUS ACCESORIOS, HALL DE DISTRIBUCIONES, BAÑO SOCIAL CON SUS ACCESORIOS, UN CLOSET, TRES HABITACIONES CON CLOSET, LA PRINCIPAL CON BAÑO, VESTIER Y UN SALÓN DE STAR, EL APARTAMENTO ESTÁ ESTUCADO Y PINTADO, SUS PISOS EN TABLETA, LOS TECHOS ESTUCADOS Y PINTADOS. FI. INMI.FBI.F SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION. AVALLUADO EN LA SUMA

Banco Agrario del Juzgado treinta y seis (36) Civil Municipal No. 110012041036. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará si no transcurrida una hora dentro de lo cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G. DEL P. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 16 de ENERO del 2019. HENRY MARTINEZ ANGARITA, SECRETARIO JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. C2

**AVISO DE REMATE.** LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VALLE DE SAN JUAN TOLIMA. HACE SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado bajo el número 738544089001-2015-00054- del BANCO DAVIVIENDA S.A. contra YURI XIMENA RAMIREZ MONTEALEGRE mediante auto del (10) de Diciembre de 2018, se señaló el día 07 de marzo de 2019 a la hora de las 10:00 de la mañana, a efectos de llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE de la cuota parte que le llegare a corresponder a la demandada YURI XIMENA RAMIREZ MONTEALEGRE de la Finca el porvenir ubicada en la vereda el neme de este municipio, inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 350-42930 con un área aproximada de todo el predio de 13 Hectáreas 6578 M2, la parte a rematar corresponde al 16.6% tal como obra en la anotación No. 11 del folio de matrícula inmobiliaria mencionada anteriormente y que le correspondió a la demandada, el inmueble se encuentra determinado por los siguientes linderos: Se tomó como punto de partida el delta 07, situado al Noroeste, en la concurrencia de las colindancias de LEOPOLDINA BONILLA, BONIFACIO SANCHEZ, SIXTO GUARNIZO, quebrada natio y el peticionario, Por el NORTE: con SIXTO GUARNIZO, quebrada el natio al medio en parte, del delta 07 al delta 6 en quinientos treinta y seis (536.00 Mts), ESTE Y SUR, con sucesión de Augusto Suarez, del Delta 6 al delta 2, en cuatrocientos doce metros (412.00 mts); SUROESTE, con TOBIAS CARILLO, del delta 2 al detalle 38, en quinientos ochenta y un metros (281.00 mts); OESTE, con LEOPOLDINA BONILLA, camino de la carretera del Valle de San Juan al medio en parte del detalle 3b al delta 07 punto de partida en trescientos cincuenta y ocho (358.00 mts) metros y en parte; BASE DE LICITACION: será postura admisible el 70% del avalúo dado al bien inmueble a rematar previa consignación del 40% Art. 451 de C.G.P. La licitación empezará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida 1 hora desde su inicio. Funge como Secuestre el señor AIME FLOREAN POLANIA, identificado con C.C. No. 5.830.503 Calle 10 No. 4b-06 Agua Marina, Celular: 22-857-0505, Fijese el aviso el cual deberá efectuarse por la parte demandante con las publicaciones de rigor por una vez y con antelación no inferior a 10 días a la fecha señalada para el remate, en un diario de amplia circulación tales como EL ESPECTADOR o EL TIEMPO o en una radiodifusora de las cuales la parte interesada allegará copias de las mismas ART. 450 DEL C.G.P. allegue certificado de tradición de los inmuebles con fecha de expedición 1 mes antes de la fecha de remate. Se expide el presente Aviso a los 16 días del mes de enero de 2019. MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE, SECRETARIA. U56

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.** RAD.73-268-40-03-003-2017-00086-00. ESPINAL. 26 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. (2018). Conforme a lo solicitado por la parte ejecutante en escrito visible a folio 24 del c1 y de conformidad al artículo 457 del CGP se ordena fijar nuevamente fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 357-2179, de propiedad de los demandados embargado, secuestrado y avaluado en el proceso; para lo cual se señaló el día 31 de Enero del 2019 a la hora de la 1:30 pm se admitiran posturas que cubran el 70% delavalúo del bien incrementado en un 50% previa consignación del 40% de este valor para ser posterior dentro de la diligencia. (arts. 448 y 451 del CGP). Aportese certificado de tradición del bien a rematar con fecha de expedición no mayor a un mes a la fecha del remate. La publicación se hará en periódico de amplia circulación nacional, El Tiempo, El Espectador, La Republica el día Domingo, con antelación no inferior a 10 días a la fecha señalada, para la diligencia. Elaborese listado del remate conforme el artículo 450. Notifíquese Sandra Liliana Anias Cortes. A60

**LIBERTAD Y ORDEN. JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUSTIN CODAZZI- CESAR. AVISO DE REMATE.** EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUSTIN CODAZZI, POR MEDIO DEL PRESENTE HACE SABER: Que por auto de fecha Treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018), se ha señalado el día siete (7) de Febrero de Dos Mil Diecinueve (2019), a las 9:00 a.m. como fecha y hora para llevar acabo diligencia de REMATE, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA, presentado por el Doctor HERNANDO CESAR REDONDO OCHOA, actuando como apoderado Judicial de VICTOR CORTES RODRIGUEZ, en contra de JESUS JAVIER SUAREZ MOSCOTE, RADICADO N° 20154089003-2009-00044-00. El bien inmueble materia de la subasta, es de propiedad del demandado JESUS JAVIER SUAREZ MOSCOTE, lote de terreno con el Numero de Matrícula Inmobiliaria 190-6912, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Valledupar, el tipo del predio URBANO. La dirección del inmueble ubicado en la transversal 8 calle 2C Urbanización Santa Rosalia o carrera 9 N° 5-97, de la ciudad de Valledupar y sus linderos son los siguientes: NORTE: Con avenida guatapuri en medio en longitud de 12.0 metros cuadrados. SUR Con calle en medio frente al conjunto residencial del norte en una longitud de 12.0 metros cuadrados ESTE Lote N° 4 de la Manzana A, en una longitud de 30.40 metros cuadrados y OESTE Con el lote N° 2 de la manzana A en una longitud de 31.48 metros cuadrados. AVALLUO. \$481.041.000. TOTAL AVALLUO. \$481.041.000. SON: CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y UN MIL PESOS. Será la postura admisible la que cubra el 70% del avalúo por ser primera licitación, es decir, la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$336.728.700.00), que deberán consignarse en la cuenta de Depósitos Judiciales que tiene este Juzgado en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. seccional Codazzi-Cesar. E remate deberá consignarse el valor del 3% sobre el remeta al FONDO ESPECIAL DE LA DAMA III AJ 2 070100. Se expide el presente aviso a las 9:00 a.m. para su publicación hoy 18 de enero del 2019. ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ, SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUSTIN CODAZZI- CESAR. A60

deberá efectuarse el día DOMINGO (art. 450 CGP), para lo cual se expiden COPIAS a la parte interesada para dicho fin, hoy catorce (14) de Enero de dos mil diecinueve (2019).- ERNESTO CHAPARRO FUENTES, Secretario. (Hay firma y sello). C9

**REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO BOGOTA D.C. AVISO DE REMATE.** EL JUZGADO 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 No. 14-30 PISO 3 DE BOGOTÁ. AVISA AL PÚBLICO. Que en el proceso EJECUTIVO No. 11001310302319950137001, iniciado por JORGE H. DURAN BRICEÑO, en contra de MANUEL ANTONIO MARTINEZ SALINAS y HENRY FONSECA. EL JUZGADO 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Dicho auto de fecha 08 de noviembre de 2018, que señala la hora de las 11:30 am del 15 de febrero de 2019, para efectos de llevar acabo la diligencia de remate del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia de propiedad del demandado MANUEL ANTONIO MARTINEZ SALINAS y descrito así: Se trata del cincuenta por ciento (50%) del inmueble apartamento ciento uno (01) del conjunto residencial ubicado en la CARRERA 90 BIS No. 75 - 66, de la actual nomenclatura de ciudad de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 50C-1129690 y Código Homologado de Identificación Predial AAA0064SZKC. El bien 50% del inmueble cuenta se encuentra avaluado en: CIENTO Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$51.476.000.00). Será postura admisible la que cubra el 70% esto es el valor de \$36.033.200.00 M/CTe. del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% esto es el valor \$20.590.400 M/CTe. del mismo a órdenes del Juzgado 05 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. en el Banco Agrario de Colombia. Funge como secuestre el señor LUIS AUGUSTO CHISCO ubicado en la dirección: Carrera 70 F No. 74B-32, Teléfono: 430 9019. Se le advierte a los interesados que la audiencia de remate se adelanta cumpliendo las previsiones de que trata el Art. 452 del Código General del proceso, la licitación comenzará el día y la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, dentro de la cual deberá presentarse oferta en sobre cerrado. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. el cual fue remitido por el JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. Para los efectos el Art.55 de la Ley. 794 de 2003, que modificó el Art. 450 del C.G.P. se expide el presente AVISO DE REMATE para su publicación en uno de los periódicos de amplia circulación. SECRETARIA JUZGADO 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. A54

**REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ** Palacio de Justicia Oficina 809 - Teléfono: 2615553 Correo: j10cmplaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co AVISO DE REMATE PROCESO: Divisorio. RADICADO: 73001-4003-010-2017-00318-00. DEMANDANTE: Arsenio Sierra Perarquivé C.C. No. 93.356.959, Eulalia Sierra Perarquivé C.C. No. 65.733.263. DEMANDADO: Teodolinda Sierra Perarquivé C.C. No. 65.742.453, Octavio Sierra Perarquivé C.C. No. 93.371.511, Dolly Sierra Perarquivé C.C. No. 93.371.511. BIENES A REMATAR: Bien Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-48748 de Ibagué, según Oficina de Registro; ficha catastral No 01-07-0008-0003-000 de Ibagué, según IGAC. VALOR AVALUO: Avalúo 70% \$ 83.419.000. Consignación 40% \$ 47.668.000. UBICACIÓN: Bien Inmueble ubicado en la carrera 8 calles 23 y 23 A, con extensión de (128 m²). Linderos: por el SUR, con Joba Pirarquivé en extensión de 8 mts; por el OCCIDENTE, con terrenos de Nicolas Molano, en extensión de 16 mts; por el NORTE, con la carrera 8 en extensión de 8 mts; por el ORIENTE con el lote No. 2, adjudicado a Rosalbina Sierra Arevalo, en extensión de 16 mts, según Escritura No. 2114 de la Notaría 2 del Circolo de Ibagué y Estudio de Avalúo Comercial. SECUESTRE: Beatriz Muñoz Muñoz; Dirección Calle 5 B No. 12 - 19 Barrio La Sofia Teléfono: 321 440 3798. FECHA DILIGENCIA: FECHA 07-02-2019. HORA: 09:00 A.M. Postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien dado a rematar, previa consignación del porcentaje legal, o sea el 40% y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o el día de la diligencia. Licitación: Iniciará a las 9.00 a.m. y se cerrará transcurrida una hora, desde el comienzo de la audiencia. En la diligencia aquí referida, se harán las publicaciones de que trata el artículo 450 del C.G.P., en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que señale el juez... "y se hará en un diario de amplia circulación poder ser: El Nuevo Día, El Q'hubo, El Espectador, la Republica, entre otros o en una Radiodifusora local, se publicará el domingo con antelación no inferior a 10 días. Se expide el presente aviso a los 14 días del mes de diciembre de 2018. Atentamente, FELIO RODRIGUEZ FONQUE Secretario. (Hay firma y sello). U52

**REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE GIGANTE AVISO DE REMATE LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE GIGANTE HUILA AVISA:** Que dentro del proceso Ejecutivo con radicación 41-306-40-89-001-2017-00282-00 de COOFISAM contra MARTHA RUTH BAUTISTA CASTILLO y ALBERTO ROJAS TIERRADENTRO se ha producido auto que señala el día 11 de febrero de 2019 a las 2:00 pm, para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble ubicado en la vereda LA GUANDINOSA del municipio

819

**RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II MANZANA 6 PH.** de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-205101524, con espacio para un (1) vehículo. AVALUADO en la suma de \$58.882.500,00. Garaje 242 sótano 1, ubicado en la Calle 152 No. 58-50 (dirección catastral), CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II MANZANA 6 PH. de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20489314, con espacio para un (1) vehículo. AVALUADO en la suma de \$58.921.500,00. Los anteriores inmuebles fueron avaluados en la suma de SETECIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$70.648.000,00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del avalúo del inmueble. La licitación se iniciará a la fecha y hora señalada y no se cerrará sino hasta tanto que haya transcurrido por lo menos una hora de iniciada. El secuestro se encuentra a cargo de INMOBILIARIA JURÍDICA RA S.A.S., representada por LUZ MARINA LOSADA PRADA identificada con la cédula de Ciudadanía No. 39.652.631 residente en la Calle 3 Este No. 2-13 Sur del Municipio de Facatativá (Cundinamarca), teléfono 31236626281. Para los efectos del artículo 450 C.G.P. y ss. se fija el presente AVISO en un periódico de amplia circulación nacional, y/o una radio difusora local. A35

**AVISO DE REMATE.** JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ, Carrera 10 No 14-30 Piso 2 y 3 EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA, HACE SABER: Que mediante auto de fecha SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) señaló el SIETE (07) DE FEBRERO DE 2019, a la hora de las 10:00 A.M., para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del inmueble que se encuentra legalmente embargado (s) secuestrado (s) y avaluado (s), dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO RADICACIÓN 110013103-039-2012-00711-00, promovido en este Juzgado por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra MIJAIL MULKAY BORDON PERDOMO, el cual se relaciona a continuación: Inmueble ubicado en el Municipio de Satausa vereda Palacio lote 120 B, identificado con el folio de matrícula No. 172-069058-172-71354 respectivamente; 1; EL INMUEBLE OBJETO DE REMATE LOTE CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 172-71354 ESTA AVALUADO EN LA SUMA DE CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$105.600.000.00); 2; EL INMUEBLE OBJETO DE REMATE CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 172-069058 ESTA AVALUADO EN LA SUMA DE CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MCTE (\$55.125.000.00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo se debe CONSIGNAR A ORDENES DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO CUENTA No 110012031800. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del ARTÍCULO 450 del código general de proceso. Datos secuestro: GLADYS SANTANDER FLOREZ C.C. 51587656 DIRECCIÓN CALLE 5 # 8-33 VILLAS DE SAN DIEGO, UBATE, TEL. 3209343679-3212900038. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ, el cual fue remitido por el Juzgado 39 Civil Circuito de Bogotá en virtud de los acuerdos PSA13 No 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ, Secretario Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá. C16

**AVISO DE REMATE.** JUZGADO TERCERO (03) PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA, REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, Carrera 3 No. 59-08 Zona Industrial Cazuca Puerta 1, HACE SABER. Que dentro del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario No. 2018-00121 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra BERENICE ORTEGA SANCHEZ -, por auto del 28 de noviembre de 2018 se ha señalado la hora de las 08:00 A.M. del día 15 DE FEBRERO DE 2019, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien inmueble de propiedad del demandado BERENICE ORTEGA SANCHEZ identificado con el Folio de Matrícula No. 051-130489 Antes No. 505-40589692 ubicado en la DG 36 30 60 TO 13 AP 302 Frailejon El Conjunto Residencial de Soacha. Nombre Secuestre y No. telefónico; AUXILIARES DE LA JUSTICIA SAS Representado por UBER RUBEN BALAMBA BOHORQUEZ CAR 68 B1-39 SUR BOGOTÁ TEL. 3138874128. El inmueble anteriormente identificado se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en la suma de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. --- \$24.250.500,00. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el 40% en el Banco Agrario. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Se expide copia del presente aviso para su publicación hoy 17 de enero de 2019. JULIETH NAVIBE ROJAS AVILA SECRETARIA. A37

**AVISO DE REMATE.** JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. CARRERA 10 No 14-33 PISO 10, BOGOTÁ, HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-036-2014-00305-00 de MARLENE DEL CARMEN ROMERO MARTINEZ contra MAGNOLIA MARGARITA RÍOS MELO y MANUEL ANTONIO MELO RODRÍGUEZ, que por auto de fecha del 31 de AGOSTO del 2018 el JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., señaló fecha del cinco (5) de FEBRERO de 2019 a las 9:00 A.M., para que tenga lugar la diligencia de remate del 100% del bien inmueble de propiedad de los demandados MAGNOLIA MARGARITA RÍOS MELO y MANUEL ANTONIO MELO RODRÍGUEZ que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20277733, ubicado en la Transversal 120A No. 129D 68 BQ 198 AP 605, AGRUPACIÓN DE VIVIENDA LA PRADERA II ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL de Bogotá, D.C. Funge como secuestre designada, ARGENTINA ISABEL PACHECO CANTERO, ubicada en la CRA 8 No. 16-21 piso 7 DE BOGOTÁ, D.C. TELÉFONOS: 314 4338990 - 3420430. El inmueble con matrícula inmobiliaria 50N-20277733 fue avaluado por un valor de: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$150.000.000). Será postura admisible la que cubra el 70% esto es el valor de \$105.000.000,00 M/CTE del avalúo dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el 40% esto es el valor de \$60.000.000,00 M/CTE del mismo en la cuenta del

del Proceso, los sobres deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 453 de la norma en cita, cuando fuere necesario; transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, se abrirán los sobres y se leerá en voz alta las ofertas que reúnan los requisitos legales y a continuación se adjudicará al mejor postor el bien material del remate. Para los efectos del artículo 452 del Código General del Proceso, se fija el presente AVISO, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado por el término de Ley. Se entregan sedas copias al interesado por su publicación en un periódico de amplia circulación en el lugar y en una radiodifusora local si la hubiere. Se libra el presente hoy 05 de diciembre de 2018. Este evento que tendrá lugar en este Despacho, ubicado en la calle 18 N° 13-07 del Municipio de Agustín Codazzi – Cesar. JULIO CESAR BARRIOS RADA Secretaria del Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Agustín Codazzi – Cesar. (Hay Firma). 44

**NOTARIA 56 DE BOGOTÁ D.C.** Dr. Berni Francisco Escalona Castilla Carrera 73 No. 59 12 sur. Tel. 7433417 - 7433410 ART. 450 REMATE PARTE DEMANDANTE. BANCO COLPATRIA - MULTIBANCA COLPATRIA S.A. CECIONARIA. SONIA PEREZ RICO. PARTE DEMANDADA: JUAN BAUTISTA GARCIA RICO y DORA MARIA SERNA CASTAÑO. FECHA/HORA APERTURA DE LICITACION: FECHA 5 FEBRERO 2019. HORA. 9 A.M. BIENES MATERIA DEL REMATE: INMUEBLE UBICADO EN LA CL 86 No. 116 A 72 INT 48 BOGOTÁ Y OY CALLE 83 A No. 116 A 72 CASA INTERIOR 48 (DIRECCIÓN CATASTRAL) QUE HACE PARTE DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA QUINTAS DE SANTA BARBARA - PROPIEDAD HORIZONTAL. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C 1373679 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ. VALOR AVALUO: \$220.974.000,00. VALOR BASE LICITACIÓN EL 70%: \$154.681.800,00. JUZGADO - CIUDAD: 16 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ). NUMERO EXPEDIENTE: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001-4003-025-2013-00874-00. CLASE DE PROCESO: HIPOTECARIO. PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER POSTURA: 40% NOMBRE. DIRECCIÓN- TELEFONO SECUESTRE: EL SECUESTRE DESIGNADO DENTRO DEL PROCESO ES LEIDY MIREYA VALBUENA VARGAS. DIRECCION. CRA. 9 No. 14-36. Ofic. 203. TEL 3114433492. BERNI FRANCISCO ESCALONA CASTILLA NOTARIO 56 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ. (Hay firma y sello). U19

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. AVISO DE REMATE.** JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 No. 14-30 piso 3 del EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA (Bogotá D.C.), HACE SABER: Que en el proceso EJECUTIVO de radicación No. 1100131030221998154001 de FINANCIERA ARFIN COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. ARFIN S.A. EN LIQUIDACION contra INVERSIONES ANDREA LTDA, BERNARDO CAÑAS VELEZ y MAURICIO VENEGAS SANCHEZ por auto de fecha del OCHO (8) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018); se ha señalado la hora de las 9:00 de la mañana del día SEIS (6) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), para que tenga lugar LA DILIGENCIA DE REMATE de los bienes inmuebles que a continuación se describen: 1. Bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N-84189, ubicado en la AVENIDA 100 # 9 A-95 APARTAMENTO 302 (Dirección Oficial -Principal- Catastro: AC 100 9 A 95 AP 302) de la ciudad de Bogotá D.C. el cual tienen un avalúo de \$630.132.000. 2. Bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N-84192, ubicado en AVENIDA 100 # 9 A-95 APARTAMENTO 501 (Dirección Oficial -Principal- Catastro: AC 100 9 A 95 AP 501) de la ciudad de Bogotá D.C. el cual tienen un avalúo de \$630.132.000. La suma de los avalúos aprobados de los dos inmuebles señalados, asciende a la suma de \$1.260.264.000. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien de conformidad con el art. 448 del C.G.P. y postor hábil quien consigne previamente el 40% del avalúo de conformidad con el art. 451 del C.G.P. Obra como secuestre LUCILIA HURTADO PEÑA, identificada con C.C. 26.614.162, con dirección Carrera 7 # 17-01 oficina 606 de la ciudad de Bogotá D.C. Teléfonos: 3114120-2839562. Celular: 3155300364. Correo electrónico: luciliahurtadotop@gmail.com La Licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora, momento en el cual se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados por la ley, adjudicando al mejor postor los bienes materia del remate. La presente publicación se efectúa de conformidad con el mandato por el Art. 450 del C.G.P. A42

**REPÚBLICA DE COLOMBIA. DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL. JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YOPAL - CASANARE.** Carrera 14 No. 13-60 Pis 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal - Casanare - Telefax No. 6352287 Correo electrónico: j01cmपालyopal@ceudoj.ramajudicial.gov.co. AVISO DE REMATE. Que en el Proceso Ejecutivo Singular de menor cuantía radicado bajo el No. 850014003001-2013-0417-00, adelantado por IMPORMASTER LTDA. NIT. 830137238-6, en contra de EDUARDO SANDOVAL CHAQUEA C.C. No. 1179.638, se ha señalado el día PRIMERO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) para llevar a cabo diligencia de REMATE DEL 50% BIEN INMUEBLE, identificado con matrícula inmobiliaria No. 470-25738, código catastral 850010101092001500, de propiedad del demandado EDUARDO SANDOVAL CHAQUEA, del predio vivienda unifamiliar ubicada en la carrera 23 No. 14-76 de la ciudad de Yopal, y comprendido por los siguientes linderos: ORIENTE, carrera 23 en 8,16 ml. SUR, calle 15 zona verde al medio, en 10 ml. OCCIDENTE, colinda con la vía peatonal interna del conjunto Clamay en 8,16 ml. NORTE, colinda con la casa No. 2 ubicada en la carrera 23 en 10 ml y encierra. La licitación comenzará a las diez de la mañana (10 a.m.) y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos siendo postura admisible la que cubra el 40% del valor del avalúo comercial, previa consignación del 40% del valor TOTAL DEL AVALUO COMERCIAL, que deberá hacerse dentro de los cinco (05) días anteriores al remate, el valor total del avalúo del 50% es de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$199.382.782,00) (Art. 451 CGP), en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 850012041001, siendo postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo (Art. 448 CGP). Secuestre: HENRY RIANO CRISTIANO quien puede ser ubicado en el móvil 3115917458. Los interesados deben presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado, el sobre deberá contener además la oferta suscrita por el interesado, con huella digital y la correspondiente consignación. El remate se anunciará al público mediante AVISO que se publicará por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada, en un periódico de amplia circulación nacional en éste lugar (El Espectador, El Tiempo), y en una radiodifusora local (R.C.N., o CARACOL), publicación que

CASTILLO, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este asunto. Se trata de un (1) bien con matrícula inmobiliaria No. 202-57380 de la Oficina de Instrumentos públicos de Garzón. El secuestre de este inmueble es el señor LUIS FERNANDO VILLEGAS MACIAS residente en Garzón-Huila y celular 313 260 3253. El valor del avalúo es de \$ 172.559.500 pesos. La subasta se iniciará a la hora indicada y no se cerrará sino después de transcurridas una hora, siendo postura admisible la que cubra al SETENTA POR CIENTO (70%) del valor del avalúo del predio, previa consignación del CUARENTA POR CIENTO (40%) del mismo avalúo del predio (Art. 451 ibidem.), como porcentaje legal para hacer postura, que deberá ser consignado en la cuenta del Banco Agrario de esta localidad -Y presentado ante este Despacho en sobre cerrado junto con la propuesta de postura del 70%, debiendo consignar el rematante el 5% del valor final del remate como impuesto de remate a al cuenta que se le indicara al momento de la diligencia. Para cumplimiento a lo ordenado en el art. 450 del C.G.P se entrega DOS (2) copias del mismo a la parte interesada para sus publicaciones en un diario de amplia circulación nacional como el tiempo, el espectador o la república y en la emisora local. MARIA ESTEFANIA SILVA CALDERON Secretaria. (Hay firma). U83

**REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAN ANTONIO DEL TEGUENDAMA - CUNDINAMARCA. AVISO DE REMATE.** EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL TEGUENDAMA CUNDINAMARCA. HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No: 2014-0090 de WILLIAM MARTIN LAGUNA DUQUE, contra LILIA MARGARITA BARRERA DE VELASQUEZ, mediante auto de fecha 15 de Noviembre de 2018, se fijó la hora de las nueve de la mañana (09 AM.) del día Ocho (08) de Febrero de 2019, con el fin de efectuar la diligencia de REMATE del siguiente bien inmueble el cual se halla debidamente secuestrado y avaluado: BIEN A REMATAR: Predio rural de propiedad de la Demandada LILIA MARGARITA BARRERA DE VELASQUEZ, ubicado en la vereda Los Ponchos, del Municipio de San Antonio del Teguendama Cund., distinguido con la matrícula inmobiliaria número 166-69108, y número catastral No: 00-01-0004-0094-000, con un área aproximada de Tres hectáreas (03) más 5098 Mts<sup>2</sup>, comprendido dentro de los siguientes linderos: (Tomados del Título Hipotecario). "... NORTE: Con ANTONIO ROMERO, del detalle 3M al detalle 2M, quebrada al predio medio en 95,85 metros; con sucesión de ARISTIBULO HERNANDEZ, del detalle 2M al detalle 1M en 30,0 metros, ORIENTE: Con AGUSTIN TURRIAGO, del detalle 1M al detalle 8M en 182,26 metros; con el ANTONIO ROMERO, del detalle 7M al detalle al detalle 6M en 60,0 metros, SUR: Con ALDEMAR ROMERO, del detalle 6M al detalle 5M en 87,75 metros; con SALVADOR ROMERO, del detalle 5M al detalle 4M en 81,30 metros. OCCIDENTE: Con PABLO EMILIO ROMERO, del detalle 4M al detalle 3M, punto de partida en 251,213 metros y encierra. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 166-69108 y la cédula catastral número 00-01-0004-0094-000...". El inmueble objeto de remate se encuentra legalmente avaluado en la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DIECIENTOS PESOS M/CTE. (\$98.249.200,00). La licitación se iniciará en la fecha y hora señaladas y no cerrará, sino hasta cuando haya transcurrido una hora y será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble, previa consignación del 40% del mismo. Los interesados deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado, de la manera como lo establece el Artículo 451 del Código General del Proceso. El señor MARIO HECTOR MONROY RODRÍGUEZ, actúa como secuestre y será la persona encargada de mostrar el bien objeto de remate a los interesados. Puede ser ubicado en la calle 3° No. 4-37 de San Antonio del Teguendama (Cund.). Tel. 3124580814. Para los efectos señalados en el Artículo 450 del Código Gen. del Proceso, el presente aviso de Remate se publicará por una sola vez mediante su inclusión en el listado del periódico El Tiempo o El Espectador, edición dominical, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. LUIS ALBERTO CARDOZO, SECRETARIO. (Hay firma). A4

**REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT** Carrera 10 No. 37-39 Sede Judicial Girardot Telefax (091) 8310975. AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, AVISA AL PÚBLICO: Que el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA, Carrera 10 No. 37-39 Sede Judicial, por auto de fecha veintiséis (26) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso EJECUTIVO ACUMULADO DE LUIS DANIEL FLORENCIO ROCA LYNN contra HEREDEROS DE EDUARDO TORO GALINDO Radicación No. 25307-31-03-001-2004-000039-00, señaló la hora de las tres de la tarde (03:00 P.M.), del día siete (7) de Febrero del año dos mil diecinueve (2019), para que tenga lugar la diligencia de remate del siguiente bien: A- Inmueble ubicado en la Calle 2 No. 6-41/47 del Municipio de Tocaima - Cundinamarca, distinguido con la matrícula inmobiliaria 307-1269 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Girardot, el cual tiene una área de terreno de 729 metros cuadrados. Que dicho inmueble se encuentra avaluado comercialmente en la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$395.000.000,00). El secuestre a cargo el Señor PEDRO NEL BALLESTEROS, identificado con C.C. N° 79.060.035, y puede ser localizado en Calle 2 No. 6-41 de Tocaima-Cundinamarca. Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado a los bienes materia de la almoneda, previa consignación del porcentaje legal, esto es el 40% del referido avalúo para hacer postura en la subasta. La licitación empezará a la hora indicada anteriormente y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos de iniciada esta. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 450 del Código General del Proceso, se fija el presente aviso hoy, 11 ENE. 2019. La Secretaria, OLGA MARINA BALLESTEROS MORALES. (Hay firma y sello). C17

**SOLO  
PARA TRANSMISIÓN  
EN RADIO**

**AVISO DE REMATE  
EL SUSCRITO SECRETARIO  
del JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 12 No 14 – 22, piso 1 x  
BOGOTÁ D.C.**

**HACE SABER**

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No **11001400303220070023700** proveniente del Juzgado de Origen 32 Civil Municipal de Bogotá D.C. de **LUIS ALBERTO CORTES GONZÁLEZ Y JOSÉ TOVAR** en contra de **LUIS ANTONIO SÁNCHEZ ARCE**, se profirió auto de fecha **15 de Enero de 2019** mediante el cual se señaló para el día **Catorce (14)** del mes de **Febrero del año dos mil diecinueve (2019) a la hora de las Diez de la Mañana (10:00 A.M.)** para llevar acabo la **DILIGENCIA de REMATE DEL** siguiente inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado:

El inmueble es un apartamento que consta de: Baño social, terraza descubierta, star de alcobas, tres (3) alcobas con closet., La principal con baño privado y terraza. B.B.Q., cuarto y baño de servicio, cocina sencilla eléctrica, área de lavandería, y le corresponde la línea y el aparato telefónico número 3428430 funcionando correctamente lo mismo que todos sus servicios completos de urbanismo.

Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1183357 ubicado en la AVENIDA CALLE 19 No 17 -07, apartamento 601 del edificio "GALMON" de la ciudad de Bogotá D.C.

El anterior inmueble fue avaluado en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$351.837.000.oo)**

Será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del **40%** del avalúo del inmueble.

La licitación se iniciará a la fecha y hora señalada y no se cerrará sino hasta tanto que haya transcurrido por lo menos una hora de iniciada.

Dando cumplimiento al Auto de fecha 21 de mayo de 2018, en su inciso 4, indicando que sobre el bien inmueble objeto de la almoneda fue registrada demanda en proceso de responsabilidad civil extracontractual la cual cursa en el Juzgado 2 Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá [anotación No.11]

El secuestro se encuentra a cargo de **GLORIA INÉS MONTEALEGRE CORTES** identificada con la cédula No. 41.557.277 residente en la Calle 57C No 50 - 51 Bloque D19 apto 414 teléfono 3162697610

Para los efectos del artículo 450 C.G.P. y ss, se fija el presente AVISO en un periódico de amplia circulación nacional, y/o una radio difusora local.

**CERTIFICACIÓN RADIAL**



El suscrito administrador de la Emisora Mariana, frecuencia radial 1400 AM de Bogotá, D.C, certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

Día: 20 ENE 2019 Hora: 4:09PM

*Lyg*  
Viviana Sánchez  
C.C. 1031144584

y/o

Andrés Mayorga  
C.C. 1978309423

**Notari**  
**7a**  
Circulo de Notarios

**NOTARIA SÉPTIMA DEL  
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN  
CON FIRMA REGISTRADA**

La Notaria Séptima del Circulo de Bogotá, D.C.  
CERTIFICA

Que previa confrontación correspondiente, la firma  
puesta en este documento corresponde a la de:

**SANCHEZ GUACANEME LEIDY VIVIANA**  
Identificado con C.C. 1031144584

**QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA.**  
Bogotá D.C., 2019-01-21 11:09:02  
3711 TN



Verifique en [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)  
Documento: 3hisb

**LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA**  
NOTARIA 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190213463618138782

Nro Matrícula: 50C-1183357

Página 1

Impreso el 13 de Febrero de 2019 a las 09:00:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 04-10-1988 RADICACIÓN: 1988-9838 CON: DOCUMENTO DE: 03-08-1988

CODIGO CATASTRAL: AAA0072UJHYCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PARTAMENTO 601 TIENE UN AREA PRIVADA DE 192.57 MTRS2, SU COEFICIENTE ES DE 11.593% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 3016 DE 25-07-88 DE LA NOTARIA 14. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DE 06-07-84

COMPLEMENTACION:

GABRIEL EULOGIO ALBA MONROY EFECTUO ENGLOBE POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3016 DEL 25-07-1988 DE LA NOTARIA 14 DE BOGOTA, REGISTRADA A LA MATRICULA 50C-1700998 Y LOS DOS LOTES QUE ENGLOBO LOS ADQUIRIO POR COMPRA A JUAN DE JESUS, ORLANDO JOSE Y JAIRO MARIA URDANETA BALLEEN POR ESCRITURA 436 DEL 13-02-81 DE LA NOTARIA 7 DE BOGOTA Y REGISTRADA A LAS MATRICULAS 50C-209991 Y 50C-209992

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) AC 19 17 07 OF 601 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 19 17-07 APARTAMENTO 601 EDIFICIO "GALMON"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1700998

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-08-1988 Radicación: 119832

Doc: ESCRITURA 3016 del 25-07-1988 NOTARIA 14 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALBA MONROY GABRIEL EULOGIO

CC# 17133427 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-12-1989 Radicación: 82071

Doc: ESCRITURA 4912 del 12-10-1989 NOTARIA 14 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,200,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALBA MONROY GABRIEL EULOGIO

CC# 17133427

A: HURTADO RUIZ PATRICIA

CC# 21068783 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-12-1989 Radicación: 82071

Doc: ESCRITURA 4912 del 12-10-1989 NOTARIA 14. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,244,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HURTADO RUIZ PATRICIA

CC# 21068783 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190213463618138782**

**Nro Matrícula: 50C-1183357**

Página 2

Impreso el 13 de Febrero de 2019 a las 09:00:05 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**A: FONDO NACIONAL DE AHORRO**

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 16-06-1995 Radicación: 1995-47840

Doc: ESCRITURA 841 del 27-02-1995 NOTARIA CATORCE de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$2,244,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FONDO NAIONAL DE AHORRO

**A: HURTADO RUIZ PATRICIA**

CC# 21068783 X

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 01-09-1995 Radicación: 1995-69932

Doc: ESCRITURA 3142 del 12-07-1995 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: HURTADO RUIZ PATRICIA

CC# 21068783

**A: ALBA MONROY GABRIEL EULOGIO**

CC# 17133427 X

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 26-12-2000 Radicación: 2000-96192

Doc: ESCRITURA 3791 del 22-12-2000 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$25,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO -ABIERTA-

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ALBA MONROY GABRIEL EULOGIO

CC# 17133427 X

**A: CORTES GONZALEZ LUIS ALBERTO**

CC# 96833

**A: TOVAR JOSE**

CC# 2885202

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 25-08-2006 Radicación: 2006-87243

Doc: ESCRITURA 504 del 13-02-2004 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$100,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ALBA MONROY GABRIEL EULOGIO

CC# 17133427

**A: SANCHEZ ARCE LUIS ANTONIO**

CC# 8300036 X

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 07-06-2007 Radicación: 2007-59882

Doc: OFICIO 985 del 13-04-2007 JUZGADO 32 XCIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO # 2007-

0237

822



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190213463618138782

Nro Matrícula: 50C-1183357

Página 3

Impreso el 13 de Febrero de 2019 a las 09:00:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES GONZALEZ LUIS ALBERTO

CC# 96833

DE: TOVAR JOSE

CC# 2885202

A: SANCHEZ ARCE LUIS ANTONIO ✓

CC# 8300036 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-64171

Doc: OFICIO 43714 del 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-02-2010 Radicación: 2010-12177

Doc: OFICIO 6314 del 02-02-2010 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005 S/N OFICIO 43714.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 02-03-2018 Radicación: 2018-16543

Doc: OFICIO 0358 del 01-03-2018 JUZGADO 2 CIVL CIRCUITO DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Inscrip. Dda

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (CODIGO GENERAL DEL PROCESO ART.590): 0490 DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (CODIGO GENERAL DEL PROCESO ART.590)

.RAD:2015-00438-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ ARCE LUIS ANTONIO

CC# 8300036 X

A: HEREDEROS DETERMINADOS DE ANDREA PATRICIA ALBA MOLINA, LUISA FERNANDA ALBA MOLINA Y LINA MARIANY ALBA URE/A

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*11\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-14797 Fecha: 16-11-2007



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190213463618138782**

**Nro Matrícula: 50C-1183357**

Página 4

Impreso el 13 de Febrero de 2019 a las 09:00:05 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

COMPLEMENT.INCLUIDA VALE JSC/AUXDEL40C2007-14797

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-98317

FECHA: 13-02-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

**WILLIAM ERNESTO  
TELLEZ CASTIBLANCO**

ABOGADO  
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA  
Calle 85 No 10 - 79 Bogotá D.C.  
Teléfono 6-163156

14 / feb 823  
1439-2019  
31382 13FEB19 4:09

SF  


**SEÑOR  
JUEZ SEGUNDO (02) de CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.**

**REF.:** HIPOTECARIO de LUIS ALBERTO CORTES GONZÁLEZ Y JOSÉ TOVAR en  
contra de LUIS ANTONIO SÁNCHEZ ARCE. **EXP. No 2007-00237** (Proveniente del Juzgado 32  
Civil Municipal de Bogotá D.C. )

En mi calidad de Apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia,  
APORTO al despacho los siguientes documentos:

1. Página 63 del periódico EL ESPECTADOR de fecha 20 Enero de 2019, en la que aparece  
publicado el aviso de remate del bien inmueble aquí perseguido. ✓
2. Constancia expedida por la administradora de la EMISORA MARIANA de esta ciudad, de  
su emisión radial de fecha 20 Enero de 2019 a la hora de las 4:09 P.M.. ✓
3. Original del certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con la matrícula  
inmobiliaria No 50C-1183357 de febrero del 2019 ✓

En consecuencia, solicito al señor Juez TENER EN CUENTA los anteriores documentos y  
dar por cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 450 C.G.P. procediendo a  
practicar la diligencia de REMATE sobre el inmueble, en la forma establecida en el artículo  
452 del C.G.P.

ANEXO: LO ANUNCIADO EN 5 FOLIOS.

Del Señor Juez, respetuosamente;



**WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO**  
C.C. No 79.517.707 de Bogotá D.C.  
T.P. No 130.553 del C.S.J.